Pág.

28-29



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 421

SAN SALVADOR, LUNES 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

NUMERO 206

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Candray y Decreto Ejecutivo No. 29, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Cristiana Yahweh El Gran de El Salvador, y Acuerdo Ejecutivo No. 244, aprobandolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica

Ramo de Economía

Acuerdo No. 1333.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Jacabi, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

Acuerdo No. 1381.- Se otorgan a la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Los Pinos, de Responsabilidad Limitada, los beneficios contemplados en la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Pág.

Acuerdo No. 1430.autoriza a la sociedad Desarrollos Inmobiliarios Comerciales, Sociedad Anónima de Capital Variable, la remodelación de un tanque para consumo privado que se utilizará pará almacenar Gas Licuado de Petróleo, ubicado en el município de San Salvador.....

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1640.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Norma Carolina Orellana Dubón.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 849-D.- Se Autoriza al Licenciado José David Saabedra Martínez, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

29

29

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL

Instructivo para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible.

27

Aceptación de Herencia

Reposición de Título Valor.....

DE SEGUNDA PUBLICACION	Pág.	Pág. Renovación de Marcas
Aceptación de Herencia	84-87	Nombre Comercial
Título de Propiedad	88	Convocatorias
Título Supletorio	89	Subasta Pública
Título de Dominio	89	Reposición de Certificados 106
Nombre Comercial	90	Disminución de Capital
Reposición de Certificados	90-91	Aviso de Cobro
Disminución de Capital	91	Administrador de Condominio
Aviso de Cobro		Titulo Municipal109
Título Municipal	93	Marca de Servicios 110-114
Marca de Servicios	93-96	Marca de Producto 114-123
Marca de Producto	96-99	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
DE TERCERA PUBLICACION		MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Aceptación de Herencia	100-103	Resoluciones Nos. 2664, 2665, 2667, 2669, 2672, 2675, 2676, 2680, 2682, 2683, 2685, 2688, 2689, 2690, 2691, 2693, 2694, 2696, 2700, 2705, 2706, 2712, 2716, 2718, 2719, 2721,
Herencia Yacente	103	2726, 2727, 2728, 2729, 2733, 2735, 2741, 2747, 2748, 2752, 2753, 2755, 2757, 2761-A, 2762, 2763, 2768, 2769, 2772, 2775, 2776, 2777, 2782, 2787, 2795, 2802, 2804, 2809, 2811, 2818,
Título de Dominio	104	2822, 2849, 2881 y 3176 Reposiciones de títulos 124-144

ORGANO EJECUTIVO

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO TREINTA Y DOS. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. En la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, GERARDO MIGUEL ZABLAH CASTILLO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparecen: ALCIDES NAPOLEÓN CANDRAY PLEITEZ, de setenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio; REINA GUILLERMINA VELASCO DE CANDRAY, de setenta y dos años de edad, Tecnólogo Médico, de este domicilio, ALEJANDRO NAPOLEÓN CANDRAY VELASCO, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio; CARMEN ELENA CANDRAY DE ARIAS, de cuarenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, y EDWIN AMILCAR ARIAS MENDOZA, de cuarenta y cuatro años de edad, Oftalmólogo, de este domicilio; personas a quienes conozco e identifico por medio de sus respectivos Documentos Unicos de Identidad números, por su orden: cero uno tres seis tres dos cero nueve - cuatro, cero uno cinco cuatro dos siete nueve tres - dos, cero uno cinco cuatro dos seis siete uno - seis, cero dos cero ocho uno siete cero cero - tres, cero dos cero ocho tres ocho tres dos - seis; portadores de sus Tarietas de Identificación Tributaria números, por su orden: cero seis uno cuatro - uno tres cero siete cuatro cinco - cero cero uno - siete, cero seis uno cuatro - uno tres uno uno cuatro cinco - cero cero uno - seis, cero seis uno cuatro - tres cero cero ocho siete nueve - uno cero uno - dos, cero seis uno cuatro - dos cero uno uno siete cuatro - uno uno cero - cero; cero dos uno cero uno cinco uno cero siete tres - uno cero tres - dos, y ME DICEN: I) Que en este acto han decidido constituir una Fundación sin fines de lucro, apolítica. no lucrativa ni religiosa, que se denominará FUNDACIÓN CANDRAY, la cual se sujetará a las Leyes de la República de El Salvador que resulten aplicables y en especial a la Ley de Asociaciones y Fundacione sin Fines de Lucro.- II) Aprueban íntegramente los estatutos que regirán la Fundación, los cuales constan de treinta y cuatro artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANDRAY. CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO: ARTÍCULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de pacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN CANDRAY, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, pedaramento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el cerritorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES. La Fundación se constitu-ye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. OBJETO O FINALIDAD. preventiva y curativa c) Promover, crear, organizar, y participar en actividades o eventos relacionados a la salud visual y a la salud en general. d) Establece relaciones con organismos o instituciones nacionales o internacionales que persigan los mismos fines. e) Gestionar proyectos y actividades de autogestión para financiar los objetivos de la Fundación. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los comparecientes han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y d) Los demás ingresos que obtuviera de actividades lícitas. ARTÍCULO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los lineamientos o directrices que apruebe la Asamblea General. CAPÍTULO IV. DEL GO-BIERNO DE LA FUNDACION. ARTÍCULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCU-LO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de

los miembros fundadores. ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros como mínimo en primera convocatoria; y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. La convocatoria se hará por cualquier medio, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de celebración, señalándose en ella la agenda a tratar, el lugar, día y hora, en la misma podrá convocarse la primera y segunda convocatoria, en caso de no existir quórum. Si se encontrasen presentes el cien por ciento de los fundadores y decidieran instalarse en reunión de Asamblea General, podrá celebrarse la Asamblea siempre y cuando el acuerdo de Asamblea se realizare de forma unánime por todos los fundadores.

ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representado ARTÍCULO ONER. Se decidirence de la Asamblea Caparal. sentado. ARTÍCULO ONCE. Son arribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destrituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes innuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un(a) Presidente, un Secretario o Secretaria, un Tesorero o Tesorera y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados con el voto de la mavoría de los asistentes; en caso de empate, el o la Presidente ejercerá voto de calidad y con su voto hará desempatar para llegar al logro de acuerdos de Junta Directiva. ARTÍCULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación, en cumplimiento de las leyes y de estos estatutos; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del o la Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo celebrar toda clase de contratos, otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario o Secretaria: a) Llevar los libros de actas de

las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTÍCULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero o Tesorera: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en las instituciones bancarias que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con él o la Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones de los o las Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTÍCULO VEINTIUNO. Son MIEM-BROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación y han comparecido a otorgar la presente escritura. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDOS. Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTITRES. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINFICUA-TRO. Los Estatutos serán obligatorios para todos los miembros de la Fundación, y la infracción a los mismos estará sujeta a las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal, b) Amonestación escrita, c) Súspensión temporal de hasta por dos años y d) Expulsión. Cualquiera de la sanciones se aplicarán garantizando previamente al sancionado el derecho de audiencia dentro de los tres días siguientes a la notificación de la infracción. ARTÍCULO VEINTICINCO. La Junta Directiva es la estancia encargada de imponer las sanciones establecidas en los literales a), b) y c) anteriores, la sanción de expulsión establecida en el literal d) anterior, será impuesta por la Asamblea General de conformidad a lo actablecida en los presentes estables que establecida en los presentes estables que en los presentes estables. establecido en los presentes estatutos, no obstante, la Junta Directiva será la encargada de realizar el debido proceso de expulsión y de informar a la Asamblea General sobre los miembros que de conformidad a los estatutos deba aplicárseles tal sanción, la expulsión de miembros podrá realizarse en sesión de la Asamblea General inmediata posterior o convocada para tal efecto. ARTÍCULO VEINTISEIS. Las sanciones anteriores se aplicarán según las circunstancias del caso, reincidencias o gravedad de la falta cometida. Se entenderán como causales de las sanciones anteriores, las siguientes: a) La amonestación verbal se realizará cuando por negligencia o descuido se cometiere, por primera vez, alguna falta a lo señalado en los presentes estatutos, siempre y cuando no se hayan causado daños o perjuicios, graves a la Fundación, sus miembros o terceros. b) La amonestación escrita se aplicará por reincidencia de las infracciones señaladas en el literal anterior. c) La suspensión temporal se aplicará por reiteración continuada de amonestaciones escritas por causar daños o perjuicios a la Fundación, a los miembros o a terceros por negligencia o descuido inexcusable. d) La expulsión, se aplicará en los casos de uso del nombre y del patrimonio de la Fundación en provecho propio y por realizar actos fraudulentos o dolosos en contra de la Fundación. ARTÍCULO VEINTISIETE. Admitida una denuncia contra un miembro de la Fundación, la Junta Directiva notificará al miembro denunciado y lo emplazará para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, se presente a la Fundación a escuchar la denuncia admitida en su contra, para que ejerza sus derechos de defensa y presente las pruebas de descargo. En caso de proceso de la aplicación de la sanción de expulsión,

el plazo anterior podrá extenderse por cinco días hábiles más a solicitud de cualquiera de las partes. Habiendo hecho uso o no de los derechos de defensa y descargo por parte del miembro, la Junta Directiva resolverá sobre la sanción o expulsión dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo concedido para la audiencia, defensa y descargo. El miembro infractor deberá ser notificado de forma escrita de la resolución tomada por la Junta Directiva. En caso de expulsión y si el miembro sancionado tuviere cargos directivos en la Fundación, deberá convocarse a Asamblea General de miembros para tomar acuerdo sobre la expulsión del miembro que ostenta el cargo de Junta Directiva y sobre la forma en que se reemplazará la vacante para cumplir el periodo para el cual haya sido elegida la Junta Directiva. CAPI-TULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VEINTIOCHO. Solo podrá disolverse la Fundación por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinarias convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres de sus miembros. ARTÍCULO VEINTINUEVE, En caso de acordarse la dissolución de la Fundación se nombrará un liquidador, electo por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública, que la Asamblea General señale CAPITULO XI. DISPOSICIONES GE-NERALES. ARTÍCULO TREINTA. Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de los miembros fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto en primera convocatoria, y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su tormalización. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Todo o relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en parte. do en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. La Fundavión se regitá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III. Me continúan manifestando los comparecientes que la Junta Directiva queda integrada de la siguiente forma: PRESI-DENTE: ALEJANDRO NAPOLEÓN CANDRAY VELASCO, de generales antes mencionadas; SECRETARIO: EDWIN AMÍLCAR ARIAS MENDOZA, de generales antes mencionadas; TESORERA: CARMEN ELENA CANDRAY DE ARIAS, de generales antes mencionadas; VOCAL UNO: ALCIDES NAPOLEÓN CANDRAY PLEITEZ, de generales antes mencionadas y VOCAL DOS: REINA GUILLERMINA VELASCO DE CANDRAY, de generales antes mencionadas, aceptando todos ellos en este acto sus respectivos cargos. - Y yo el suscrito notario, DOY FE: que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura, y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-Enmendado:;;;;;-vale.- Más enmendado: amonestaciones escritas-:

GERARDO MIGUEL ZABLAH CASTILLO, ${\bf NOTARIO}.$

PASO ANTE MI del FOLIO CIENTO UNO FRENTE al FOLIO CIENTO CINCO FRENTE del LIBRO SEPTIMO de mi Protocolo, que vence el día ocho de febrero de dos mil diecinueve, y para ser entregado a la FUNDACION CANDRAY, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.

GERARDO MIGUEL ZABLAH CASTILLO, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CANDRAY

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN CANDRAY, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.

OBJETO O FINALIDAD.

Artículo 4. Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Proveer salud visual de calidad a la población, principalmente a la más vulnerable del país. b) Diseñar y ejecutar programas de salud visual que respondan a las necesidades de la población salvadoreña, en las áreas preventiva y curativa. c) Promover, crear, organizar, y participar en actividades o eventos relacionados a la salud visual y a la salud en general. d) Establecer relaciones con organismos o instituciones nacionales o internacionales que persigan los mismos fines. e) Gestionar proyectos y actividades de autogestión para financiar los objetivos de la Fundación.

CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO.

Artículo 5. El patrimonio de la Fundación estará constituido por) a) Un aporte inicial de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS ENDOS DE AMÉRICA, que los comparecientes han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsábilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extratjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley, y d) Los demás ingresos que obtuviera de actividades licitas.

Artículo 6 El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los lineamientos o directrices que apruebe la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo 7. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

Artículo 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. La convocatoria se hará por cualquier medio, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de celebración, señalándose en ella la agenda a tratar, el lugar, día y hora, en la misma podrá convocarse la primera y segunda convocatoria, en caso de no existir quórum. Si se encontrasen presentes el cien por ciento de los fundadores y decidieran instalarse en reunión de Asamblea General, podra celebrarse la Asamblea siempre y cuando el acuerdo de Asamblea se realizare de forma unánime por todos los fundadores.

Artículo 10. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo N. Són atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un(a) Presidente, un Secretario o Secretaria, un Tesorero o Tesorera y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos.

Artículo 13. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados con el voto de la mayoría de los asistentes; en caso de empate, el o la Presidente ejercerá voto de calidad y con su voto hará desempatar para llegar al logro de acuerdos de Junta Directiva.

Artículo 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación, en cumplimiento de las leyes y de estos estatutos; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 5 de Noviembre de 2018.

la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17. Son atribuciones del o la Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo celebrar toda clase de contratos, otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18. Son atribuciones del Secretario o Secretaria: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 19. Son atribuciones del Tesorero o Tesorera: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en las instituciones bancarias que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con él o la Presidente las erogaciones que la Fundacion enga que realizar.

Artículo 20. Son atribuciones de los o las Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo 21. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación y han comparecido a otorgar la presente escritura. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 22. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 23. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 24. Los Estatutos serán obligatorios para todos los miembros de la Fundación, y la infracción a los mismos estará sujeta a las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal, b) Amonestación escrita, c) Suspensión temporal de hasta por dos años y d) Expulsión. Cualquiera de la sanciones se aplicarán garantizando previamente al sancionado el derecho de audiencia dentro de los tres días siguientes a la notificación de la infracción.

Artículo 25. La Junta Directiva es la instancia encargada de imponer las sanciones establecidas en los literales a), b) y c) anteriores, la sanción de expulsión establecida en el literal d) anterior, será impuesta por la Asamblea General (de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos, no obstante, la Junta Directiva será la encargada de realizar el debido proceso de expulsión y de informar a la Asamblea General sobre los miembros que de conformidad a los estatutos deba aplicárseles tal sanción, a expulsión de miembros podrá realizarse en sesión de la Asamblea General inmediata posterior o convocada para tal efecto.

Artículo 26. Las sanciones anteriores se aplicarán según las circunstancias del caso, reincidencias o gravedad de la falta cometida. Se entenderán como causales de las sanciones anteriores, las siguientes: a) La amonestación verbal se realizará cuando por negligencia o descuido se cometiere, por primera vez, alguna falta a lo señalado en los presentes estatutos, siempre y cuando no se hayan causado daños o perjuicios graves a la Fundación, sus miembros o terceros. b) La amonestación escrita se aplicará por reincidencia de las infracciones señaladas en el literal anterior. c) La suspensión temporal se aplicará por reiteración continuada de amonestaciones escritas, por causar daños o perjuicios a la Fundación, a los miembros o a terceros por negligencia o descuido inexcusable. d) La expulsión, se aplicará en los casos de uso del nombre y del patrimonio de la Fundación en provecho propio y por realizar actos fraudulentos o dolosos en contra de la Fundación.

Artículo 27. Admitida una denuncia contra un miembro de la Fundación, la Junta Directiva notificará al miembro denunciado y lo emplazará para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, se presente a la Fundación a escuchar la denuncia admitida en su contra, para que ejerza sus derechos de defensa y presente las pruebas de descargo. En caso de proceso de la aplicación de la sanción de expulsión, el plazo anterior podrá extenderse por cinco días hábiles más a solicitud de cualquiera de las partes. Habiendo hecho uso o no de los derechos de defensa y descargo por parte del miembro, la Junta Directiva resolverá sobre la sanción o expulsión dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo concedido para la audiencia, defensa y descargo. El miembro infractor deberá ser notificado de forma escrita de la resolución tomada por la Junta Directiva. En caso de expulsión y si el miembro sancionado tuviere cargos directivos en la Fundación, deberá convocarse a Asamblea General de miembros para

tomar acuerdo sobre la expulsión del miembro que ostenta el cargo de Junta Directiva y sobre la forma en que se reemplazará la vacante para cumplir el período para el cual haya sido elegida la Junta Directiva.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 28. Solo podrá disolverse la Fundación por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 29. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará un liquidador, electo por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública, que la Asamblea General señale.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 30. Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de los miembros fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto en primera convocatoria, y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo 31. Los documentos sujetos a registro deberán ser pre sentados dentro de los quince días siguientes a su formalización

Artículo 32. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33. La Fundación se regirá por la LEYDE ASOCIACIO-NES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



DECRETO No. 0029.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor Alejandro Napoleón Candray Velasco, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN CANDRAY; solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA

Arf. K- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN CANDRAY, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Gerardo Miguel Zablah Castillo.

- Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y CUATRO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el artículo sesenta y cinco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN CANDRAY.
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y

DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F012957)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTATUTOS DE LA IGLESIA. "IGLESIA CRISTIANA YAHWEH EL GRAN YO SOY DE EL SALVADOR".

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA CRISTIANA YAHWEH EL GRAN YO SOY DE EL SAL-VADOR", y que podrá abreviarse "IGLESIA EL GRAN YO SOY", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Su principal finalidad, es promover y proclamar el Evangelio de Salvación a través de Jesucristo. b) Enseñanza de la Doctrina Bíblica por medio de predicaciones, estudios bíblicos y otros tipos de reuniones. c) Promover misioneros que lleven el mensaje de la Palabra de Dios a otros países, d) Capacitar y Formar líderes para el trabajo de grupos familiares. e) Abrir más Iglesias filiales en los catorce departamentos del país, f) Crear Institutos Bíblicos de impartición de Estudios Teológicos Profesionales. y g) Crear escuelas de Música para alabanza del nombre de Dios.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- Miembros Fundadores.
- Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

de los miembros Fundadores y Activos:

- en las deliberaciones de la Asamblea Ge-Tener neral.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen
- Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

 Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de General.

- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la iglesia.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 5 de Noviembre de 2018.

- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por

- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribúciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los

bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30. Todo lo relativo ál orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artoulo 31.- La Iglesia denominada "Iglesia Cristiana Yahweh El Gran Yo Soy de El Salvador. Se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0244.

San Salvador, 08 de octubre de 2018.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA YAHWEH EL GRAN YO SOY DE EL SALVADOR, que puede abreviarse "IGLESIA EL GRAN YO SOY", compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F012999)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 1333

San Salvador, 9 de octubre de 2018

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vistas las solicitudes presentadas a este Ministerio los días 7 de diciembre de 2016 y 22 de septiembre de 2017, respectivamente, así como nota de aceptación de listado presentado el 9 de julio de 2018 y nota que remite información presentada el 20 de junio de 2018, suscritas por la seño a Ana del Carmen Soto Vda. de Velasquez, Representante Legal de la Sociedad JACABI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia JACABI, S. A. DE C. V., con Número de Identificación (ributaria 0614-030292-104-9; relativas a que se modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada y adecuarlo a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano.

SOLUME

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad JACABI, S. A. DE C. V., se le concedió la adecuación del goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en su caso en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Lev de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se aprobó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la maquila y confección de ropa en general, que son destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional; actividad que realiza en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo, ubicadas en Calle Antigua a San Antonio Abad, Complejo Industrial San Jorge, Bodega Nº1, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, que tienen un área de 1,198m²; según Acuerdo 720, de fecha 2 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial Nº 136, Tomo 404 del 23 de julio del mismo año;
- II. Que el día 1 de enero de 2017, entró en vigencia la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 4 de diciembre de 2015, publicada en el

Diario Oficial N° 128, Tomo N° 412 del día 11 de julio de 2016, a través de la cual se amplían a diez dígitos los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano;

- III. Que la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, de conformidad con los artículos 19 inciso cuarto y 54-G inciso tercero, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y a su vez adecuar el listado de incisos arancelarios ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano;
- IV. Que con base en la opinión del Departamento de Análisis Arancelario y Reintegro y el dictamen del Departamento de Incentivos Fiscales que constan en el expediente, la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido opinión favorable a la adecuación y modificaciones solicitadas, y ha consolidado en un solo listado el contenido de éstos, y;
- V. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, y en vista de que transcurrió el término de Ley sin haber obtenido respuesta, con base en las facultades que otorga su Art. 45-A, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base a lo establecido en los artículos 3, 19 inciso cuarto, 45 inciso final, 45-A y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y en la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, este Ministerio

ACUERDA:

1. Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas excepciones, solicitada por la Sociedad JACABI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y adecuar el ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, según el detalle siguiente:

SECCIÓN II. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL. SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.	CAPITULOS 1-5 CAPITULOS 6-14
SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.	CAPITULO 15
SECCION IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	CAPITULOS 16-24
Agua mineral. Y agua gaseada.	2201.10.00.00
SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.	CAPITULOS 25-27
Aceites y grasas lubricantes. Las demás preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte.	2710.19.91.00
SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.	CAPITULOS 28-38
Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias. Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	3403.11.00.00
Las demás, que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	3403.19.00.00
Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos de peso neto inferior o igual a 1 kg	3506.10.00.00
Los demás. Los demás. Las demás colas y demás adhesivos preparados no expresados ni comprendidos en otra parte.	3506.99.00.00
SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 39-40
Las demás placas, laminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas autoadhesivas de plástico incluso en rollos	3919.90.00.00
Otros. De polímeros de etileno. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos).	3923.21.90.00
Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo cryo vac). De los demás plásticos. sacos(bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.29.10.00
Otros. De los demás plásticos. sacos (bolsas) belsitas y cucuruchos (conos)	3923.29.90.00
Otros. Tapones, tapas, capsulas y demás dispositivos de cierre	3923.50.90.00
Las demás. Otras. Las demás las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39,01 a 39.14	3926.90.99.00
Cuerdas, Hilos y cuerdas, de caucho yulcanizado	4007.00.20.00
Juntas o empaquetaduras. Las demás. Las demás. manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	4016.93.00.00
SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS;	CAPITULOS 41-43
ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	
SECCIÓN IX. MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.	CAPITULOS 44-46
SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y	CAPITULOS 47-49
SUS APLICACIONES. Juntas o empaquetaduras. Las demás. Las demás. manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	4802.57.22.00
Los demás. Los demás papeles y cartones kraft, de peso superior o igual a 225 g/m²	4804.59.00.00
De peso inferior o igual a 150 g/m². Los demás. Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo.	4805.91,00.00
De peso superior a 150 g/m². Pero inferior a 225 g/m². Los demás los demás papeles y	4805.92.00.00

cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas

actioned, and actions the total till, at the annual front of a city to deep	
Otros. Los demás, papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clises de mimeógrafo ("esténcils") completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas	4816,90.90.00
Sobres	4817.10.00.00
Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00
Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	4819.20.10.00
Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares	4819.20.20.00
Otros. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	4819.20.90.00
Impresas. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón.	4821.10.00.00
Las demás. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	4821.90.00.00
Los demás. Los demás artículos. Los demás. los demás papeles, cartones, guata de	4823.90.99.00
celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formatos; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	9 4023.90.99.00
Las demás. Calcomanías de cualquier clase	4908.90.00.00
Estampas, grabados y fotografías. Los demás.	4911.91.00.00
Otros. Los demás. Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías	4911.99.90.00
SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.	CAPÍTULOS 50-63
Seda cruda (sin torcer)	5002.00.00.00
Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la	5004.00.00.00
venta al por menor	3004.00.00.00
Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor	5005,00.00.00
Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la	5007.20.00.00
borrilla, superior o igual al 85% en peso.	
Los demás tejidos. Tejidos de seda o de desperdições de seda	5007.90.00.00
Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso. Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.	5109.10.00.00
Los demás. Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso, tejidos de	5111.19.00.00
lana cardada o pelo fino cardado	0111110.00.00
Los demás. Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso. Tejidos	5112.19.00.00
de lana peinada o pelo fino peinado	8110010000000
Los demás. Los demás. desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las	5202.99.00.00
hilachas)	
Con un contenido de algodon superior o igual al 85% en peso. Sin acondicionar para la	5204.11.00.00
venta al por menor. Hilo de coser de algodón	
Los demás, sin acondicionar para la venta al por menor. Hilo de coser de algodón	5204.19.00.00
Acondicionado para la venta al por menor, hilo de coser	5204.20.00.00
De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14). Hilados sencillos de tibras sin peinar. Hilados de algodón (excepto el hilo de coser)	5205.11.00.00
De título interior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número	5205.12.00.00
métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43). Hilados sencillos de fibras sin peinar.	0200.12.00.00
Hilados de algodón (excepto el hilo de coser)	
De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número	5205.13.00.00
métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52). Hilados sencillos de fibras sin peinar.	0200.10.00.00
Hilados de algodón (excepto el hilo de coser.	
De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número	5205.14.00.00
métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80). Hilados sencillos de fibras sin peinar.	AEAA 1 1.00.00
Hilados de algodón (excepto el hilo de coser)	
De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80). Hilados sencillos de fibras	5205.15.00.00
25 Mars and a recognition of the second temporary at the second temporary the second temporary to the second temporary to the second temporary to the second temporary	0200.10.00.00

San and the second seco	
sin peinar. Hilados de algodón (excepto el hilo de coser)	5005 00 00 00
De titulo inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43). Hilados sencillos de fibras peinadas. Hilados de algodón (excepto el hilo de coser)	5205.22.00.00
De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52). Hilados sencillos de fibras peinadas.	5205.23.00.00
Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80). Hilados sencillos de fibras peinadas. Hilados de algodón (excepto el hilo de coser)	5205.24.00.00
De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94). Hilados sencillos de fibras peinadas. Hilados de algodón (excepto el hilo de coser)	5205.26.00.00
De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo). Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar. Hilados de algodón (excepto el hilados	5205.34.00.00
coser) Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso. Hilados de algodón (excepto el hilo de coser)	5207.10.00.00
De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m². Crudos. Tejidos de algodón	5208.11.00.00
De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m². Crudos. Tejidos de algodón	5208.12.00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Crudos. Tejidos de algodón	5208.13.00.00
Los demás tejidos. Crudos. Tejidos de algodón	5208.19.00.00
De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m². Blanqueados, Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m².	5208.21.00.00
De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m² Blanqueados. Tejidos de algodón	5208.22.00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o Igual a 4. Blanqueados. Tejidos de algodón	5808.23.00.00
Los demás tejidos. Blanqueados, Tejidos de algodón	5208.29,00.00
De ligamento tafetán, de peso inferior o laural a 100 g/m². Teñidos. Tejidos de algodón	5208.31.00.00
De ligamento tafetán, de peso superior a 100 d/m. Teñidos. Teildos de algodón	5208.32,00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado de curso inferior o igual a 4. Teñidos. Tejidos de algodón	5208.33.00.00
Los demás tejidos. Tejidos de algodón	5208.39.00.00
De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m². Con hilados de distintos colores.	5208.41.00.00
De ligamento tafetan, de peso superior a 100 g/m². Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5208.42.00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5208.43.00.00
Los demás tejidos. Con hilados de distintos colores, tejidos de algodón	5208.49.00.00
De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m². Estampados. Tejidos de algodón	5208.51.00.00
De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m². Estampados. Tejidos de algodón	5208.52.00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Los demás tejidos. Estampados. Tejidos de algodón	5208.59.10.00
Otros. Los demás tejidos. Estampados. Tejidos de algodón	5208.59.90.00
De ligamento tafetán. Crudos. Tejidos de algodón	5209.11.00.00
De peso superior o igual a 400 g/m². De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Crudos. Tejidos de algodón	5209.12.10.00
The section of the se	

Otros. De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Crudos. Tejidos de algodón	5209.12.90.00
Los demás tejidos. Crudos. Tejidos de algodón	5209.19.00.00
Otros. De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Crudos. Tejidos de algodón	5209.21,00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Blanqueados. Tejidos de algodón	5209.22.00.00
Los demás tejidos. Blanqueados. Tejidos de algodón	5209.29.00.00
De ligamento tafetán. Teñidos tejidos de algodón	5209.31.00.00
De peso superior o igual a 400 g/m². De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	5209.32.10.00
inferior o igual a 4. Crudos. Tejidos de algodón. Cruzado, de curso inferior o igual a 4. Crudos. Tejidos de algodón	
Con hilos impregnados con resina sintética acrílica. De ligamento sarga, incluido el cruzado	5209.32.20.00
de curso inferior o ígual a 4. Teñidos. Tejidos de algodón Otros. De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Teñidos (tejidos de algodón	5209.32.90.00
Los demás tejidos. Teñidos, tejidos de algodón	5209.39.00.00
De ligamento tafetán. Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5209.41.00.00
De peso superior o igual a 400 g/m². Tejidos de mezclilla ("denim"). Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5209.42.10.00
Otros. Tejidos de mezclilla ("denim"). Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5209.42.90.00
De peso superior o igual a 400 g/m². Los demás tejidos de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5209.43.10.00
Otros. Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5209.43.90.00
Los demás tejidos. Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5209.49.00.00
De ligamento tafetán. Estampados. Tejidos de algodon	5209.51.00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Estampados. Tejidos de algodón	5209.52.00.00
Los demás tejidos. Estampados. Tejidos de algodón	5209.59.00.00
De ligamento tafetán. Crudos. Tejidos de algodón	5210.11.00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Los demás tejidos. Crudos, tejidos de algodón	5210.19.10.00
Otros. Los demás tejidos. Crudos. Tejidos de algodón	5210.19.90.00
De ligamento tafetán. Blanqueados. Tejidos de algodón	5210.21.00.00
De ligamento sarga. Incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Los demás tejidos. Blanqueados. Tejidos de algodón	5210.29.10.00
Otros. Los demás tejidos. Blanqueados. Tejidos de algodón	5210.29.90.00
De ligamento tafetan. Teñidos Vejidos de algodón	5210.31,00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Teñidos. Tejidos de algodón	5210.32.00.00
Los demas téjidos. Teñidos. Tejidos de algodón	5210.39.00.00
De ligamento tafetán. Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5210.41.00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Los demás tejidos. Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5210.49.10.00
Otros. Los demás tejidos. Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5210.49.90.00
De ligamento tafetán. Estampados, tejidos de algodón	5210.51.00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Los demás tejidos. Estampados, tejidos de algodón	5210.59,10.00
Otros. Los demás tejidos. Estampados. tejidos de algodón	5210.59.90.00
De ligamento tafetán. Crudos. Tejidos de algodón	5211.11.00.00
그는 그룹 그는 그는 그는 그리다 가게 된 것이 된 그리다 가는 사람이 되었다.	

De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Crudos. Tejidos de algodón	5211.12.00.00
Los demás tejidos. Crudos. Tejidos de algodón	5211.19.00.00
De ligamento tafetán. Blanqueados. Tejidos de algodón	5211.20.10.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Blanqueados. Tejidos	5211.20.20.00
de algodón	
Otros. Blanqueados. Tejidos de algodón	5211.20.90.00
De ligamento tafetán. Teñidos, tejidos de algodón	5211.31.00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Teñidos. Tejidos de algodón	5211.32.00.00
Los demás tejidos. Teñidos tejidos de algodón	5211.39.00.00
De ligamento tafetán. Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5211.41.00.00
Tejidos de mezclilla ("denim"). Con hilados de distintos colores, tejidos de algodón	5211.42.00.00
Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Con	5211.43.00.00
hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5211.43.00.00
Los demás tejidos. Con hilados de distintos colores. Tejidos de algodón	5211.49.00.00
De ligamento tafetán. Estampados. Tejidos de algodón	5211.51.00.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Estampados. Tajidos	5211.52.00.00
de algodón	
Los demás tejidos. Estampados. Tejidos de algodón	5211.59.00.00
Crudos. De peso inferior o igual a 200 g/m². Los demás tejidos de algodon.	5212.11.00.00
Blanqueados de peso inferior o igual a 200 g/m². Los demás tejidos de algodón	5212.12.00.00
Teñidos de peso inferior o igual a 200 g/m². Los demás tejidos de algodón	5212.13.00.00
Con hilados de distintos colores de peso inferior o igual a 200 g/m² los demás tejidos de	5212.14.00.00
algodón	02 (2.11.00.00
Estampados de peso inferior o igual a 200 g/m². Los demás tejidos de algodón	5212.15.00.00
Crudos. De peso superior a 200 g/m². Los demás tejidos de algodón	5212.21.00.00
Blanqueados. De peso superior a 200 g/m². Los demás tejidos de algodón	5212.22.00.00
Teñidos de peso superior a 200 g/m². Los demás tejidos de algodón	5212.23.00.00
Con hilados de distintos colores. De peso superior a 200 g/m². Los demás tejidos de	5212.24.00.00
algodón	0212.24.00.00
Crudos. De peso superior a 200 g/m². Los demás tejidos de algodón	5212.25.00.00
Blanqueados. De peso superior a 200 g/m². Los demás tejidos de algodón	5306.10.00.00
Teñidos de peso superior a 260 g/m². Los demás tejidos de algodón	
	5306.20.00.00
Con hilados de distintos colores. De peso superior a 200 g/m². Los demás tejidos de algodón	5309.19.00.00
Sin acondicionar para la venta al por menor de filamentos sintéticos. Hilo de coser	5401.10.10.00
Acondicionado para la venta al por menor. De filamentos sintéticos, hilo de coser	5401.10.20.00
Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados.	5402.20.00.00
Otros. De elastomeros. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o	5402.44.90.00
igual a 50 vueltas por metro, hilados de filamentos sintéticos	0.102.71.00.00
Los demás, de nailon o demás poliamidas. Los demás hilados sencillos sin torsión o con	5402.45.00.00
una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. hilados de filamentos sintéticos	0 (02. 10.00,00
Los demás, de poliésteres. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior	5402.47.00.00
o igual a 50 vueltas por metro. hilados de filamentos sintéticos	0102.47.00.00
Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas de	5407.10.00.00
poliésteres.	0.107.10.00.00
Tejidos fabricados con tiras o formas similares	5407.20.00.00
De densidad superior a 70 hilos por cm ² . Crudos o blanqueados. Los demás tejidos con un	5407.41.10.00
contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos.	- 107.111.10700

Otros. Crudos o blanqueados. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso. tejidos de hilados de filamentos	5407.41.90.00
sintéticos Teñidos. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos.	5407,42.00,00
Con hilados de distintos colores. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, tejidos de hilados de filamentos sintéticos	5407.43.00.00
Estampados. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, tejidos de hilados de filamentos sintéticos	5407.44.00.00
Crudos o blanqueados. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliester texturados superior o igual al 85% en peso. Tejidos de filamentos sintéticos.	5407.51.00.00
Teñidos. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso.	5407.52.00.00
Con hilados de distintos colores. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso. Tejidos de filamentos sintéticos.	5407,53.00.00
Estampados. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados	5407.54.00.00
superior o igual al 85% en peso. Tejidos de filamentos sintéticos. Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso.	5407,61.00.00
peso. tejidos de hilados de filamentos sintéticos Los demás. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliester superior o igual al 85% en peso. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos.	5407.69.00.00
Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm². Crudos o blanqueados. Los demás tejidos con un contenido de filamentos superior o igual al 85% en peso. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos.	5407.71.10.00
Otros. Crudos o blanqueados. los demás tejidos con un contenido de filamentos superior o igual al 85% en peso	5407.71.90.00
Otros. Teñidos: los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso.	5407.72.90.00
Sin acondicionar para la venta al por menor. De fibras sintéticas discontinuas, hilo de coser	5508.10.10.00
Acondicionado para la venta al por menor. De fibras, sintéticas discontinuas, hilo de coser	5508.10.20.00
Acondicionada para la venta al por menor. De fibras artificiales discontinuas, hilo de coser	5508.20.20.00
Crudos o blanqueados. Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual	5512.11.00.00
al 85% en peso. Tejidos de fibras sintéticas discontinuas	7.2.100113,000
Otros. Los demás. Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso. Tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5512.19.90.00
Los demás. Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrilicas superior o igual al 85% en peso. Tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5512.29.00.00
De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán. Crudos o blanqueados, tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5513.11.00.00
De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4. Crudos o blanqueados. Tejidos de fibras sintéticas discontinuas.	5513.12.00.00
Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster. Crudos o blanqueados, tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5513.13.00.00
Los demás tejidos. Crudos o blanqueados, tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5513.19.00.00
Los demás tejidos. Teñidos, tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5513.29.00.00
Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster. Los demás tejidos. Con hilados de distintos colores. Tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5513.39.20.00
Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster. Los demás tejidos. Estampados. Tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5513.49.20.00

Otros. Los demás tejidos. Estampados. Tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5513.49.90.00
Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster. Los demás tejidos. Crudos o blanqueados. Tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5514.19.10.00
Los demás tejidos. Teñidos. Tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5514.29.00.00
Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster. Con hilados de distintos colores. tejidos de fibras sintéticas	5514.30.30.00
Los demás tejidos. Estampados. Tejidos de fibras sintéticas discontinuas.	5514.49.00.00
Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa. De fibras discontinuas de poliéster. Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.	5515.11.00.00
Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales. De fibras discontinuas de poliéster. Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5515.12.00.00
Los demás. De fibras discontinuas de poliéster. Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5515.19.00.00
Crudos o blanqueados. Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 %	5516.41.00.00
en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, tejidos de fibras artificiales discontinuas	4212114141
Teñidos. Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, tejidos de fibras artificiales discontinuas	5516.42.00.00
Otros. Con hilados de distintos colores. Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, tejidos de fibras artificiales discontinuas	5516.43.90.00
Estampados. Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, tejidos de fibras artificiales discontinuas	5516.44.00.00
De las demás materias textiles. Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar	5602.29.00.00
De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m². De filamentos sintéticos o artificiales. Tela sin tejer incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.	5603.12.00.00
De peso superior a 150 g/m². De filamentos sintéticos o artificiales. Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada	5603.14.00.00
hilos y cuerdas de caucho revestidos de téxtiles	5604.10.00.00
Cordeles para atar o engavillar. De sisal o demás fibras textiles del género agave, cordeles,	5607.21.00.00
cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico	1250,000
Las demás. Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes.	5608.90.00.00
Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy"). De algodón	5801.22.00.00
Terciopelo y felpa por trama cortados, rayados (pana rayada "corduroy"). De fibras sintéticas o artificiales	5801.32.00.00
Los demás. Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón	5802.19.00.00
Otros. Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06	5803.00.90.00
Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	5804.10.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Encajes fabricados a máquina	5804.21.00.00
De las demás materias textiles. Encajes fabricados a máquina	5804.29.00.00
Encajes hechos a mano	5804.30.00.00
Para cierre por presión "velcro" cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucle del tipo toalla	5806.10.20.00
Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.	5806,20,00.00
Otras. De algodón. Las demás cintas.	5806.31.90.00
Otras. De fibras sintéticas o artificiales. Las demás cintas.	5806,32,90.00
Otras, De las demás materias textiles. Las demás cintas.	5806,39.00.00

Tejidos. Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar	5807.10.00.00
Los demás. Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar	5807.90.00.00
Los demás artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto, bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares	5808.90.00.00
De algodón. Los demás bordados bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones	5810.91.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Los demás bordados, en pieza, en tiras o en aplicaciones	5810.92.00.00
De las demás materias textiles. Los demás bordados, en pieza en tira o en aplicaciones.	5810.99.00.00
Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras	5903.90.10.00
(entretelas). Las demás. Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02	
Los demás. Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm con un contenido de hilados de	6004.90.00.00
elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01.	3.27.33.134.13
Crudos o blanqueados. De algodón. Los demás tejidos de punto	6006.21.00.00
Teñidos. De algodón. Los demás tejidos de punto	6006.22.00.00
Con hilados de distinto colores. De algodón. Los demás tejidos de punto	6006.23.00.00
Estampados. De algodón. Los demás tejidos de punto	6006.24.00.00
Crudos o blanqueados. De fibras sintéticas. Los demás tejidos de punto	6006.31.00.00
Teñidos. De fibras sintéticas. Los demás tejidos de punto	6006.32.00.00
Con hiladas de distintes calarse. De fibros sistéticos las demás talibas de nueva	
Con hilados de distintos colores. De fibras sintéticas. Los demás tejidos de púnto	6006.33.00.00
Estampados. De fibras sintéticas. Los demás tejidos de punto	6006.34.00.00
De algodón. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03	6101.20.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03	6101.30.00.00
Otras. De las demás materias textiles. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o piños, excepto los artículos de la partida 61.03	6101.90.90.00
De algodón. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04	6102.20.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Abrigos, shaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61,04	6102.30.00.00
De las demás materias fextiles. Atrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04	6102.90.00.00
De fibras sintéticas. Frajes (ambos o ternos), de punto, para hombres o niños	6103.10.20.00
De las demás materias textilas Trajes (ambos o ternos), de punto, para hombres o niños	6103.10.90.00
De algodón. Conjuntos, de punto, para hombres o niños	6103.22.00.00
De fibras sintéticas. Conjuntos, de punto, para hombres o niños	6103.23.00.00
Otras. De las demás materias textiles, conjuntos, de punto, para hombres o niños	6103.29.90.00
De algodon, Chaquetas (sacos), de punto, para hombres o niños	6103.32.00.00
De fibras sintéticas. Chaquetas (sacos), de punto, para hombres o niños	6103.33.00.00
De las demás materias textiles. Chaquetas (sacos), de punto, para hombres o niños	6103.39.00.00
De algodón. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short,	6103.42.00.00
de punto, para hombres o niños	0100.42.00.00
De fibras sintéticas. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short, de punto, para hombres o niños	6103.43.00.00
De las demás materias textiles. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short, de punto, para hombres o niños	6103.49.00.00
De fibras sintéticas. Trajes sastre, de punto, para mujeres o niñas	6104.13.00.00

De algodón. De las demás materias textiles. Trajes sastre, de punto, para mujeres o niñas	6104.19.20.00
Otras. De las demás materias textiles. Trajes sastre, de punto, para mujeres o niñas	6104.19.90.00
De algodón. Conjuntos de punto, para mujeres o niñas	6104.22.00.00
De fibras sintéticas. Conjuntos, para mujeres o niñas	6104.23.00.00
Otras. De las demás materias textiles. Conjuntos, para mujeres o niñas	6104.29.90.00
De algodón. Chaquetas (sacos), para mujeres o niñas	6104.32.00.00
De fibras sintéticas. Chaquetas (sacos), para mujeres o niñas	6104.33.00.00
De las demás materias textiles. Chaquetas (sacos), para mujeres o niñas	6104.39.00.00
De algodón. Vestidos, para mujeres o niñas	6104.42.00.00
De fibras sintéticas. Vestidos, para mujeres o niñas	6104.43.00.00
De fibras artificiales. Vestidos, para mujeres o niñas	6104.44.00.00
	6104.49.00.00
De las demás materias textiles. Vestidos, para mujeres o niñas	6104.52.00.00
De algodón. Faldas y faldas pantalón, para mujeres o niñas	
De fibras sintéticas. Faldas y faldas pantalón, para mujeres o niñas	6104.53.00.00
De las demás materias textiles. Faldas y faldas pantalón, para mujeres o niñas	6104.59.00.00
De algodón. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) short,	6104.62.00.00
para mujeres o niñas	2100 22 02 02
De fibras sintéticas. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzonés) y	6104.63.00.00
short, para mujeres o niñas	20000000000
De las demás materias textiles. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos	6104.69.00.00
(calzones) y short, para mujeres o niñas	2112 12 12 11
De algodón. Camisas de punto, para hombres o niños	6105.10.00.00
De fibras sintéticas o artificiales, camisas de punto, para hombres o niños	6105.20.00.00
De las demás materias textiles. Camisas de punto, para hombres o niños	6105.90.00.00
De algodón. Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto para mujeres ó niñas	6106.10.00.00
De fibras sintéticas y artificiales. Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto para	6106.20.00.00
mujeres o niñas	
De las demás materias textiles. Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres	6106.90.00.00
o niñas	
De algodón. Los demás, saltos de camá albornoces de baño, batas de casa y artículos	6108,91.00,00
similares, de punto, para mujeres o niñas	
De algodón. "t-shirts" y camisetas, de punto	6109.10.00.00
De las demás materias textiles. "t-shorts" y carnisetas, de punto	6109.90.00.00
De algodón. Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de	6110.20.00.00
punto	
De fibras sintéticas o artificiales. Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y	6110.30.00.00
artículos similares, de punto	
De algodón. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebes	6111.20.00.00
De fibras sintéticas. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebes	6111.30.00.00
De fibras sintéticas. Trajes (ambos o ternos), para hombres o niños	6203.12.00.00
De las demas materias textiles. Trajes (ambos o ternos), para hombres o niños	6203.19.00.00
De algedon, Conjuntos, para hombres o niños	6203.22.00.00
De fibras sintéticas. Conjuntos, para hombres o niños	6203.23.00.00
De algodón. Chaquetas (sacos), para hombres o niños	6203.32.00.00
De fibras sintéticas. Chaquetas (sacos), para hombres o niños	6203.33.00.00
De las demás materias textiles chaquetas (sacos) ambos o ternos, conjuntos, para hombres	6203.39.00.00
o niños	0203.39,00.00
De algodón pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts	6203.42.00.00
De fibras sintéticas pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y	6203.43.00.00
shorts	0200.43.00.00
De las demás materias textiles. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos	6203.49.00.00
De las dellas materias textiles. L'antaiones largos, paritaiones con peto, paritaiones cortos	0200.40,00.00

(calzones) y shorts, para hombres o niños	
De algodón. Trajes sastre, para mujeres o niñas	6204.12.00.00
De fibras sintéticas. Trajes sastre, para mujeres o niñas	6204.13.00.00
De las demás materias textiles. Trajes sastre, para mujeres o niñas	6204.19.00.00
De algodón. Conjuntos, para mujeres o niñas	6204.22.00.00
De fibras sintéticas. Conjuntos, para mujeres o niñas	6204.23.00.00
De las demás materias textiles. Conjuntos, para mujeres o niñas	6204.29.00.00
De algodón. Chaquetas (sacos), para mujeres o niñas	6204.32.00.00
De fibras sintéticas. Chaquetas (sacos), para mujeres o niñas	6204.33.00.00
De las demás materias textiles. Chaquetas (sacos), para hombres o niños.	6204.39.00.00
De algodón. Vestidos, para mujeres o niñas.	6204,42,00.00
De fibras sintéticas. Vestidos, para mujeres y niñas.	6204.43.00.00
De fibras artificiales. Vestidos, para mujeres o niñas)6204.44.00.00
De las demás materias textiles. Vestidos, para mujeres o niñas	6204.49.00.00
De algodón. Faldas y faldas pantalón, para mujeres y niñas	6204.52.00.00
De fibras sintéticas. Faldas y faldas pantalón, para mujeres o niñas	6204.53.00.00
De las demás materias textiles. Faldas y faldas pantalón, para mujeres o niñas	6204.59.00.00
De algodón. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short	
para mujeres o niñas	Grand American
De fibras sintéticas. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y	6204,63.00.00
short para mujeres o niñas	
De las demás materias textiles. pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos	6204.69.00.00
(calzones) y shorts	
De algodón. Camisas para hombres o niños	6205.20.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Camisas para hombres o niños	6205.30.00.00
Otras. De las demás materias textiles. Camisas para hombres o niños	6205.90.90.00
De seda o desperdicios de seda. Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas	6206.10.00.00
De algodón. Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas	6206.30.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas	6206.40.00.00
De las demás materias textiles. Camisas, filusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas	6206.90.00.00
De algodón. Los demás. Camisetas, albornoces de baño, batas de casa y artículos	6207.91.00.00
similares, para hombres o niños	
Otras. De las demás materias textiles. Los demás. Camisetas, albornoces de baño, batas de	6207.99.90.00
casa y artículos similares, para hombres o niños	0000 04 00 00
De algodón. Camisones y pijamas, para mujeres o niñas	6208.21.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Camisones y pijamas, para mujeres o niñas	6208.22.00.00
De las demás materias textiles. Camisones y pijamas, para mujeres o niñas	6208.29.00.00
De algodón. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebes	6209.20.00.00
De fibras sintéticas. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebes	6209.30.00.00
Otras. De las demás materias textiles. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebes	6209.90.90.00
Para hombres o niños. Bañadores.	6211,11.00.00
Para mujeres o niñas. Bañadores	6211.12.00.00
De algodón. Las demás prendas de vestir para hombres o niños	6211.32.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Las demás prendas de vestir para hombres o niños	6211.33.00.00
De las demás materias textiles. Las demás prendas de vestir para hombres o niños	6211,39.00.00
De algodón. Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	6211.42.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	6211.43.00.00
Otras. De las demás materias textiles. las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	6211.49.90.00
SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE	CAPITULOS 64-67

PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.

Otros. Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidas	6505.00.90.00
SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 68-70
Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil. Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortado, cosidos o unidos de otra forma.	6805.10.00.00
Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco. Con soporte constituido solamente por papel o cartón, abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos	6805,20.10.00
SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	CAPITULO 71
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.	CAPITULOS 72-83
De capacidad superior o igual a 50i, depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 i, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorifugo.	7310.10.00,00
Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas. Articulos roscados.	7318.15.00.00
Alfileres de gancho (imperdibles), alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres	7319.40.10.00
Otros, Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres	7319.40.90.00
Agujas de coser, zurcir o bordar. Los demás.	7319.90.10.00
Otros. Los demás agujas de coser, de tejer, pasacintas agujas de panchillo (croché),	7319.90.90.00
punzones para bordar y artículos similares, de uso manual de hierro o acero, no expresados	7313.30.30.00
ni comprendidos en otra parte	
	7000 00 00 00
Muelles (resortes) helicoidales.	7320.20.00.00
Los demás, muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero	7320.90.00.00
Cizallas para metales y herramientas similares	8203.30.00.00
Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	8203.40.00.00
Las demás, cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos	8208.90.00.00
Otras. Las demás. las demás herramientas de mano (incluidas los diamantes de vidriero)	8213.00.00.00
Las demás. Cuchillas y hojas cortantes, para maquinas o aparatos mecánicos.	8302.50.00.00
Corchetes, canchos y anillos para ojetes	8308.10.00.00
Remaches tubulares o con espiga hendida	8308.20.00.00
SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES:	CAPITULOS 84-85
APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE MAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	CAPITULUS 84-85
Ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 w.	8414.51.00.00
De los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados (split-system)	8415.10.00.00
Otros. Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretractil).	8422.40.90.00
Con capacidad inferior o igual a 30 kg. Los demás aparatos e instrumentos para pesar	8423.81.00.00
Otros. Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. Los demás aparatos	8423.82.90.00
e instrumentos para pesar.	0 120.02.00.00
Extintores, incluso cargados	8424.10.00.00
Pistolas aerográficas y aparatos similares	8424.20.00.00
r istolas acrograndas y aparatos similares	0424,20,00,00

Las demás carretillas carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado	8427.90.00.00
Máquinas que efectúen dos o más de las siguientes funciones; impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red. Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí.	8443.31.00.00
Las demás. las demás máquinas impresoras copiadoras y de fax, incluso combinadas entre si	8443.39.00.00
Los demás. Partes y accesorios. las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre si	8443.99.00.00
Máquinas para extruir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial	8444.00.00.00
Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	8445.40.00.00
Las demás, máquinas de entorchar, de fabricar tul, encajes y bordados, pasamanería.	8447.90.00.00
trenzas, redes o de insertar mechones	70-47.50.00.00
Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos	8448.20.00.00
	0440.20.00.00
auxiliares	8448.59.00.00
Los demás. Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus	0440.39.00.00
máquinas o aparatos auxiliares.	8451.30.00.00
Máquinas y prensas para planchar, incluidas la prensas para fijar.	
Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas,	8451.50.00.00
Las demás máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para limpiar, escurrir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas.	8451.80.00.00
Partes. Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles, y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fábricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	8451.90.00.00
Unidades automáticas. Las demás máquinas de coser.	8452.21.00.00
Las demás. Las demás máquinas de coser.	8452.29.00.00
	8452.30.00.00
Agujas para máquinas de coser Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes. Las demás	8452.90.10.00
	0402.30.10.00
partes para máquinas de coser. Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso	8471.30.00.00
inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	047 1.00.00.00
Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida. Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	8471.41.00.00
Las demás presentadas en forma de sistemas. Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	8471.49.00.00
Unidades en proceso excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49 aunque incluyan en la misma envoltura, uno o dos de los tipos siguientes de unidades. Unidades de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	8471.50.00.00
Unidades de entrada y unidad de salida. Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.	8471.60.00.00
Unidad de memoria	8471.70.00.00
Los demás. Máquinas automáticas o procesamiento de datos y sus unidades, lectores	8471.90.00.00
magnéticos u ópticos; máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos	047 (.00.00.00
en otra parte.	8472.10.00.00
Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	0472.10.00.00

Otros. Los demás. Las demás máquinas y aparatos de oficina. Partes y accesorios de máquinas de la partida 84,71 Los demás, incluidos los rodamientos combinados Poleas de diámetro exterior o superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm, volantes y poleas, incluidos los motones Los demás, surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres, o envases análogos Motores de potencia inferior o igual a 37.5 w Motores universales de potencia superior a 37.5 w. De potencia inferior o igual a 37.5 w. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes, lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás, las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Clavijas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE PITICA, BOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN, INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o requectores Mesas y máquinas de dibujar, incluso automática SECCIÓN XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de matera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de matera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de matera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de matera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de matera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de metal de los tipos utilizados en
Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71 Los demás, incluidos los rodamientos combinados Poleas de diámetro exterior o superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm, volantes y poleas, incluidos los motones Los demás, surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres, o envases análogos Motores de potencia inferior o igual a 37.5 w. De potencia inferior o igual a 750 w. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes opticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Carretillas Partes. Carretillas
Los demás, incluidos los rodamientos combinados Poleas de diámetro exterior o superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm. volantes y poleas, incluidos los motones Los demás, surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres, o envases análogos Motores de potencia inferior o igual a 37.5 w Motores universales de potencia superior a 37.5 w. De potencia inferior o igual a 750 w. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes, lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Carretillas BECCIÓN XVIII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas SECCIÓN XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE DETICA. POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN. INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS DA PARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o requectores Mesas y maquinas de dibujar, incluso automática SECCIÓN XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de metal de los tipos utilizados
Poleas de diámetro exterior o superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm. volantes y poleas, incluidos los motones Los demás. surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres, o envases análogos Motores de potencia inferior o igual a 37.5 w Motores universales de potencia superior a 37.5 w. De potencia inferior o igual a 750 w. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes órbicos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás, las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas Partes. Carretillas Partes. Carretillas Partes. Carretillas Partes. Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS DE PITICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOLERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de presión y sus partes Botones de plásticos
poleas, incluidos los motones Los demás. surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres, o envases análogos Motores de potencia inferior o igual a 37.5 w Motores universales de potencia superior a 37.5 w. De potencia inferior o igual a 750 w. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ónticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. clavijas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS. APARATOS DE RELOJERIA, INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductores Mesas y máquinas de dibujar, incluso automática Los demás instrumentos de dibujar, incluso automática Los demás Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos de crema
Los demás. surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres, o envases análogos Motores de potencia inferior o igual a 37.5 w Motores universales de potencia superior a 37.5 w. De potencia inferior o igual a 750 w. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes, lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes opticos. Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Carretillas Partes. Carretillas SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas SECCIÓN XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE DEPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáledio SECCIÓN XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cierres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Ficandores, sertos, humeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos
bolsitas, sobres, o envases análogos Motores de potencia inferior o igual a 37.5 w Motores universales de potencia superior a 37.5 w. De potencia inferior o igual a 750 w. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente continua; Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos. Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. Las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas SECCION XVII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOUERIA INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOUERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PATTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOUERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PATTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS Mesas y máquinas de dibujar, incluso automática Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáledio SECCION XXIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles d
Motores de potencia inferior o igual a 37.5 w Motores universales de potencia superior a 37.5 w. De potencia inferior o igual a 750 w. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas Partes. Carretillas Partes. Carretillas Partes. Carretillas Partes. Carretillas Partes. Carcetillas Partes. Partes partes de dibujar, incluso automáticas Partes. Pa
Motores universales de potencia superior a 37.5w. De potencia inferior o ígual a 750 w. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes órticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Clavijas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVIII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas, Carretillas Las demás. Carretillas ESECCIÓN XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáledio SECCIÓN XVII. ARMAS, MUNICIONES Y SÚS PIRTES Y ACCESORIOS Muebles de maetal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de presión y sus partes Botones de presión y sus partes Botones de presión y sus partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metar común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Fechadores, seltos, pumeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
De potencia inferior o ígual a 750 w. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes órticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas Partes. Carretillas SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas Partes. Paccesorios De ESTOS INSTRUMENTOS DE PAPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automática Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálado SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SÚS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de piástico sin forrar con materia exili. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cipres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Fechadores, seltis, pumeradiores, timbradores y articulos similares (incluidos los aparatos
de corriente continua De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas BECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN, INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS MEDICOQUIRURGICOS: APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS MESARS y máquinas de dibujar, incluso automática Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáledio SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SOS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de piásticos in forrar can materia extil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal formán. cierres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Fizas para escribir o tibujar. Los demás. Fechadores, seltes, pumeradores, timbradores y articulos similares (incluidos los aparatos
De potencia superior a 375 kw. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua de corriente continua de corriente continua de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. Las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE Electricas. Carretillas SECCIÓN XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE POPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automática de los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáledio SECCIÓN XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SÓS PIRTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes de corremilera (cierres relámpago.) y sus partes promas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal formún. cierres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes prechadores, seltos, pumeradores, timbradores y articulos similares (incluidos los aparatos).
corriente continua Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas Partes. Carretillas Partes. Carretillas Partes. Carretillas Partes. Carretillas Partes. Carretillas Partes Carretillas Partes Carretillas Partes Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS DE PITICA, POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductores Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáledio SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de presión y sus partes Botones de presión y sus partes Botones de plásticos Botones de presión y sus partes Botones de prásticos in forrar con materia exiti. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partés de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal Común. cierres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Fizas para escribir o tibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos
Los demás motores de corriente alterna, monofásicos De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Clavijas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVIII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas Las demás. Carretillas SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS OAPARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáledio SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrat con materia exiti. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partés de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal formún. cipras de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Fizas para escribir o tibujar. Los demás. Fechadores, seltos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos
De potencia superior a 75 kw. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Lámparas Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes opticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. clavijas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas Las demás. Carretillas SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE PPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáleulo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Botones de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Botones de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Botones de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Botones de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Botones de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Botones de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes
Lamparas Partes, lamparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. Clavijas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas SECCIÓN XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICAQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA (INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáledlo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Electradores, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cipras de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Formas para escribir o tibujar. Los demás. Fechadores, seltos, pumeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
Partes. lámparas eléctricas portátiles Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos. Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. clavijas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE. Eléctricas. Carretillas Las demás. Carretillas SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA BOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas. Los demás instrumentos de dibuja, trazado o cáledio SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SOS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de presión y sus partes Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cipras de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Fizas para escribiro tibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos
Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. clavijas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas SECCION XVIII. IINSTRUMENTOS Y APARATOS DE PTICAL POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS OAPARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Messas y máquinas de dibujar, incluso automáticas. Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáladio SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SOS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Con dientes de metal común. cipros de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribiro dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos
Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10.00 y 8523.59.20. Los demás. Soportes semiconductores. Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. clavijas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas Las demás. Carretillas Partes. Carretillas SECCIÓN XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálado SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES X ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de presión y sus partes Botones de presión y sus partes Botones de presión y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. ciares de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeraciones, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos
Soportes semiconductores. Las demás, las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás, clavíjas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas Partes. Carretillas SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE POPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS DAPARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductores Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cátado SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de matera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de matera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de presión y sus partes Botones de presión y sus partes Botones de presión y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cienes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeratores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos
Soportes semiconductores. Las demás, las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. clavijas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas Las demás. Carretillas Partes. Carretillas SECCIÓN XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS DAPARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductores Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cátedio SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de presión y sus partes Botones de presión y sus partes Botones de presión y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cienes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores y artículos similares (incluidos los aparatos
Las demás. las demás resistencias fijas Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. clavijas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas SECCIÓN XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA (INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas. Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáledo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SOS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia texib. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partés de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. ciertes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o tibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos
Fusibles y cortacircuitos de fusibles Las demás. clavijas y tomas de corriente (enchufe) SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE Eléctricas. Carretillas Las demás. Carretillas Las demás. Carretillas SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICAL POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáledio SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SOS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de pístico sin forrar con materia texili. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o tibujar. Los demás. Fechadores, seltos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos
Partes. Carretillas SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas. Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluídos los aparatos)
Partes. Carretillas SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas. Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluídos los aparatos)
Partes. Carretillas SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas. Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluídos los aparatos)
Partes. Carretillas SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas. Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluídos los aparatos)
Partes. Carretillas SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA POTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas. Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cáledio SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluídos los aparatos
SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA FOTOGRAFIA O CAP CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas. Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SÚS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. ciarres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, pumeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION: INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Muebles plásticos Muebles plásticos Muebles plásticos Muebles plásticos Muebles de presión y sus partes Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos
MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas. Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cienes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, pumeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cientes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, pumeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
Proyectores de diapositivas. Proyectores, ampliadores o reductoras Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partés de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cientes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, pumeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SÚS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cientes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cientes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cientes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cientes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cierres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
Muebles plásticos Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cientes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
Botones de presión y sus partes Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cierres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
Botones de plástico sin forrar con materia textil. Botones Los demás. Botones Formas para botones y demás partés de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. ciertes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos)
Los demás. Botones Formas para botones y demás partes de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cientes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos
Formas para botones y demás partés de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cierres de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, pumeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos
Formas para botones y demás partés de botones, esbozos de botones. Con dientes de metal común. cientes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos
Con dientes de metal común. cienes de cremallera (cierres relámpago.) y sus partes Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, seltos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos 96
Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos 96
Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos 96
The control of the co
para imprimir étiquetas) de mano componedores e imprentillas con componedor de mano.
Maniquíes y articulos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates 96
SECCION XX MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS. CAP
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.

- Queda sin ninguna modificación el Acuerdo Nº 720, relacionado en el considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente;
- Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- Luz Estrella Rodríguez Zúniga, Ministra.

ACUERDO No. 1381

San Salvador, 18 de octubre de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud y documentos presentados el día doce de julio de dos mil trece y complementada el día treinta de agosto de ese mismo año, por el señor JOSÉ ELISEO SURA GÓMEZ, y continuadas por el señor TITO FÉLIX HERNÁNDEZ CARRANZA, actuando ambos en sus calidades de Representantes Legales de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LOS PINOS", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio El Congo, departamento de Santa Ana; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 243, de fecha once de febrero de dos mil tres, publicado en el Diario Óficial número 74, Tomo 359, del día veinticinco de abril ese mismo año, a la Asociación mencionada se le otorgaron por un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día veintiuno de octubre de dos mil siete.
- II. Que por medio de la Resolución número 71 de fecha trece de febrero de dos mil dieclocho, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día treinta de agosto de dos mil trece.
- III. Que el Representante Legal de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el dia diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LOS PINOS", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio El Congo, departamento de Santa Ana, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día treinta de agosto de dos mil trece, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud. Este beneficios no es aplicable a las actividades relacionadas con el cultivo, producción, transformación y comercialización del café, de conformidad con lo establecido con el Decreto Legislativo número 422 de fécha 17 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial número 236, Tomo 317, del 22 de diciembre del mismo años.
 - Exerción de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 1430.

San Salvador, 24 de octubre de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas el día seis de septiembre del presente año, por el señor Uriel Omar Molina López, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno guión siete y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento veintiún mil ciento ochenta guión ciento siete guión uno, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DEICE, S.A. DE C.V., de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil novecientos guión ciento seis guión cinco, por medio de las cuales solicita le sea autorizada a su mandante la Remodelación del Tanque para Consumo Privado, (TCP) con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo, (GLP), consistente en la instalación de un nuevo tramo de tubería para GLP de 37 m de ^{3/4} " de diámetro desde la tubería existente de 1^{1/2}" de diámetro, para suministrar GLP a locatarios y restaurantes, ubicados en la Zona Comercial El Mestizo, Plaza Futura de la Torre Futura, Calle al Mirador entre ochenta y siete y ochenta y nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador, manifestando que dicha obra se realizará inmediatamente sea autorizada y finalizará en el mes subsiguiente; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante auto de las quince horas del día uno de octubre del corriente año, que corre agregado a folio seiscientos cuarenta y dos, se tuvo por admitida la solicitud presentada por Apoderado Especial de la Sociedad peticionaria, por reunir los requisitos legales establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- II. Que según Acta No. 2349_MV del día cuatro de octubre de dos mil disciocho, se realizó la inspección que ordena el Artículo 58 inciso uno del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud y que sus colindancias comoiden con las presentadas en el plano que corre agregado a folio seiscientos treinta y dos y no han iniciado la Remodelación del citado tanque, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del mismo.
- III. Que según dictamen de fecha cinco de octubre del presente año y que corre agregado a folio seiscientos cuarenta y cinco, se ha emitido opinión favorable para la ejecución del proyecto en comento y habiendo cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Pérductos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la Sociedad DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DEICE, S.A. DE C.V., la Remodelación del Tanque para Consumo Privado, (TCP) con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo, (GLP), consistente en la instalación de un nuevo tramo de tubería para GLP de 37 m de 3/4" de diámetro desde la tubería existente de 1^{1/2} de diámetro, para suministrar GLP a locatarios y restaurantes, ubicados en la Zona Comercial El Mestizo, Plaza Futura de la Torre Futura, Calle al Mirador entre ochenta y siete y ochenta y nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador, quedando la Titular obligada a:
- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta Remodelación cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental.
- c) Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- d) Iniciar la Remodelación antes descrita, inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en el mes subsiguiente, y;

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 5 de Noviembre de 2018.

- e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizará la prueba de hermeticidad a dicho tramo de tubería, a efecto que delegados de la misma testifiquen la calidad de este, de conformidad al Artículo 10 B- letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 2°) Una vez finalizada la Remodelación del Tanque para Consumo Privado, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 4°) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MERLIN ALENJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA, ENCARGADA DEL DESPACHO MINISTERIAL.

(Registro No. C008145)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1640.-

San Salvador, 2 de Octubre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Réglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, NORMA CAROLINA ORELLANA DUBÓN, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de Terminación de Estudios del Bachillerato en la Modalidad Intensiva Semiescolarizada, extendido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y obtenido en la Bscuela Centro Universitario Azteca, Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos en el año 2011; II) Que según Resolución de fecha 12 de junio de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Certificado de Terminación de Estudios del Bachillerato en la Modalidad Intensiva Semiescolarizada, extendido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y obtenido por NORMA CAROLINA ORELLANA DUBÓN, en la Escuela Centro Universitario Azteca, Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Certificado de Terminación de Estudios del Bachillerato en la Modalidad Intensiva Semiescolarizada, extendido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y obtenido por NORMA CAROLINA ORELLANA DUBÓN, en la Escuela Centro Universitario Azteca, Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educación como Bachiller General. 2) Publíques

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F012988)

ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 849-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.- Habiéndose resuelto, con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado **JOSE DAVID SAABEDRA MARTINEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL

INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS NACIONALES Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE

1.0 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO.

El presente Instructivo tiene como objetivo, establecer las normas que servirán de base para ejercer el control de los vehículos vacionales, propiedad del Tribunal de Servicio Civil que en el contenido del presente Instrumento se denominará TSC; así como del consumo de combustible de dichos vehículos y el beneficio en vales de combustible que se les asignan a los Señores Magistrados de este Ente Colegiado, de conformidad al Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, en el Diario Oficial Número 241, Tomo No.401, de fecha 21 de diciembre de 2013.

1.2 ALCANCE.

Este Instructivo será aplicable para el control de vehículos nacionales de esta Institución y quienes los conduzcan y para el control del consumo de combustible de dichos vehículos y del que se le asigna a los Señores Magistrados.

1.3 IDENTIFICACION DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES.

Los vehículos institucionales deberán portar en un lugar visible, el logo del TS

1.4 USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

Los vehículos institucionales deberán ser utilizados exclusivamente, para funciones de carácter oficial. Queda prohibido permitir a personas que no laboren en el TSC, conducirlos.

2.0 RESPONSABILIDADES

2.1 RESPONSABLE DIRECTO.

- a) El Encargado del Uso, Control y Distribución de Combustible y Uso y Control de los Vehículos Institucionales, será el responsable de llevar los respectivos controles y garantizará la apricación de las normas sobre el manejo y liquidación de combustible, kilometraje y otros, asignados a cada unidad. Asimismo tendrá la responsabilidad de aplicar correctamente los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente Instructivo.
- b) La persona que conduzca un venículo institucional, tendrá responsabilidad directa sobre su adecuado uso, cuido y manejo; asimismo sobre los vales de combustible qué se le asignen. El TSC no pagará ninguna infracción de tránsito o deducibles del seguro por daños ocasionados al vehículo institucional por parte del conductor, cuando éstos hayan sido ocasionados por descuido o negligencia de la persona que conduzca el vehículo. Igual condición aplicará cuando haya pérdidas o robo de accesorios y herramientas de las unidades.
 - Para definir responsabilidad en caso de un accidente de tránsito, se considerará lo establecido en el parte policial; de no existir parte policial porque el conductor no se quedó en la inspección, el conductor asumirá las responsabilidades correspondientes.
- c) Será responsabilidad del Jefe de Apoyo Administrativo y del Encargado de Mantenimiento Institucional, elaborar el Plan de Mantenimiento Vehicular Institucional, considerando para el caso, la descripción del vehículo, características, costo y depreciación de los mismos y otros elementos que se consideren necesarios.

2.2 REVISIÓN DEL VEHÍCULO.

Los motoristas de la Institución, tienen la responsabilidad al inicio de sus labores diarias, de realizar un chequeo de rutina para verificar que dentro del vehículo institucional, estén las herramientas y accesorios básico, tales como: llanta de repuesto, mica, llave de ruedas, triángulo reflectivo y extintor, también deberán de revisar las llantas del vehículo, los niveles de combustible, agua, aceite, líquido para frenos, batería y refrigerante. Al detectar cualquier anomalía, deberá ser reportada inmediatamente a su respectiva jefatura, para que ésta proceda a tomar las medidas necesarias para solventar dicha situación. Si en la revisión se observa que el vehículo cuenta con poco combustible, deberá solicitarlo siguiendo el procedimiento respectivo. Asimismo, como parte de esta revisión, deberán verificar en la calcomanía que cada vehículo tiene, el kilometraje del próximo mantenimiento preventivo a realizar, para que éstos estén pendientes de cumplirlo.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 5 de Noviembre de 2018.

2.3 LIMPIEZA DEL VEHÍCULO.

Los motoristas de la Institución, deberán mantener el vehículo institucional limpio y ordenado, para lo cual procederán diariamente a su limpieza. Queda terminantemente prohibido, mandar a hacer limpieza a dichos vehículos, a cuenta del TSC.

2.4 CUSTODIA.

Los motoristas de la Institución, son responsable de custodiar y parquear el vehículo institucional durante el tiempo que el personal realiza una misión oficial, en el lugar en el que ésta se desarrolle. Cuando el vehículo sea conducido por otro empleado de la Institución y éste no pueda quedar custodiado, deberá procurar estacionarlo en un lugar que brinde seguridad.

2.5 DILIGENCIA.

Durante el cumplimiento de la misión oficial, el conductor deberá hacer buen uso del vehículo institucional, guardar las medidas de seguridad pertinentes, dar cumplimiento al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial y demás disposiciones legales aplicables al respecto.

2.6 LICENCIA DE CONDUCIR.

Es exclusiva responsabilidad del conductor, portar durante su jornada laboral su licencia de conductr vigente

2.7 TARJETA DE CIRCULACIÓN.

El conductor, previo a iniciar la misión debe verificar que la tarjeta de circulación se encuentre en el vehículo y que la misma se encuentre vigente.

2.8 DESPERFECTOS MECÁNICOS O FALLAS.

El conductor deberá dar aviso en forma inmediata a la Secretaría General, si éste llegara a presentar desperfectos mecánicos o fallos durante la realización de una misión oficial. Si el desperfecto mecánico o falla unpiden la movilidad del vehículo y se necesite de una grúa para remolcarlo, deberá de llamar a la compañía aseguradora para solicitarla.

2.9 REGISTRO DE KILOMETRAJE.

El conductor antes de iniciar y finalizar una mixión oficial, deberá registrar el kilometraje en la bitácora o control correspondiente, de acuerdo al formato de recorrido que para tal efecto proporcionará el Encargado de entrega de combustible. Si el vehículo no cuenta con las hojas de control respectivo o bitácora previo a iniciar su misión, deberá de solicitarla al Encargado respectivo, devolviéndola al final de cada jornada laboral.

2.10 MISIONES OFICIALES.

Cuando se requiera realizar misiones oficiales fuera de las zonas urbanas, en fines de semana o vacaciones, o en horas o días no laborales, la persona que conduzca un vehículo deberá de solicitar al encargado respectivo, el formulario "Permiso de Circulación de Vehículo", debidamente autorizado por la Secretaría General y llevarlo consigo.

2.11 RESGUARDO DEL VEHÍCULO.

Al finalizar la jornada laboral o la respectiva misión oficial, el conductor deberá guardar el vehículo institucional en el lugar asignado para tal efecto y entregar las llaves a la Secretaría General o a los responsables administrativos.

2.12 EXPEDIENTES DE LOS VEHÍCULOS.

El Encargado del Uso, Control y Distribución de Combustible y Uso y Control de los Vehículos Institucionales, deberá de mantener un archivo con expedientes actualizados por cada vehículo institucional. Éstos deberán contener: copia de tarjeta de circulación, copia de tarjeta del seguro, manual del vehículo si los tuviese, acta de asignación de vehículo, programa de mantenimiento preventivo, registro de reparaciones, informe de accidentes, robos, y liquidaciones de la aseguradora.

Cuando por necesidades institucionales, se requiera de la utilización de un vehículo y no se cuente con motoristas disponibles, éste se podrá asignar a un servidor público, para cumplir una misión oficial específica, quien deberá conducirlo con la debida diligencia y responsabilidad.

La asignación de las unidades de transporte en misión oficial, se hará por la idoneidad del vehículo para la misma.

3.0 REQUERIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE VALES DE COMUSTIBLE

3.1 COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS NACIONALES.

Es responsabilidad del Encargado del Uso, Control y Distribución de Combustible y Uso y Control de los Vehículos Institucionales, elaborar el requerimiento para la compra del combustible en base a las necesidades institucionales, tomando como base la proyección de consumo previamente elaborada.

El Encargado del Uso, Control y Distribución de Combustible y Uso y Control de los Vehículos Institucionales, entregará los vales de combustible, en base al formato de requisición de combustible al motorista respectivo; formato que deberá de contener los aspectos señalados en el Art.11 del Reglamento para el control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República y señalado al principio del presente Instructivo.

3.2 COMBUSTIBLE PARA USO DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS.

- a) De conformidad al Acuerdo de Punto de Agenda de Trabajo No. 4, de fecha 15 de agosto de 2018, se acordó entregar un beneficio en vales de combustible para los Señores Magistrados de este Ente Colegiado, según las necesidades institucionales y el cual no puede ser mayor a QUINIENTOS DÓLARES MENSUALES (\$500.00), para cada Miembro Propietario o Suplente, cuando éste sustituya al Propietario por razones legales, por un periodo igual o mayor a treinta días.
- b) El TSC informará en forma mensual y por escrito al Encargado del Control y Distribución de Combustible, la cantidad que se les otorgará, de conformidad a las necesidades institucionales.
 - Dicho beneficio será retirado mensualmente por cada Magistrado, firmando un recibo al Encargado de dicho control, en donde se haga constar que ha recibido el combustible, detallando la cantidad, numeración de los vales, la fecha respectiva y cualquier otra información que sea valiosa para los respectivos controles.
- c) Los cupones de combustible deberán estar firmados y sellados por el Encargado del Contro) de Combustible.
- d) Los Señores Magistrados, quince días después de haber finalizado cada mes, deberán liquidar dicho combustible con sus respectivas facturas, por medio del Encargado del Control de Combustible.
- e) Si por algún motivo de necesidad institucional, dicho confustible que se les ha otorgado en el mes, no les alcanzare para cubrir las responsabilidades que tienen por mandato legal, se les podrá dar un monto adicional, toda vez que no se sobrepase el límite establecido de quinientos dólares mensuales. Para tales efectos, se deberá solicitár por escrito, justificando su petición.
- f) El Encargado del Control de Combustible, deberá llevar en forma completa, ordenada y actualizada, los registros de la distribución de combustible, así como conocer diariamente la existencia de los vales, elaborando un informe mensual de la distribución.

4.0 DISPOSICIONES VARIAS.

- a) Sanciones. Cualquier incumplimiento a las disposiciones administrativas contempladas en el presente instructivo, dará lugar a la imposición de sanciones según la gravedad de la fáita, tanto al empleado infractor, como al funcionario, ejecutivo o jefe responsable, resolviéndose de conformidad con la legislación laboral aplicable a los empleados públicos, acuerdos del Tribunal y demás fuentes de derecho administrativo y civil.
- b) Reformas y Modificaciones. Toda reforma y modificación a este Instructivo, no tendrá validez si no es aprobada por el TSC y hecha del conocimiento de todos los funcionarios, ejecutivos, jefes y empleados de la Institución.

5.0 VIGENCIA.

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. La Secretaría General lo divulgará y será obligatorio su cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados mencionados en el presente Instructivo.

Aprobado a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, en las oficinas del Tribunal de Servicio Civil.

LIC. SALVADOR ANÍBAL OSORIO RODRÍGUEZ,
MAGISTRADO.

LIC. JIMMY NEYIB MARTELL H., ${\bf MAGISTRADO}.$

(Registro No. F012994)

INTRODUCCION

El Tribunal de Servicio Civil aprobó de conformidad al Acuerdo de Punto de Agenda de Trabajo Número Quince b), de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, el Instructivo para el Otorgamiento de la Prestación Económica para los Servidores Públicos de esta Institución, el cual fue publicado en el Diario Oficio Número Noventa y Cinco, Tomo Cuatrocientos once, del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, en base a recomendación dada por la Corte de Cuentas de la República, según Oficio con referencia D.J.No. 214-A-2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, firmado por el Señor Presidente de dicho Ente Contralor.

Asimismo, de conformidad a los Acuerdos de Puntos de Agendas de Trabajo de este Tribunal Número Diez, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, Número Seis de fecha veintitrés de febrero, Número Siete de fecha once de mayo, Número Cinco de fecha veinticuatro de agosto y Número Cuatro de fecha siete de septiembre, todos del año dos mil dieciocho, en donde se autorizó elaborar un nuevo instructivo o modificar el vigente, en razón de que el actual Tribunal no comparte el criterio sobre algunas disposiciones de naturaleza disciplinaria sanctonatoria y otros aspectos, establecidos en dicho instrumento legal.

En razón de lo anterior, es atinable decretar un nuevo Instructivo para regular la entrega de la prestación en especies, como apoyo a la canasta básica familiar de los servidores públicos de este Tribuna. El cual deberá de contener los objetivos, procedimientos, disposiciones, derechos y obligaciones, que se aplicarán en el control de la entrega de dicha prestación.

La referida prestación tiene como finalidad, incentivar a los servidores públicos de este Órgano Colegiado, a fin de que desarrollen sus labores de manera efectiva, para el logro de los objetivos y metas institucionales.

1) OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos, para la adecuada administración de la entrega de la prestación en especies, como apoyo a la canasta básica familiar de los servidores públicos de este Tribunal.

2) MARCO LEGAL

El fundamento legal y aplicabilidad del presente instructivo, se enmarca en los Acuerdos de Puntos de Agendas de Trabajo del Tribunal de Servicio Civil Números Quince b), de fecha once de mayo de dos mil dieciséis; Número Diez, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciseite; Número Seis de fecha veintitrés de febrero, Número Siete de fecha once de mayo, Número Cinco de fecha veinticuatro de agosto y Número Cuatro de fecha siete de septiembre, todos del año dos mil diecischo; así como en la fuente del Derecho Laboral consagrado por la Costumbre de Empresa, establecido en el Art.24 literal e) del Código de Trabajo y Art.32 de la Constitución de la República, como fundamento primordial, ya que por más de diez años consecutivos, se ha otorgado la prestación en referencia.

Asimismo, la mencionada prestación se otorga dentro del marco legal y recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad al Oficio con referencia D.J.No.214-A-2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, firmado por el Señor Presidente de dicho Ente Contralor.

3) OTORGACIÓN DE PRESTACIÓN

Se otorgará dicha prestación, en los primeros 15 días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, por un monto equivalente a SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00) para cada empleado, haciendo un total anual de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,400.00), en productos de primera necesidad, por medio de tarjetas de supermercado u otro medio tecnológico.

Tendrán derecho a la mencionada prestación, todos los servidores del Tribunal de Servicio Civil que se encuentren laborando en las fechas de otorgamiento de dicha prestación, sin excepción alguna.

4) INSTANCIA RECTORA DE APLICACIÓN

El presente instructivo será aplicado por la Unidad Financiera Institucional de este Tribunal.

5) RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la Secretaría General, elaborar el presente instructivo o reformas que se le hagan a éste, para regular la administración de entrega de la prestación establecida en dicho documento.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 421

Es responsabilidad de los Magistrados o Miembros que conforman este Ente Colegiado, emitir la aprobación del Instructivo para el otorgamiento de la prestación antes señalada.

Es responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional, gestionar el depósito respectivo de la prestación, de conformidad al cumplimiento de aspectos legales y técnicos.

6) DISPOSICIONES GENERALES

- a) Para garantizar la entrega de la prestación en especies, como apoyo a la canasta básica familiar de los servidores públicos de este Tribunal, la Unidad Financiera Institucional deberá tramitar la inclusión del mencionado beneficio, en el presupuesto de cada año.
- b) Si dicha prestación se entregare por medio de tarjetas de supermercado al "portador", será responsabilidad de cada beneficiario su cuido y uso de ésta; y por lo tanto, la Institución no tendrá ninguna responsabilidad por pérdida o extravío de la misma.
- c) Serán beneficiarios de la prestación, los servidores públicos del Tribunal de Servicio Civil, que en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, desempeñen cualquier cargo o empleo dentro de la Institución, por un periodo igual o mayor de tres meses laborados de manera consecutiva e ininterrumpida desde su ingreso a la Institución, de lo contrario se entregará en forma proporcional.
- d) No tendrán derecho a la prestación, los servidores que en el trimestre respectivo, hayan tenido o tengan medida cautelar de suspensión temporal del cargo o empleo, o en proceso de despido o de destitución, conforme a lo establecido en la fey.
- e) Tampoco gozarán de este beneficio, los servidores públicos del Tribunal de Servicio Civil, que hayan sub suspendidos sin goce de sueldo, autorizados por la Comisión de Servicio Civil, en el trimestre respectivo.
- f) Todo empleado que renuncie a su cargo, antes de terminar un trimestre de cada año, deja de tener la calidad de servidor público; y por lo tanto, pierde el derecho de recibir la prestación correspondiente al trimestre respectivo.

7) DEROGATORIA

Derógase el Instructivo para el Otorgamiento de la Prestación Económica para los Servidores Públicos del Tribunal de Servicio Civil, aprobado por el Tribunal de Servicio Civil, a las dieciocho horas del día once de mayo de dos mil dieciséis y publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Cinco, Tomo Cuatrocientos Once, del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

8) PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

Para que surta efecto el presente Instructivo, es indispensable su publicación en el Diario Oficial.

9) VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL. San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos, del día siete de septiembre del año dos mil dieciocho.

APROBADO:

LIC. JIMMY NEYIB MARTELL HERNÁNDEZ,
MAGISTRADO.

LIC. SALVADOR ANÍBAL OSORIO RODRÍGUEZ, MAGISTRADO.

(Registro No. F012995)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 204 ordinal 5 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que los municipios tienen autonomía para decretar las ordenanzas y reglamentos.
- II. Que de conformidad al Artículo 71 Del Código Municipal, los tributos Municipales que no fueron pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y que según los registros de cuenta corriente que lleva esta Alcaldía, consta que un gran número de contribuyentes se encuentran en mora, y un mínimo de la población cancela sus impuestos en tiempo y forma; debiéndose esto a factores económicos
- III. Que existen diferentes Municipalidades, que han emitido ordenanzas municipales en lo relativo a la exención de intereses y multas, por deudas de tributos municipales; a fin de hacer conciencia a sus habitantes, del pronto pago de su carga tributaria, para que estas sean redistribuidas en proyectos y obras del Municipio.
- IV. Que el Gobierno Municipal de San Fernando, se ha visto en la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos mejorando el cobro de los tributos municipales, con el objetivo de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes
- V. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar una exención tributaria de carácter transitorio que estimule a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- VI. Que al no existir en la constitución, ni en la legislación secundaria prohibición alguna para dispensar o condonar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VII. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5 de la Constitución de la República; artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal los municipios son autónomos en lo económico, en lo récnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS

PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO.

- Art. 1.- Se concede el plazo establecido en el artículo siete de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria, que adeuden tasas e impuestos al Municipio de San Fernando, pueden acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentran en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - A) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 421

- B) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- C) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentran en el proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- D) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- E) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta ordenanza.
- F) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustar el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en el plazo de su vigencia a que se refiere el artículo siete.

- Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza, deberán manifestarlo al área de Cuentas Corrientes en el plazo de vigencia de la presente ordenanza.
- Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieran soscrito planes de pago, se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos,
- Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago total en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la firma del plan de pago, siempre y cuando este se haga en el plazo de vigencia a que refiere el artículo siete de la presente ordenanza.
- Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pago pactado con el Municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.
- Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial, y estará vigente hasta el viernes veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio de San Fernando, departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

LIC. CARLOS JOSUE ALVAREZ RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.

NELSON ANTONIO MORENO MANCIA, SINDICO MUNICIPAL.

TEC. FRANKLIN EFRAIN GARCIA ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F012997)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
DE DESARROLLO COMUNAL,
CANTON SAN JOSE DE LA MONTAÑA,
JURISDICCION DE ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPITULO UNO DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, FINES Y METAS

- Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento Legal, Municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y Económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Cantón San José de la Montaña, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la Cual podrá abreviarse "ADESCOSJOMZ" que en los presentes Estatutos se llamará " La Asociación".
- Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanza y Reglamentos Municipales, Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.
- Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Cantón San José de la Montaña, San José de la Montaña, Jurisdicción del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
- Art. 4.- Los fines de la Asociación son de Carácter General son fines Generales:
 - a) La formación de hombres y mujeres en lo que respecta a Educación, Salud y Economía la obra física será considerada como tamiedio de proyección, que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
 - Fomentar la Solidaridad, Cooperación y Democracia de sus miembros y todos los habitantes de la Comunidad.
 - c) Impulsar y Participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los Grupos Comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
 - d) Proveer el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismos Gubernamentales e Instituciones autónomas, privadas, Instituciones Internacionales y/o Personas Jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio Comunal.

- Art. 5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo del hombre y la mujer procurando su formación integral espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud y el Deporte; Incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía, La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones estatales, Empresas privadas e Instituciones Internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir: a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:
 - 1- Escrituración de lotes.
 - Levantamiento de 800 metros de borda en un brazo de estero.
 - Construcción de viviendas dignas.
 - Mejoramiento de zona verde con juegos recreativos y cancha.
 - 5- Construcción de casa comunal.
 - 6- Construcción de clínica comunitaria.
 - Ampliación de alumbrado público.
 - 8- Ampliación de la red domiciliar de agua potable.
 - Remodelación de escuela.
 - 10- Ampliación de la construcción de las iglesias.
 - Pavimentación y acordonado de calles y pasajes.
 - 12- Reforestación de diversificación de árboles.
 - 13- Talleres vocacionales para jóvenes y adultos.
 - 14- Construcción de un centro de acopio para los agricultores.
 - 15- Gestión para la legalización del cementerio comunal.

CAPITULO DOS

LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será: ACTIVOS Y HONORA-RIOS

Todos deben ser mayores de 18 años.

- a) Son socios activos: todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal Correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que haya residido en este lugar por un Periodo no menor de un año.
- b) Son socios honorarios: aquellas personas a quienes la Asamblea General, que por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a las Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les Otorgue.

CAPITULO TRES

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

- Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Art. 9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todo o con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de Votos de los presentes o representados.
- Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.
- Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en la agenda será nula.
- Art. 12.- La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente Convocados no asistieron.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de los miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de Socio.
- Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socios honorario.

- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votaciones nominal y pública.

- a) En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente:
 Un presidente, un vice-presidente, un secretario general, un Secretario de Acta, un tesorero, un síndico y cinco vocales.
- Representación legal en actos Judiciales y extra judiciales la tendrá el presidente de la Asociación.
- Art. 15. La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo, si la Asamblea General así lo decidiere. Y las funciones serán las siguientes.
 - El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y todas las demás que le fueren encomendados por la Asociación.
 - El vicepresidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fueren encomendado por la Asociación.
 - c) El secretario general será el órgano de comunicación de la Asociación, en asamblea general y de junta directiva, llevará el registro de asociados y el inventario de bienes de la misma colaborará con el secretario de acta.
 - d) El Secretario de acta llevará los libros de actas de sesiones que celebre la asamblea general y de junta directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la asociación y todo lo demás que le fuere en comendado por la asociación
 - e) El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Informará a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación. Todo gasto o pago que se realice será autorizado por el secretario de la Junta con el visto bueno del presidente. Se abrirá una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del presidente, tesorero y síndico, y se requerirá la firma de los tres directivos mencionados para efectuar cualquier retiro de fondos bancarios.
 - f) El síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, podrá otorgar y revocar poderes de toda clase y necesitará la autorización de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. El síndico nombrará de entre los cuatro vocales una comisión de vigilancia formada por tres miembros, quienes

tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines. El síndico velará por el estricto cumplimiento de esos Estatutos y los acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

g) Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste lo considere necesario; en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 17.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de la contribuciones que aporten los socios.
- Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título y las rentas que se obténgan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en la Asamblea General, y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directivas, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro/ o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Por negarse sin motivo Justificado a cumplir los cargos de Elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otras naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.
- f) Se prohíbe a los Asociados la realización de Acciones o Comités que entorpezcan el Normal Funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación legalmente electa.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

 a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior; en todos los casos en este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.-

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma; dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.-

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el Inciso anterior la sustitución de los miembros en la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta dias posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, déberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nueva nómina de la Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno, en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 29.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su Publicidad en el Diario Oficial.-

El infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Zacatecoluca,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil dieciocho; se encuentra el acta de la sesión extraordinaria número veinticinco de fecha doce de octubre del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO DIEZ. El Concejo Municipal, CONSI-DERANDO: I.- Que han sido vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CANTÓN SAN JOSÉ DE LA MON-TAÑA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que constan de treinta artículos; II.- Que al examinarlos, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden Público, ni a las buenas costumbres; POR TANTO. En uso de las facultades que le confieren los artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; por unanimidad ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CANTÓN SANJOSÉ DE LA MONTAÑA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DE-PARTAMENTO DE LA PAZ, que podrá abreviarse ADESCOSJOMZ; asimismo, se le confiere la PERSONALIDAD JURÍDICA. Certifíquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. Hirezi/// V. J. Henríquez /// C. /// Z. M. E./// S. P. /// E. S. H. C. /// M. H. ///A Araujo ///E. A. Rubio /// H. A. Cruz /// M. C. G. /// M. E. V. H. Z. /// M. M. G. A. /// I. D. J. E. H. /// F. Alvarado/// F. G. A. F. /// J. C.M.R. Srio. RUBRICADAS.-

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Autoriza.-

DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA,
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F012843)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día siete de septiembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante señora MERCEDES SANCHEZ VIUDA DE ALVARADO, quien falleció el día veinte de julio del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la edad de sesenta y siete años, viuda, originaria de Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad 00469374-0 y Número de Identificación Tributaria 1217-170350-004-8, hija de los señores María Horocia Campos viuda de Sánchez y Luis Sánchez; de parte de los señores ANA VILMA ALVARADO DE FLORES, mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 01024332-5 y Número de Identificación Tributaria 1115-020572-105-7; MARIA EUGENIA ALVARADO DE HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 01209454-4 y Número de Identificación Tributaria 1119-120674-101-7 y JOSE ANTONIO ALVARADO SANCHEZ, mayor de edad, obrero, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 03050701-6 y Número de Identificación Tributaria 1115-1701711-101-7, en su calidad de hijos y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras María Horocia Campos Viuda de Sánchez y María Rosalva Alvarado de Cruz, en su calidad de madre e hija de la referida causante, respectivamente.

Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el termino de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto

LIBRADO EN EL JUZGA DO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las diez horas con trein a minutos del dia siete de septiembre del año dos mil dieciocho.-LIC HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.-LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 789-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MALACATIUPAN, DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA, que se abrevia "MALACATIUPAN, de R.L.", con domicilio legal en Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DIECIOCHO, folios doscientos ochenta y cinco frente a folios trescientos vuelto del Libro SÉPTIMO de Registro e inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

San Salvador, 17 de octubre de 2018

MISAEL EIGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 790

HERENCIA YACENT

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cinco minutos del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA YACENTE, identificadas con el NUE 04234-18-CVDV-1CM1-469-03; se ha declarado Y A-CENTE LA HERENCIA intestada que dejó el señor PAUL SALOMON CARDONA ZELAYA, quien falleció el dieciocho de septiembre del dos mil catorce, a la edad de cuarenta y siete años, Comerciante, Soltero, con Documento Único de Identidad número 03359281-6, originario de Santiago de María, departamento de Usulután y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Rosa Etelbina Cardona y de Federico Salomón Zelaya, siendo su último domicilio esta jurisdicción; y se nombró Curador al Licenciado SERGIO ERNESTO CHICAS MEJÍA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y tres- dos, y con Tarjeta de Identificación de Abogado número: Cinco mil seiscientos noventa y siete; para que represente la sucesión del causante relacionado; en virtud de diligencias de DECLARATORIA DE HERENCIA YACENTE, antes mencionadas, que han sido solicitadas por el Estado de El Salvador, a través de las Licenciadas YANIRA DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA o YANIRA DEL CARMEN LÓPEZ DE CÓRDOVA y DIANA ESTELA ALFARO CORDOVA o DIANA ESTELA ALFARO MANGANDI.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, San Miguel, a las diez horas veinticinco minutos del veintiséis de octubre del dos mil dieciocho.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADA ROSA DELMY HERNÁNDEZ ÁVALOS, JUEZA INTERINA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: al señor Héctor Antonio Guevara Pinto, de nacionalidad Salvadoreña, mayor de edad, comerciante, hijo de José Antonio Guevara Peña y de Rosa Delia Pinto Valdivieso; casado, con Documento Único de Identidad número 03554382-1, que: en calidad de afectado y titular registral de los siguientes inmuebles según matrícula: i) 20240494-00000, ii) 20046748-00000, iii) 20050999-00000, y IV) 20056538-00000, que en el proceso cautelar registrado con la referencia 004-RMC-2018-3, se ratificó mediante auto de las trece horas con treinta minutos del cinco de abril de dos mil dieciocho la medida cautelar de embargo y anotación preventiva impuesta por la Fiscalía General de la República mediante resolución administrativa de las catorce horas del doce de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en los arts. 20 lit. b), 23, y 27 lit. f) de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita, por ser necesaria y urgente para la investigación de los bienes descritos por su relación con actividades ilícitas vinculadas a contrabando de mercaderías y de corrupción. Medidas que estarán vigentes hasta el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, por haberse autorizado la prórroga debidamente justificada, mediante resolución de las siete horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciocho. Y para que el señor Héctor Antonio Guevara Pinto, pueda ejercer los derechos siguientes: i) tener acceso al proceso directamente o por medio de la asistencia y representación de un abogado; y ii) conocer los hechos y fundamentos que sustentan las medidas cautelares impuestas, de conformidad al art. 14 de Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del diez de octubre de dos mil dieciocho.-LICDA. ROSA DELMY HÉRNÁNDEZ ÁVALOS, JUEZA INTERINA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.- LICDA. ISABEL CRISTINA PÉREZ DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.

Of. 1 v. No. 792

LICENCIADA ROSA DELMY HERNÁNDEZ ÁVALOS, JUEZA INTERINA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Alseñor Orlando Aguirre Martínez, de nacionalidad Salvadoreña, mayor de edad, soltero, comerciante, con Documento Único de Identidad Personal Número 03855329-9, que: en calidad de afectado y titular registral del inmueble según matrícula: 20165525-00000, que en el proceso cautelar registrado con la referencia 004-RMC-2018-3, se ratificó mediante auto de las trece horas con treinta minutos del cinco de abril de dos mil dieciocho la medida cautelar de embargo y anotación preventiva impuesta por la Fiscalía General de la República mediante resolución administrativa de las catorce horas del doce de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en los arts. 20 lit. b), 23, y 27 lit. f) de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita, por ser necesaria y urgente para la investigación del bien inmueble indicado por indicarse que es producto

de las actividades ilícitas de contrabando de mercaderías. Medidas que estarán vigentes hasta el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, por haberse autorizado la prórroga debidamente justificada, mediante resolución de las siete horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciocho. Y para que el señor Orlando Aguirre Martínez pueda ejercer los derechos siguientes: i) tener acceso al proceso directamente o por medio de la asistencia y representación de un abogado; y ii) conocer los hechos y fundamentos que sustentan las medidas cautelares impuestas, de conformidad al art. 14 de Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador, a las ocho horas cincuenta minutos del diez de octubre de dos mil dieciocho.-LICDA. ROSA DELMY HERNÁNDEZ ÁVALOS, JUEZA INTERINA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.- LICDA. ISABEL CRISTINA PÉREZ DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.

Of. 1 v. No. 793

LICENCIADA ROSA DELMY HERNÁNDEZ ÁVALOS, JUEZA INTERINA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR,

HACESABER: Al señor Tránsito Magaña Umaña, de nacionalidad Salvadoreña, de 53 años de edad, casado, empleado, con documento único de identidad número 03971182-4, que: en calidad de interesado y titular registral del inmueble según matrícula: 20023869-00000, que en el proceso cautelar registrado con la referencia 004-RMC-2018-3, se rátificó mediante auto de las trece horas con treinta minutos del cinco de abril de dos mil dieciocho la medida cautelar de embargo y anotación preventiva impuesta por la Fiscalía General de la República mediante resolución administrativa de las catorce horas del doce de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en los arts. 20 lit. b), 23, y 27 lit. f) de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita, por ser necesaria y urgente para la investigación del bien inmueble indicado por señalarse que el referido inmueble es producto de las actividades ilícitas de contrabando de mercaderías; Medidas que estarán vigentes hasta el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, por haberse autorizado la prórroga debidamente justificada, mediante resolución de las siete horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciocho. Y para que el señor Tránsito Magaña Umaña, pueda ejercer los derechos siguientes: i) tener acceso al proceso directamente o por medio de la asistencia y representación de un abogado; y ii) conocer los hechos y fundamentos que sustentan las medidas cautelares impuestas, de conformidad al art. 14 de Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador, a las nueve horas diez minutos del diez de octubre de dos mil dieciocho.- LICDA. ROSA DELMY HERNÁNDEZ ÁVALOS, JUEZA INTERINA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.- LICDA. ISABEL CRISTINA PÉREZ DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y dos minutos del día diecisiete de septiembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora TATIANA MARGARITA NAVARRO, quien fue de treinta y un años de edad, Cosmetóloga, soltera, fallecida el día nueve de junio del año dos mil dieciocho, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio; de parte de la señora MARGARITA AMERICA NAVARRO DE MARTINEZ, de sesenta y un años de edad, empleada, casada, del domicilio de Nejapa, en calidad de madre de la causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y catorce minutos del día diecisiete de septiembre del ano dos púl dieciocho.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAÚZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 775-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a los nueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante WILLIAM DE JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA, quien fue de treinta y cinco años de edad, de oficio jornalero, casado, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreño, fallecido en el Hospital General del Instituto

Salvadoreño del Seguro Social, a las veintitrés horas y cinco minutos del día seis de Julio de dos mil diecisiete; con Documento Único de Identidad número 03143838-3 y con Número de Identificación Tributaria 1209-221181-101-0; de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROSALES, de treinta años de edad, de oficios domésticos, originaria de Yucuaiquín departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 039611850-5; Número de Identificación Tributaria 1418-190788-101-3; de las niñas JUDITH BEATRIZ SÁN-CHEZ SÁNCHEZ, de siete años de edad, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: 1209-301110-101-5; MARY ELIZABETH SÁNCHEZ SÁNCHEZ, de once meses, originaria de Moncagua, departamento de la San Miguel, con Número de Identificación Tributaria 1209-090916-101-5; y de los señores ANABEL SÁNCHEZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02793241-4 y Número de Identificación / Tributaria: 1209-221266-102-0 y MANUEL DE JESÚS GARCÍA GUTIÉRREZ, de sesenta años de edad, jornalero, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01387047-2 y Número de Identificación Tributaria 1209-100758-101-8; la primera como cónyuge, la segunda y tercera representadas legalmente por su madre MARÍA DEL CARMEN SÁN-CHEZ ROSALES, como hijas; la cuarta como madre y el quinto como padre; todos respecto del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: SAN MIGUEL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OC-TUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUA-CIONES.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante DENIS ANTONIO MOZO PARADA, fallecido el día tres de enero de dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores ELSA AMALIA PARADA MARTINEZ Y ANTONIO JA VIER MOZO TREJO, como padres del causante, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciséis días del mes de octubre del año de dos mil dieciocho-LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO. NELLY EDITH POZAS ENRIQUEZ, JUEZA SUPLENTE (2) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas siete minutos del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de febrero de dos mil dieciocho, en esta ciudad, siendo a su vez su último domicilio, dejare el causante señor JESUS AMILCAR ALEGRIA FELICIANO, quien era de cuarenta y cuatro años de edad, estudiante, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 02480523-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0819-10573-101-0; de parte de los señores ANGELA FELICIANO PINEDA DE ALEGRIA, mayor de edad, ama de casa, con domicilio en Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Úrico de Identidad número 00226559-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0819-020135-101-7; y MARIO ALEGRIA, mayor de edad, jornalero, con domicilio en Santiago Nonualco, departamento de La Paz, cón Documento Único de Identidad número 00668108-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0819-190230-101-0; en su candad de padrex sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

YCITA; a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho noras quince minutos del día once de octubre del año dos mil dieciocho.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA S. PLENTE (2) DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 766-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISÁ: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario a: CELFA MARTINEZ DE CHICAS, de 61 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03088391-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1309-310557-101-9; y ENEMECIA MARTINEZ PORTILLO, de 67 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02708284-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1309-010151-103-9; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante GUILLERMA PORTILLO; quien fue de 93 años de edad, Viuda, de Oficios Domésticos, Originaria de Guatajiagua, Departamento de Morazán, hija de Cleofas Portillo y María Lucia Guevara, ambos ya

fallecidos; quien falleció a las 6 horas y 2 minutos del día 3 de Octubre del año 2011, en el Caserío Los Amates del Cantón El Volcán, de la Jurisdicción de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Artritis"; siendo ese lugar su último domicilio; la primera en concepto de hija y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores Lázaro Martínez Portillo y Adán Martínez Portillo, hijos de la referida causante; y la segunda como hija de la mencionada causante.- Se ha conferido a las referidas aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a: ANGELA RODRIGUEZ DE SALVA-DOR, de 50 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 04460992-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312¬290278-101-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante VICENTE RODRIGUEZ FERRUFINO, quien fue de 82 años de edad, Casado, Agricultor, Originario de Jocoro, Departamento de Morazán, hijo de Apolinar Rodríguez y Delfina Ferrufino, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 01495968-5; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-240735-101-8; quien falleció a las 6 horas y 40 minutos del día 19 de Mayo del año 2018, en el Cantón Guachipilín de la Jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Insuficiencia Cardiaca sin asistencia médica"; siendo ese lugar su último domicilio; en el carácter de hija del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras Francisca Villatoro de Rodríguez, en concepto de esposa del causante; María Antonia Rodríguez de González y María Nely Rodríguez de Amaya; en concepto de hijas del referido causante.- Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y diez minutos del día ocho de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LÍC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

v. No. C008134

GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte Séptima Calle Poniente, casa número trece, Colonia Escalón, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las ocho horas del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a MARIA DOLORES GUTIERREZ DE RAMIREZ, PABLO ELIAS RAMIREZ VALDIZON y MARIA NAZARET RAMIREZ GUTIERREZ, de la herencia intestada que dejara el Señor CARLOS RAMIREZ ALARCON, quien falleció a las una horas y veinticinco minutos del día dieciséis de junio del año dos mil quince, en el interior del Comedor "Laurita", frente a la cancha de futbol, calle principal de la Terminal del Sur, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a los cincuenta y siete años, originario del municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, siendo hijo de la señora Carlota Ramírez, ya fallecida y del señor Roberto Alarcón Ramírez, ya fallecido, su último domicilio Colonia Jardines de San Marcos, Pasaje Seis, número cuatro, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, como consecuencia de múltiples heridas por impactos de proyectiles disparados por arma de fuego en la región craneofacial, cuello, tórax y extremidades; en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos sobrevivientes del de cujus, habiéndoles conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión.

Y para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial y en La Prensa Gráfica, libro el presente aviso, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.

LIC. GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. C008149

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos de este día, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario a: BLANCA MARICELA AREVALO SÁNCHEZ, de 42 años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de Unión City, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América; con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número: A 00406001 y con Tarjeta de Identificación Triblitária Número 1313-100276-101¬3; ANA DEYSLAREVALO SANCHEZ, de 40 años de edad, Empleada, del domicilio de Huntington, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número: B 01382752, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-060678-102-7; y MARÍA GERARDA SÁNCHEZ DE ARÉVALO, de 63 años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02302741-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1302-181054-101-2; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante ANTONIO AREVALO, quien fue de 73 años de edad, Casado, Comerciante en Pequeño, Originario de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, hijo de Catalina Arevalo, ya fallecida y padre ignorado; con Documento Único de Identidad Número 00406039-5; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1313-200244-002-4; quien falleció a las 14 horas y 30 minutos del día 23 de Septiembre del año 2017, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel; a consecuencia de "Schock Cardiogenico, con asistencia médica"; siendo el lugar de su ultimo domicilio Cantón Gualindo Arriba del Municipio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán; la primera y la segunda en concepto de hijas del causante, y la tercera como esposa del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ANA RUTH FUENTES DE HERNANDEZ, hija del referido causante.-Se ha conferido a las referidas aceptantes en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C008153

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día ocho de Octubre del Dos Mil

Dieciocho, SE HAN DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora SARA RODRIGUEZ, a las señoras ALVA VICTORIA RODRIGUEZ ARGUETA, de cincuenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de San Fernando, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno ocho nueve cero uno nueve - tres, y Número de Identificación Tributaria uno tres uno ocho- dos nueve cero tres seis tres - uno cero uno- cinco; SARA EMERCI RODRIGUEZ ARGUETA, de cincuenta y un años de edad, estudiante, del domicilio de San Fernando Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos cuatro ocho seis cuatro cinco - seis, y Número de Identificación Tributaria uno tres uno ocho - dos cero cero uno seis seis - uno cero uno - nueve; ANA SOLEDAD RODRIGUEZ, de sesenta y tres años de edad, agricultora en pequeño, del domicilio de San Fernando, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero tres dos cinco siete dos - uno, y Número de Identificación Tributaria uno tres uno ocho -uno ocho cero nueve cinco cuatro - uno cero uno - cuatro, y PASTORA ARGENTINA RODRIGUEZ ARGUETA, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis ocho uno uno cuatro ocho - tres, y número de Identificación Tributaria uno tres uno ocho - cero dos cero cuatro siete cero- uno cero uno - tres; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijas de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Fernando, Departamento de Morazán, hija de la señora TERESA RODRIGUEZ; falleció a las tres horas y cincuenta minutos del día doce de marzo del dos mil once, en el Municipio de San Fernando, Departamento de Morazán; siendo en ese mismo lugar su último domicilio.- Se les confirió a las herederas declaradas antes mencionadas y en la forma establecida, la administración y representación definitiva

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dieciséis días del mes de Octubre del Dos Mil Dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

C008155

RAFAEL ARTURO ELAYA DIAZ, Notario del domicilio de la ciudad y Departamento de Usulután, con oficina ubicada en la Séptima Avenida Norte, Casa Número cinco, Barrio La Merced, de la ciudad y Departamento de Usulután, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario a las dieciséis horas del día veintiséis de octubre del presente año, se ha declarado a la señora ANA VIDAL RODRIGUEZ, Heredera Definitiva y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor RIGOBERTO SANTOS MELENDEZ, siendo su último domicilio el municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, fallecido a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho, en su carácter de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JUANA MELENDEZ MORALEZ, en su calidad de madre sobreviviente del causante, confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, el día veintinueve de Octubre del año dos mil dieciocho.

LIC. RAFAEL ARTURO ZELAYA DIAZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F012850

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora IRAICSA BEATRÍZ GONZÁLEZ FLORES, en calidad de hija de la causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Asminia Etizabeth González Flores, ésta en calidad de hija de la causante, señora MAIRA LAID FLORES, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día quince de septiembre del año dos mil trece, en Calle antigua a Santa Elena, departamento de Usulután, siendo este el lugar que tuvo como último domicilio. Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIOARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F012871

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con dieciocho minutos del día quince de octubre del dos mil dieciocho, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor ANGEL LARA PAZ, quien fue de ochenta años de edad, casado, agricultor, originario de El Paisnal, Departamento-San Salvador, hijo de Leonardo Paz y de Joaquina Lara, falleció el día veintisiete de enero del dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a la señora FRANCISCA RODRIGUEZ DE LARA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a Francisca Otilia Lara Rodríguez, Ana Cecilia Lara de Merlos, Angela Lara de Figueroa, Dalila Lara de Girón y Eloisa Lara Rodríguez de Betancourth, hijas del causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de octubre del dos mil dieciocho. LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

MELIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día diecisiete de octubre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva testamentaria con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora María Mercedes Cardoza Viuda de Nuñez, conocida por María Mercedes Cardoza Cardoza, Mercedes Cardoza, María Mercedes Cardoza de Núñez y Mercedes Cardoza de Núñez, quien falleció a las dieciséis horas veinticinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, en colonia Los Laureles, Segunda Etapa, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, a la señora Rosa Elena Núñez Cardoza conocida por Rosa Elena Núñez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho cinco tres ocho ocho cuatro guión siete, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis guión uno cero cero cinco cuatro cero guión cero cero uno guión tres, en calidad de heredera testamentaria de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas veinte minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho. LIC. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERÓNICA SANTILLANA DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F012922

FRANCISCO ANTONIO CASTRO VALLE, Notario, de este domicilia con despacho notarial ubicado en Centro Comercial Santa Elena, Loca Doscientos Ocho, entre Boulevard Santa Elena y Calle Cerro Verde, de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las a las catorce horas del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, se ha DECLARADO al señor JOSE ANTONIO MENENDEZ PORTILLO, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción el día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, dejó el señor JOSE ROBERTO MENENDEZ, en calidad de heredero testamentario del causante; habiendole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

> RANCISCO ANTONIO CASTRO VALLE, ABOGADO Y NOTARIO.

> > 1 v. No. F012928

La Infrascrita Notaria MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN, del domicilio de Nueva Concepción, con oficina jurídica, ubicada en Barrio El Centro, Calle Regulo Pastor Murcia, de la Ciudad de Nueva Concepción, Chalatenango, al Público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA, de la causante AQUILINA TEJADA conocida por AQUILINA TEJADA VIUDA DE VASQUEZ, seguidas ante mis oficios notariales, por la señora BERTA LUZ TEJADA, de sesenta y tres años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero siete cuatro cero uno nueve cero - seis; y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno seis - dos uno cero tres cinco cinco -uno cero uno - ocho; conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha proveído resolución final, mediante acta notarial otorgada a las ocho horas quince minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, mediante la cual se DECLARA HE-REDERA INTESTADA, DEFINITIVA, con beneficio de inventario, a la señora BERTA LUZ TEJADA, en el carácter de hija sobreviviente de la causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, dejada por la causante AQUILINA TEJADA conocida por AQUILINA TEJADA VIUDA DE VASQUEZ.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de MARIA ELBAMENDVAR BELTRAN, NOTARIO. Chalatenango, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

1 v. No. F012942

JOSE PABLO HERNANDEZ, Notario, del domicilio del municipio de San Salvador y de San Marcos, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica y de Cartulación en Primera Calle Poniente Bis, casa número novecientos; treinta y tres, entre Quince y Diecisiete Avenida Norte del Barrio Santa Lucía de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, Teléfonos números:7670-2432; 7773-5570 y 7773-5590,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores: JOSE GUSTAVO MARTINEZ TORRES conocido por JOSE GUSTAVO TORRES MARTINEZ y a CLAUDIA CLEOTILDE MARTINEZ TORRES conocida por CLAUDIA CLEOTILDE MARTINEZ TO-RRES DE RAMIREZ y por CLAUDIA CLEOTILDE DE RAMIREZ, herederos testamentarios definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña, jurisdicción de Los Planes de Renderos, municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, su último domicilio dejó el señor: JUAN GUSTAVO MARTINEZ DURAN conocido por JUAN GUSTAVO MARTINEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión testamentaria.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

> JOSE PABLO HERNANDEZ, NOTARIO.

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Oue por resolución de a las once horas con veinte minutos del día nueve de agosto del año dos mil dieciocho, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la causante SANDRA ELIZABETH MENDEZ DE ASCENCIO, a su defunción ocurrida el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Colón, La Libertad, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casado, maestra, originaria de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero cinco cero seis dos siete-seis y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro uno dos siete cero-uno dos tres-siete, cuyos padres son los señores GLORIA CLELIA VENTURA DE MÉNDEZ y JOSÉ FRANCISCO MENDEZ, de parte de los señores GLORIA CLELIA VENTURA DE MÉNDEZ, en calidad de madre de la causante y de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde al señor JOSÉ FRANCISCO MENDEZ, como padre de la causante, quien es mayor de edad. Pensionada, del domicilio de Ilopango. San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ciento noventa y cinco mil quinientos setenta y seis-uno y con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos siete-ciento un mil ciento cuarenta y cincocero cero uno-cinco, y MEDARDO ADOLFO ASCENCIO HERRERA, en calidad de cónyuge de la causante, quien es mayor de edad, del domicilio de Salcoatitlán, Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número: cero dos siete tres cuatro uno seis cinco-cinco y con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno cero-dos cuatro cero cuatro siete uno-uno cero uno-cuatro.

Confiéranseles a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las once horas con veinticinco minutos del día nueve de agosto del año dos mil dieciocho. LIC. HENRY ARTURO PERCA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F012981

JAIME RAMÍREZ ORTEGA, Notario, con oficina ubicada en Colonia San Mateo, Avenida Montevideo, número nueve, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las trece horas del día cinco de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Arnoldo Zometa Chicas, quien falleció en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad el siete de enero de dos mil doce, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad; por parte de los señores Catalina Margarita Zometa Conocida por Catalina Margarita Zometa Chicas y por Kathy Zometa Vasquez, y, David Omar Zometa Chicas,, en su concepto

de hermanos de la causante; habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día cinco de junio de dos mil dieci-

LIC. JAIME RAMÍREZ ORTEGA, NOTARIO.

1 v. No. F012982

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVÁS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, se ha TENIDO POR ACEPTADA LA HEREN-CIA Y SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y CON BENEFICIÓ DE INVENTARIO de la herencia intestada que dejó a su defunción el señor MÁXIMO MEJÍA conocido por MÁXIMO MEJÍA CRESPÍN, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, jornalero, originario de Quezaltepeque, La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Jugar de su último domicilio en esta ciudad, hijo de Juana Crespín y Leonardo Mejía; a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil quince, en San Salvador; a: 1) MARÍA LESLY MEJÍA VIUDA DE CÁCERES, de cuarenta y dos años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01532928-1, y Número de Identificación Tributaria 0614-120776-146-4; 2) MARÍA ELIZABETH MEJÍA ANAYA, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01479643-5, y Número de Identidad Tributaria 0614-060778-139-5; 3) JUDITH DEL CARMEN MEJÍA ANAYA, de treinta y ocho años de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02701911-9, y Número de Identificación Tributaria 0614-051179-113-6; y 4) JULIO CESAR MEJÍA LÓPEZ, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01421499-6, y Número de Identificación Tributaria 0614-270783-125-2, en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le corresponden al señor JOSÉ EFRAÍN MEJÍA NERIO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión para que ejerzan conjuntamente con la heredera ya declarada, señora MARÍA GUMERCINDA NERIO MEJÍA, en su calidad de hija sobreviviente y además cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la cónvuge del causante, señora Nazaria Ortis, conocida por Nazaria Ortis de Mejía, Nazaria Nerio y por Rosario Nerio, quien fue declarada heredera definitiva por esta sede judicial, por medio del auto definitivo proveído a las diez horas con quince minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y siete minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F012991

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina profesional en final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominios Romas, Edificio B, local número veintidós, Colonia Roma, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en la diligencias promovidas ante sus oficios notariales por la señora YANIRA LISSETTEREYES DE RIVERA, y que según resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en su calidad de esposa sobreviviente, se le ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio del dos mil dieciocho, dejó el señor MIGUEL ANGEL RIVERA OSORIO, confiriéndole a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESEN TACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESION.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta ciudad.- San Salvador a las queve horas del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.-

LIC. CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ

1 v. No. F013001

CORNELIO SANTOS, notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Segunda Avenida Sur, número cuatro, segunda planta, local tres, Barrio San José, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas, del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciocho, se ha DECLARADO a la señora MARIA SANTOS MARAVILLA DE HERNANDEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó la causante ELENA MARAVILLA SERVELLON o ELENA MARAVILLA, acaecida a las cinco horas del día cuatro de agosto del año dos mil nueve, en cantón Ánimas, Jurisdicción

de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a consecuencia de Anemia, Neumonía e Insuficiencia Respiratoria, siendo su último domicilio en cantón Ánimas, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos de la causante les correspondían a los señores Ricardo Maravilla Pérez, Miguel Ángel Maravilla Pérez, y Guadalupe Maravilla o Guadalupe Maravilla Pérez.

En consecuencia se le confiere La Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado a las nueve horas del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

CORNELIO SANTOS,

1 v. No. F013029

JOSE OVIDIO PEREZ LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina abicada en Segunda Avenida Norte, Veintisiete Calle Oriente, número mil quinientos tres, Barrio San Miguelito, San Salvador. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída en esta ciudad, a las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciocho; a la señora ANA ALICIA MENDEZ JIMENEZ, se le ha declarado heredera con beneficio de inventario, en su calidad de heredera testamentaria y conferido la administración y representación definitiva de la sucesión dejada por el causante EDWARD ALBERTO ROSALES MENDEZ.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

LIC. JOSE OVIDIO PEREZ LOPEZ, $\label{eq:notario.} NOTARIO.$

1 v. No. F013042

ACEPTACION DE HERENCIA

NORBERTO YONSIS GOMEZ ORTEGA, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Monte María Edificio A, Local Cuatro-Tres, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora: MARISOL HIDALGO MEMBREÑO CONOCIDA POR MA-RISOL HIDALGO y por MARISOL MEMBREÑO HIDALGO, soltera, originaria del municipio de Dolores, Departamento de Cabañas, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, hija de Uriel Membreño y de Catalina Hidalgo, quien falleció a la edad de cincuenta y tres años, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, del día cuatro de Octubre de dos mil once, en el Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica Descompensada, con asistencia médica, de parte del señor: JOSÉ GERMAN HIDALGO GUEVARA en su calidad de hijo de la causante y como cesionario de los Derechos que le corresponden a la señora MARÍA RUBIA HIDALGO DE RODRIGUEZ, en su calidad de hija de la causante, ambos únicos herederos, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Octubre de dos mil dieciocho.-

NORBERTO YONSIS GOMEZ ORTEGA,

NOTARIO.

1 v. No. C008146

GLADIS ELENA ORTEGA COLOCHO, Norario, de este Domicilio y departamento, con oficina Notarial, stuada en Final Calle Balber, Centro Comercial Guadalupano, segundo nivel, Local dos-dos, Frente al Parque Central, San Juan Opico, Departamento de La Libertad,

HACE SABER. Que por resolución proveída, a las nueve horas del día uno de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejara la Causante, señora MAXIMA QUINTANILLA VIUDA DE GOMEZ, corocida por MAXIMA QUINTANILLA Y MAUXIMINA QUINTANILLA, a su defunción ocurrida, a las veintidos horas con treinta minutos, el día veintiocho de agosto del año dos mil uno, en Urbanización Las Margaritas primera Etapa, pasaje trece Oriente, polígono G, número quinientos veintiuno, Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, quien falleció de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a consecuencia de Cardiopatía Atero-Esclerótica, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de TOMASA QUINTANILLA, ya fallecida; Sin dejar testamento alguno; a los señores LUIS ANTONIO GOMEZ QUINTANILLA, ELIAS GOMEZ QUINTANILLA, JOSE ROBERTO GOMEZ QUINTANILLA, MARIA ZOILA GOMEZ DE MOLINA,

PABLOGREGORIO GOMEZ QUINTANILLA, FRANCISCO GOMEZ QUINTANILLA, en su calidad de hijos sobrevivientes y YURISMA YAMILETH GOMEZ GOMEZ, en su calidad de nieta sobreviviente de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la suscrita Notario. San Juan Opico, departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-

GLADIS ELENA ORTEGA COLOCHO,

NOTARIO.

1 v. No. C008147

ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio con oficina ubicada en: Setenta y Cinco Avenida Norte y Final Paseo Miralvalle, Reparto Santa Leonor, número 10-"G", San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día quince de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en San Salvador, departamento de San Salvador, el día diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, dejara la señora CANDELARIA NOEMÍ ROMÁN DE GARCÍA, conocida por: CANDELARIA NOEMÍ ROMÁN, CANDELARIA NOEMÍ ROMÁN PUENTE DE GARCÍA, de parte de RENÉ ALBERTO GARCÍA SIGÜENZA, en calidad de HEREDERO UNIVERSAL ABINTESTATO, de la causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRÍQUEZ. En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

LIC. ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRÍQUEZ, NOTARIO.

REBECA MARIELA TORRES OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Treinta y Nueve Avenida Sur, pasaje trece, número doscientos cuatro, Colonia Monserrat, de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de esta ciudad, el día treinta y uno de diciembre del dos mil once, dejó la señora DOLORES CATALI-NA MACHADO VIUDA DE CHAVARRIA conocida por DOLORES CATALINA MACHADO, CATALINA MACHADO, DOLORES CATALINA MACHADO VIUDA DE CHAVARRIA RIVERA SOLORZANO, DOLORES CATALINA MACHADO VIUDA DE RIVERA, DOLORES CATALINA MACHADO VIUDA DE RIVERA CHAVARRIA, DOLORES CATALINA SOLORZANO MACHADO y por CATALINA MACHADO SOLORZANO de parte de la señora LORENA ELIZABETH CHAVARRIA DE AGUILAR en calidad de hija sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario REBECA MARIELA TORRES OLIVARES. En la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

NOTARIO.

I.v. No. F012825

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio y del de San Sálvador, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, #238, segunda planta, San Salvador, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veintidós octubre del presente año, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas treinta minutos del día dieciocho de enero del dos mil dieciocho, en el Barrio El Calvario, Calle Alberto Masferrer, Calle Principal Número sesenta, Santo Tomás, San Salvador, su último domicilio, a consecuencia de Complicaciones debidas a la Diabetes, Cirrosis Hepática, sin asistencia médica, dejó el señor IVAN ERNESTO CABRERA CAMPOS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, empleado, Soltero, Salvadoreño por nacimiento, originario y del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador. Confiérase al señor

JOSE DANIEL RIVERA MARQUEZ, en su calidad de Cesionario del causante, la Administración y Representación Interina, de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario SANDRA MORENA BAL-CACERES MERLOS, en la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, a los veinticuatro días de octubre de dos mil dieciocho.

LIC. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,
NOTARIO.

1 v. No. F012831

MIREILLE ESCALANTE DIMAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina en Diecisiete Avenida Norte, Polígono F-5, casa Número 5, Residencial Santa Teresa, Santa Tecla, Departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Fairfax, Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, el día catorce de Octubre de dos mil trece, dejara la señora AMALIA ESPERANZA AMAYA AGUILUZ conocida por AMALIA ESPERANZA AMAYA, de parte de la señorita ANABEL AMAYA LOPEZ, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto transferidos a su favor por la señora María Esperanza Amaya viuda de Alvarado conocida por Lidia Esperanza Amaya, en su calidad de madre de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas de la Notario MIREILLE ESCALANTE DIMAS, en la Ciudad de Santa Tecla a los veintitrés días del mes de Octubre de dos mil dieciocho.

MIREILLE ESCALANTE DIMAS, ABOGADO Y NOTARIO. RAFAEL ARTURO ZELAYA DIAZ, Notario del domicilio de la ciudad y Departamento de Usulután, con oficina ubicada en la Séptima Avenida Norte, Casa Número cinco, Barrio La Merced, de la ciudad y Departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveídas, a las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en forma interina, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LAURA LARIOS; siendo su último domicilio el Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, ocurrida las seis horas del día tres de septiembre de dos mil quince, en el Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, o consecuencia de un Paro Cardio-Respiratorio, al señor JUAN CARLOS MELÉNDEZ LARIOS, en calidad hijo Legitimo de la Causante, Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo esto se proveyó por el informe de la Corte Suprema de Justicia Número SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho; en consecuencia por este medio, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina en el término de quince días contados desde el siguiente hasta la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Licenciado Rafael Arturo Zelaya Díaz. En la ciudad de Usulután, a las quince horas del día veintiséis de Octubre de dos mil dieciocho.

> RAFAEL ARTURO ZELAYA DIAZ. NOTARIO.

1 v. No. F012852

RAFAEL ARTURO ZELAYA DIAZ, Notario del domicilio de la ciudad y Departamento de Usulután, con oficina ubicada en la Séptima Avenida Norte, Casa Número cinco, Barrio La Merced, de la ciudad y Departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveídas, a las siete horas con veinte minutos del día veinticinco de Octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con heneficio de inventario, en forma interina, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ANTONIA RODRICUEZ; siendo su último domicilio el Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, ocurrida a las veintiuna horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil doce, en el Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, a consecuencia de enfermedad pulmonar obscrivtiva crónica, al señor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ OSORIO, en calidad hijo Legitimo de la Causante, Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo esto se proveyó por el informe de la Corte Suprema de Justicia Número SIETE MIL CINCO de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho; en consecuencia por este medio, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina en el término de quince días contados desde el siguiente hasta la última publicación del presente

Librado en la oficina del Notario Licenciado Rafael Arturo Zelaya Díaz. En la ciudad de Usulután, a las doce horas con diez minutos del día veintiséis de Octubre de dos mil dieciocho.

> RAFAEL ARTURO ZELAYA DIAZ, NOTARIO.

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y diecinueve Calle Poniente, #238, segunda planta, San Salvador, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinte de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas treinta minutos, del día treinta de junio del año dos mil dieciocho, en el Cantón Tecualuya, de la jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, dejó la señora TERESA GRANDE, quien fue de sesenta y siete años de edad, ama de casa, Salvadoreña por nacimiento, originaria de San Juan Talpa, Departamento de La Paz. Confiérase al señor CARLOS FRANCISCO REYES RAMIREZ, en su calidad de heredero testamentario de la causante, la Administración y Representación Interina, de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

And Morena and Morena Balcaceres Merlos, NOTARIO. Librado en la Oficina de la Notario SANDRA MORENA BALCA-CERES MERLOS, en la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento,

1 v. No. F012884

JORGE RENE MELENDEZ ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia El Roble, Calle dos, Casa número ciento catorce, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las dieciocho horas del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada, que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, el día veintitrés de marzo del presente año, dejara el señor Alfredy Aguirre conocido por José Alfredo Aguirre Domínguez y por José Alfredo Domínguez Aguirre, de parte de Juana Hernández de Aguirre conocida por Juana Julia Barahona de Aguirre, en calidad de HEREDERA UNIVERSAL TESTAMENTARIA del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE RENE MELENDEZ ORELLANA. En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de octubre dos mil dieciocho.

> LIC. JORGE RENÉ MELÉNDEZ ORELLANA, NOTARIO.

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Tres de Abril número veinte de esta ciudad.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día quince de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los jóvenes JOHANA ALICIA GUTIERREZ IRAHETA, KEVIN LEVI ĞUTIERREZ IRAHETA, y GERMAN CRISTOBAL GUTIERREZ IRAHETA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MISAEL OSMIN GUTIERREZ AGUILAR, quien falleció el día tres de febrero del dos mil diecisiete, en el lugar conocido como La Pedrera, sector del tendido eléctrico, Cantón Joya de Cerén, Izalco, Sonsonate, habiéndoseles conferido a los aceptantes indicados, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, en concepto de hijos del referido

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

> CARLOS ARMAS REYES. NOTARIO.

> > 1 v. No. F012940

RUDY VICENTE HENRIQUEZ, Notario del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en: VEINTINUEVE AVENIDA NORTE, NUMERO NUEVE, FRENTE A GASOLINERA PUMA, AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO SAN SALVADOR,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída las nueve horas del día diecisiete del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por parte de la señora, MELVA MADALINDÍAZ GUERRA, quien actúa en nombre y como representante legal de sus dos hijos, JAIME ALBERTO Y MARÍA FERNANDA, ambos de apellidos ALVARADO DÍAZ, en calidad de hijos sobrevivientes, y CESIONA-RIOS de los derechos Hereditarios con Beneficio de Inventario que les correspondían a la señora ANGELINA GARAY DE ALVARADO, en su calidad de Madre biológica del causante y en la calidad que actúa la señora MELVA MADALINDÍAZ GUERRA. Acepta ex presamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, el día diecinueve del mes de agosto del año dos mil diecisiete, dejó el señor JAIME ALBERTO ALVARADO GARAY, habiéndoseles conferido la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con derecho a la referida herencia se presenten a la oficina anteriormente señalada, dentro del término de Ley.

Librado en la oficina del Notario RUDY VICENTE HENRIQUEZ. En la ciudad de Ayutuxtepeque, a las ocho horas del día Veintidós de octubre del año dos mil dieciocho.

> RUDY VICENTE HENRIQUEZ, NOTARIO.

> > 1 v. No. F012961

MIGUEL JOSÉ ARÉVALO MAEDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en diecinueve calle poniente, Edificio Schmidt-Sandoval, número cuatrocientos cuarenta y cuatro, local número cinco, primera planta, Centro de Gobierno, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecinueve horas del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: la señora BERTA LEONOR ZEPEDA DE HAKES, representada por medio de su Apoderada Especial la señora LUZ DE MARIA ALFARO GARCIA, y de la señora VILMA ALICIA ZEPEDA WHITE, representada por medio de su Apoderada Especial la señora REGINA ANTONIA DIMAS HERNANDEZ, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las diecisiete horas del día dieciséis de junio de dos mil trece, dejó la señora MARIA DE LOS ANGELES ZEPEDA ABREGO, en su carácter de hermanas sobrevivientes y únicas herederas universales testamentarias de la causante, en partes iguales; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, pára que se presenten LIC. MIGUEL JOSÉ ARÉVALO MAEDA,
NOTARIO. a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

1 v. No. F012976

ANGEL MADRID MONTECINO, Notario, del domicilio de Ilopango, San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Colonia y Calle La Cámpiña Dos, casa número veintiuno, de la ciudad y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejará el señor OSCAR WILFREDO CHAVEZ CARRANZA, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cero cinco nueve ocho cinco siete - ocho, y de su Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos uno cero - uno siete cero nueve cinco dos - cero cero uno - siete, quien falleció a la primera hora y treinta y cinco minutos del día ocho de septiembre del año dos mil dieciocho, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, a consecuencia de PARO CARDIORRESPITARIO, SHOCK SÉPTI-CO, BACTEREMIA, HEPATOCARCINOMA METASTASICO, con asistencia médica, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y cinco años de edad, Originario de la ciudad y departamento de Santa Ana, Casado con la Señora MARITZA CONCEPCION BONILLA DE CHAVEZ, Abogado y Notario, de este domicilio, hijo de JOSE RAUL CHAVEZ, fallecido, y de ZOILA EVA CARRANZA, fallecida, SIN HABER FORMALIZADO TESTAMENTO ALGUNO. Habiéndosele nombrado ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA de la mencionada sucesión a la señora MARITZA CONCEPCION BONILLA DE CHAVEZ, en su carácter de CONYUGE SOBREVI-VIENTE, DEL CAUSANTE, y además en su condición de Apoderada Especial en representación de los señores WILFREDO JOSE CHAVEZ BONILLA, OSCAR ALEXANDER CHAVEZ BONILLA y REBECA MARITZA CHAVEZ BONILLA, que como HEREDEROS PRESUN-TOS y en sus CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DEL REFERIDO CAUSANTE, de la herencia intestada que a su defunción dejará el de cujus señor OSCAR WILFREDO CHAVEZ CARRANZA, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para .que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

LIC. LUIS ANGEL MADRID MONTECINO, NOTARIO.

1 v. No. F013026

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas y quince minutos del día siete de septiembre de dos mil dieciocho, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ISABEL ORELLANA TOBAR, quien falleció el día nueve de abril del dos mil dieciséis, a la edad de ochenta y cinco años, soltero, originario de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad su último domicilio, de parte de la señora CONCEPCION MARINA MOLINA MOLINA, con Documento Único de Identidad numero: cero dos dos seis seis tres siete seis guión nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero nueve guión uno cinco cero siete cuatro cinco guión cero cero uno guión cero, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían los señores: 1) MARÍA ISABEL ARGVETA ORELLANA, 2) BALMORE PILAR ROMERO ORELLANA, Lo anterior según Testimonio de Escritura Publica de Cesión de Derechos Hereditarios otorgado en la Ciudad y Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada MARIA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Confiérase a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Caradores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1° del Código Civil.,

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el termino de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRÁNO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L., LICDA SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008131-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA MAGDALENA SOLORZANO CASTELLANOS, quien falleció el día diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, a la edad de noventa y dos años, soltera, ama de casa, originaria y del domicilio de Tamanique, Departamento de La Libertad, de parte del señor CARLOS OMAR

DURAN SOLORZANO, con Documento Único de Identidad número: cero dos cero tres cuatro uno ocho tres guión dos, y Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero nueve guión uno cinco cero nueve ocho cero guión uno cero uno guión cuatro, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como hijas de la referida causante les correspondían a las señoras: 1) MAGDALENA MARÍA ZOLORZANO VIUDA DE DURAN, 2) ELBA SOLORZANO DE HERNANDEZ. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgado en esta Ciudad, a las once horas del día veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada MARIA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Confiérase al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1° del Código Civil,

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los: veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.L.L.-LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008132-1

LIC, SIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: GERMAN NOEL RODRIGUEZ SOSA, de 47 años de edad, Empleado, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03596718-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-140471-101-7; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante MARTIN RODRIGUEZ FERRUFINO, quien fue de 88 años de edad, Viudo, Agricultor, Originario de Jocoro, Departamento de Morazán, hijo de Apolinario Rodríguez y Delfina Ferrufino, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 03748019-2; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-030827-101-8; quien falleció a las 16 horas y 14 minutos del día 12 de Enero del año 2016, en el Alhambra Hospital Medical Center, California Estados Unidos de América, a consecuencia de "Paro Cardiopulmonar, con Asistencia Médica"; siendo su último domicilio en este País, el Cantón Guachipilín de la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán; en concepto de hijo del referido causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente,

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1a. INSTANCIA.-LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado; a las quince horas y cincuenta minutos del día diez de Octubre del Dos Mil Dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora LEONOR RUBIO, de parte del señor ISIDRO SIBIRIAN RUBIO, de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón diez mil trescientos noventa y nueve guion nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos tres- cien mil quinientos cuarenta y tres - ciento uno - cero; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento, fue de sesenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Corinto, Departamento de Morazán; hija de Evarista Rubio; falleció a la una horas del día quince de Octubre de mil novecientos setenta y tres, en Municipio de Corinto, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.- Se le Confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia de la causantes, se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los quince días del mes de Octubre del dos mil dieciocho.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH GLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

v. alt. No. C008136-

LICENCIADO VORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de Octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Donald Wilber Hernández Romero, de parte del señor Luis Alonso Hernández Flores, de setenta y tres años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero cero novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno guión cinco; y, Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos diecinueve guión ciento treinta mil quinientos cuarenta y cinco guión cero cero uno guión uno; por derecho propio en calidad de padre del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y cuatro

años de edad, Comerciante, originario y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta guión nueve; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos diecinueve guión ciento ochenta y un mil doscientos setenta y tres guión ciento uno guión seis; hijo de los señores Luis Alonso Hernández y Berta Lidia Romero; falleció a las veintiuna hora y cuarenta y ocho minutos del día dieciocho de Julio del año dos mil dieciocho, en el Barrio La Cruz de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazárí, a las catorce horas y diez minutos del día diecinueve de octubre de Dos Mil Dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN LI ROUILLA, JUEZ 2° DE 1º INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008154-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARIA VIRGINIA GERTRUDIS GONZALEZ DE PERLA, de 71 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02103924-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304- 161146-101-9; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante ELIAS PERLA, quien fue de 76 años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, Originario de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de María Victoria Perla, ya fallecida, y padre Ignorado; con Documento Único de Identidad Número 03048504-4; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-290540-001-6; quien falleció a las 22 horas y 50 minutos del día 6 de febrero del año 2017, en Fosalud, UCSD-E Osicala, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Infarto Agudo de Miocardio, con Asistencia Médica"; siendo el Cantón Lajitas del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.- Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008156-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las quince horas y cuarenta minutos del día doce de Octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Testada que a su defunción dejó el causante Romeo Pineda Reyes, de parte del señor Romeo Pineda Reyes, de treinta y cuatro años de edad, Ganadero, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve guión siete; y, Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos diecinueve guión ciento sesenta y un mil doscientos ochenta y tres guión ciento uno guión seis; como Asignatario Testamentario del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y cuatro años de edad, Profesor, casado, originario y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; hijo de los señores Francisco Pineda y Ana Francisca Reyes de Pineda falleció a las ocho horas y diez minutos del día uno de Julio del dos mil dieciocho, en el Barrio El Calvario de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera Morazán; a las catorce horas y veinte minutos del día diecinueve de octubre de Dos Mil Dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008157-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

I. HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día doce de Octubre de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores: 1) MERCEDES

ARGENTINA LÓPEZ DE RAMOS, de 54 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01313814-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1304-140864-101-0; 2) JOSÉ LUIS RAMOS LÓPEZ, de 23 años de edad, agricultor, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 05218255-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-020895-102-8; y 3) SANTOS OVIDIO RAMOS ARGUETA, de 39 años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04076181-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1314-270279-101-2, la Herencia que en forma INTESTADA dejó el causante, señor JOSÉ SANTOS RAMOS Y RAMOS, quien fue de 60 años de edad, casado, comerciante, originario de Cacabpera, Departamento de Morazán y del domicilio de Chilanga Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Isabel Ramos (sobreviviente), y Luis Beltrán Ramos (ya fallecido), quien falleció a las 10 horas y 10 minutos del día 8 de noviembre del año 2017, con asistencia médica del Doctor Nawal Badran, a causa deficiencia cardiaca congestiva; siendo el Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán, su último domicilio; la primera en calidad de conyuge del causante, y los demás en calidad de hijos del causante JOSÉ SANTOS RAMOS Y RAMOS.- Y se les ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y ita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008158-1

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las once horas y treinta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante José Teodoro González, quien falleció a las 22:30 horas del día 21 de noviembre del año 2016, en Colonia "Las Arcas", Lote Número 14 y 15 del Cantón "El Rosario", de Armenia, a consecuencia de Accidente Cerebro Vascular, defunción certificada después de fallecido, de 76 años de edad, soltero, agricultor en pequeño, hijo de Paula González, originario de Izalco, departamento de Sonsonate y con último domicilio en esta ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate; de parte del señor Adolfo Florentino González, hermano sobreviviente del causante referido.

Se nombró interinamente al señor antes referido administrador y representante de la sucesión de la referida causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a la referida herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012828-1

LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día quince de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida el día veintidós de marzo de dos mil tres, siendo su último domicilio Santa Isabel Ishuatán, del Departamento de Sonsonate, dejó la causante Eva Lavor Mancía, conocida por Eva Labor Mancía, Eva Labor Mancía de Guzmán, Eva Mancía y Eva Labor Menjivar, de parte de la señora Elida Magdalena Mancía, conocida por Elida Magdalena Mancía Guzmán y Elida Magdalena Guzmán Labor, en calidad de hija sobreviviente de la de cujus. Confiriéndole a la aceptante la administración y representación INTERNA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgádo de Jo Civil de Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil dieciocho.-LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE.-LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍCUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012830-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas quince minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la Ciudad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, el día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, dejó el causante señor

MANUEL ANTONIO ROJAS LOPEZ; de parte del señor MANUEL ANTONIO ROJAS ROGEL, en su calidad de hijo del referido de cujus.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012858-1

DOCTOR ROMEØ EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las doce horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, dejó el causante señor ALEJANDRO RIVERA MARQUEZ, quien fue de Veinte años de edad, Soltero, Salvadoreño, hijo de los señores Ana Coralia Márquez ahora Rivera y Pedro Rivera, conocido por Pedro Rivera Lemus, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, de parte del señor DAVID ERNESTO RIVERA MARQUEZ, en su Calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que como padres del causante le correspondían a los señores Pedro Rivera, conocido por Pedro Rivera Lemus y Ana Coralia Márquez ahora de Rivera; a través del Abogado EFRAÍN ALONSO PÉREZ.

CONFIÉRASE al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cuarenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.- DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

El Licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta Sede Judicial se han promovido por la Licenciada Ana Ilenia Meléndez de Osotio, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Medardo López, conocido por Medardo López Cornejo, quien fuera de setenta y nueve años de edad, Jornalero, Soltero, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, fallecido el día veinticuatro de junio del año dos mil quince, en Hospital Nacional Santa Gertrudis, de la ciudad de San Vicente; siendo la ciudad de San Tecoluca de este departamento su último domicilio, y este día, en expediente referencia H-147-2018-3, se tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora Magdalena Flores y se le confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Santos María Flores López y María Elena Flores López, en calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

v. alt. No. F012908-

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SARER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO ORTIZ QUIJANO, quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecisiete, en Cantón Platanares, Guaymango, Ahuachapán, siendo Ahuachapán su último domicilio; de parte de la señora DYNA EMERITA ROSA ARCE, en su calidad de cesionaria de los derechos de VERÓNICA MARCELA ORTIZ ROSA, como hija del causante. Nómbrese interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas cuarenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012911-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.

HACE SABER: Que por resolución proveida por este Juzgado, a las catorce horas con tres minutos del dia cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MAURA LASTENIA GUEVARA, conocida por MAURA LASTENIA GUEVARA DE SAGASTIZADO, quien fue de setenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña pensionado, casada, originaria de San Alejo, departamento de La Unióa, con Documento Único de Identidad número 022/16/13-6, hija de Adela Guevara, fallecida el día ocho de octubre de dos mil dieciseis, siendo su último domicilio el Municipio de San Alejo, departamento de La Unión; de parte del señor ISRAEL SAGASTIZADO, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 0/186966-1, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1/1414-1/60647-001-3, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Se ha tenido por repudiado por parte de los señores ERICK AMILCAR SAGASTIZADO GUEVARA, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00012650-5, y LUZ DEL ROSARIO SAGASTIZADO GUEVARA, mayor de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02776211-0, del derecho hereditario que les correspondía en calidad de hijos de la causante.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIE-CIOCHO.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas del día siete de junio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el cinco de agosto de dos mil once, en la Ciudad de Ilopango, siendo su último domicilio la misma ciudad, dejare el causante señor FERMIN CHAVEZ CHILENO quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de San Jorge, departamento San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02416552-1, y con Número de Identificación Tributaria 1215-020737-101-4 de parte del señor FERMIN ARMANDO TICAS CHAVEZ, con Documento Único de Identidad número 02593287-4 y Número de Identificación Tributaria 1215-300382-101-0, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente a la señora MARIA ISABEL TICAS TORRES, en su calidad de cónyuge del causante en: CANTON CHAGUANTIQUE, JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, FRENTE A LA ESCUELA HACIENDA CHAGUANTIQUE.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt, No. F012923-1

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 10:05 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante María Josefa Espinoza Henríquez, quien falleció el día 11 de noviembre de 2017, a consecuencia de fiebre, de 39 años de edad, salvadoreña, soltera, originaria de Jayaque, La Libertad, hija de Israel Espinoza Henríquez y Isaura Henríquez; de parte de Ernesto Edgardo Henríquez Espinoza, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Israel Espinoza Torres e Isaura Henríquez de Espinoza, como padres sobrevivientes de la causante referida; y a la menor hija Katherine Camila Rosa Espinoza, representada legalmente por su padre, señor Carlos Omar Rosa Herrera.

Se le confirió interinamente a las personas antes mencionadas, la administración y representación de la sucesión de la referida causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general, para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTÓNIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012941-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ SU-PLENTE TERCERO DELO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las diez horas con dos minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE SALVADOR MARTINEZ ROSALES, quien fue de setenta y siete años de edad, soltero, de nacionalidad: Salvadoreña, originario de Metapán, departamento de Santa Ana, hijo de Augusto Salvador Martínez y Mercedes Lidia Rosales, quien falleció el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho y cuyo último domicilio fue San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de los señores DAVID MARTINEZ RIVAS y ROMINA MERCEDES MARTINEZ HERNANDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante de la herencia intestada del señor JORGE SALVADOR MARTINEZ ROSALES, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y en consecuencia SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ(1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, SAN SALVADOR.-LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veintidós minutos del día seis de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante PIO ROBERTO VILLANUEVA MARTINEZ, quien falleció en el interior del Vehículo Placas CINCOCINCOOCHO CUATRO NUEVE UNO, estacionamiento sobre Pasaje Miramundo, Pasaje El Rosales, número Dos, Colonia Dolores, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de los señorita ERIKA ESMERALDA VILLANUEVA ZELAYA y el menor CRISTIAN LEONARDO VILLANUEVA ZELAYA, Representado Legalmente por su madre señora ANA SILVIA ZELAYA HERNANDEZ, conocida por ANA SILVIA ZELAYA, en su concepto de hijos del causante.

Confiérese a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor CRISTIAN LEONARDO VILLANUEVA ZELAYA, a través de su representante legal señora ANA SILVIA ZELAYA HERNANDEZ, conocida por ANA SILVIA ZELAYA.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la altima publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las diez horas veintisiete minutos del día seis de septiembre de dos mil diecrocho - LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. F012978-1

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de Armenia, departamento Sonsonate.

HACE SABER: Que a las catorce horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante Salvador Ramírez López, quien falleció a las 19:00 horas del día 3 de enero del año 2015, en Hospital Nacional "Rosales" de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, Meningitis por TB, Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial, con asistencia médica, de 79 años de edad, soltero, Motorista, hijo de Eduardo López y Adela Ramírez, originario de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz y con último domicilio en esta ciudad de Armenia; de parte de las señoras Ana Gloria Orellana Carias y Reina Margarita Orellana Ramírez, hijas sobrevivientes del causante.

Se nombró interinamente a las señoras antes referidas administradoras y representantes de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a la referida herencia, se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEK ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012990-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día diecisiete de octubre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RUBEN RODRIGUEZ OPEZ, conocido por RUBEN RODRIGUEZ, quien falleció a las diez horas con quince minutos del día cuatro de Septiembre del dos mil dos, en el Hospital de esta ciudad; siendo la población de Las Vueltas, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte de los señores MARIA LORENA ORELLANA ESCOBAR VIUDA DERODRIGUEZ, conocida por MARIA LORENA ORELLANA ESCOBAR, MARIA LORENA ORELLANA DE RODRIGUEZ Y MARIA LORENA ORELLANA, ULISES EFRAIN RODRIGUEZ ORELLANA y WENDY CARINA RODRIGUEZ ORELLANA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás en sus calidades de hijos sobrevivientes del mencionado causante y además los dos últimos como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían en la misma sucesión al señor FRANCISCO TULIO RODRIGUEZ, conocido por FRANCISCO TULIO RODRIGUEZ LOPEZ, en su calidad de padre sobreviviente del referido causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con diez minutos del día veintidós de octubre del dos mil dieciocho.-LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ERCILIA GÓMEZ, conocida por MARIA CECILIA GÓMEZ Y POR MARIA ERCILIA GÓMEZ QUINTANILLA, quien se identificó con su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y un mil ciento veintisiete, fallecida a las siete horas treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil nueve, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora LADY MARIANELA GÓMEZ, de cuarenta y tres años de edad, Empleada, Soltera, Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones seiscientos veintiocho mil doscientos guión seis y con Identificación Tributaria número mil doscientos diez guión ciento diez mil ochocientos setenta y cinco guión ciento uno guión siete, en su concepto de hija de la causante.

Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho, administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde al curador de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinamera, a las doce horas quince minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.-LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, INEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013034-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciada por el Licenciado HÉCTOR ULISES MUNGUÍA REINA, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ GUILLERMO PÉREZ SALAZAR, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cero setenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro - cinco y con Número de Identificación Tributaria cero doscien-

tos ocho- doscientos ochenta y un mil doscientos setenta y seis- ciento uno- siete; quien actúa en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que le corresponden al señor FREDI ELEAZAR PÉREZ BARAHONA, en su carácter de hijo de la causante, TERESA PÉREZ PÉREZ, quien era de sesenta y tres años de edad, falleció a las catorce horas treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil cuatro, consecuencia de Cáncer Cerebral, siendo su último Santa Ana, departamento de Santa Ana; en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01130-18- CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas cuarenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecioclo, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción de lara la causante, TERESA PEREZ PEREZ.

Se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y réstricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se bace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las nueve horas cincuenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013039-1

HERENCIA YACENTE

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del este día mes y año, se ha declarado YACENTE, la herencia que a su defunción dejó la causante señora ROSA AGUILAR O ROSA AGUILAR MEJIA, quien falleció a las doce horas y quince minutos del día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en Tercera Calle Poniente y Quinta Calle Oriente, número once, de la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután y nómbrese CURADOR ESPECIAL, para que represente la sucesión de la causante al Licenciado JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley. -

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012947-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

Licenciada MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento Ahuachapán, con oficina en l^a. Calle Ote 1-9, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta oficina jurídica, se han presentado los señores JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ GUERRA, SAMUEL RODRIGUEZ GUERRA, DINA ELVIRA RODRIGUEZ DE ARCE, MARCOS BERNABE RODRIGUEZ GUERRA, MARTA LIDIA RODRIGUEZ GUERRA, NOE RODRIGUEZ GUERRA, solicitando obtener TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Platanares, Calle Vecinal, que conduc al Litoral, Sin Número, jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, Identificado corno PARCELA NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, de una extensión superficial de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: Al NORTE: Linda con propiedad de Ismael Humberto Méndez Valencia.- AL ORIENTE: Linda con propiedades de Oscar Martínez Díaz, Julio César Martínez Guardado, Juana Suriano, Melida Beltrán de Nájera, y dalena Gómez, Calle de por medio -AL SUR: Linda con propiedad de Dina Elvira Rodríguez de Arce, Juana de La Cruz Rodríguez Guerra, Marcos Bernabé Rodríguez Guerra; Marta Lidia Rodríguez Guerra, Noé Rodríguez Guerra: Samuel Rodríguez Guerra.- Y AL PONIENTE: Linda con propiedad de Arturo Vicente Santacruz.- Los colindantes son todos del Cantón Platanares, jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en esta ciudad, el día trece de octubre de dos mil dieciocho.-

> MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ, NOTARIO.

Licenciada MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento Ahuachapán, con oficina en 1ª. Calle Ote 1-9, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta oficina jurídica se ha presentado la señora ELBA YOLANDA CANTADERIO COREAS, solicitando obtener Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rural, situado en Cantón Ashapuco, Calle Vecinal, Sin Número, jurisdicción de la ciudad y departamento de Ahuachapán; identificado como PARCELA CIENTO CINCUENTA Y SIETE, de una extensión superficial de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con Virginia Galicia viuda de Fuentes, calle de por medio.- AL ORIENTE: linda con Enrique Alberto López Padilla, María Eugenia López Padilla, Mirna Liseth López Padilla, Mârta Mirian López Valenzuela de Padilla, Corina López, Rigoberto Rivas Padilla, Armando Antonio Rivas y Mercedes del Rosario Silva.- AL SUR: linda con Julio Enrique Jacobo Cantaderio, Lilian Hayde Artero y Carlos Humberto Sánchez Linares.- Y AL PONIENTE: linda con Telma Guillermina Chávez Carranza.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado el día trece de octubre de dos mil dieciocho.-

MARIA ELÍSA RUIZ DE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C008138

Licenciada MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento Ahuachapán, con oficina en la. Calle Ote 1-9, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta oficina jurídica se ha presentado la señora ILDEFONSA SANTAMARIA DE DOMINGUEZ, conocida por HILDA DOMINGUEZ, solicitando obtener Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en Cantón San Benito, Caserío El Refugio, Calle Vecinal, Sin Número; jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; identificado como PARCELA CINCUENTA Y UNO, de una extensión superficial de CINCO MIL CIENTO OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con José Santos Mejía y María Cruz Sánchez de Pacheco.- AL ORIENTE: linda con María Cruz Sánchez Pacheco.- AL SUR: linda con Alcaldía Municipal de San Francisco Menéndez, Olga Canizalez Aguilar y Rafael Canizalez Magaña, calle de por medio.- Y AL PONIENTE: linda con Olga Canizalez Aguilar y Rafael Canizalez Magaña, Calle de por medio.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado el día trece de octubre de dos mil dieciocho.-

MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

TÍTULO SUPLETORIO

EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ, Notario, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Despacho Jurídico ubicado en Ciudad Toledo, casa número 37, Polígono 25, Senda Salamanca, San Miguel.

HACE SABER: Que el señor, JOSE LEONCIO ISRAEL DIAZ, de setenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, del departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro ocho cinco nueve tres siete-cero, y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno uno-cero tres cero nueve cuatro dos-cero cero uno-dos; ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Izcanal, Cantón San Sebastián, Jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, del distrito de Sesori, de la Capacidad Superficial de VEINTIUN MIL OCHO ME-TROS CUADRADOS Y VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, equivalente a tres manzanas y cincuenta y nueve punto catorce varas cuadradas, identificado en el Mapa número: cinco siete tres cero ocho cinco cero uno, Parcela número: cero cero cinco ocho / cero cero; que mide y linda así: AL NORTE: consta de nueve tramos: Tramo uno; con una distancia de catorce punto veinte metros con un rumbo Norte cincuenta y un grado cincuenta y cuatro minutos once segundos Este, Tramo dos, con una distancia de veintinueve punto quince metros con un rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos segundo Este, Tramo tres; con una distancia de trece punto noventa y tres metros con un rumbo Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos Este, (el acceso al inmueble se ubica en este tramo), Tramo cuatro; con una distancia de cuarenta y cinco punto cero seis metros con un rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y seis minutos cuarenta minutos Este, tramo cinco con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros con un rumbo Norte, cincuenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cuatro cuatro segundos Este, tramo seis; con una distancia de once punto sesenta y cinco metros y con un rumbo Norte cincuenta y ocho grados cero cero minutos cuarenta y cuatro segundos Este, Tramo siete; con una distancia de veintiuno punto treinta metros con un rumbo Norte cincuenta y tres grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho segundos Este, Tramo ocho; con distancia de treinta y nueve punto veintiún metros con un rumbo Norte cincuenta y dos grados cincuenta y dos minutos cuarenta y seis segundos Este, Tramo nueve, cón una distancia de cinco punto ochenta y siete metros y un rumbo Norte, sesenta y nueve grados veintiún minutos cero cuatro segundos Este, linda con los terrenos de María Angelina Cruz Bernal, María Mirtala Márquez de Díaz, y con propiedad del señor José Leoncio Israel Díaz, AL ORIENTE: consta de cuatro tramos: Tramo uno; con una distancia de veintiocho punto tres metros con rumbo sur treinta y siete grados cincuenta y nueve minutos veintisiete segundos Este, Tramo dos; con una distancia de veintiséis punto cuarenta y seis metros con un rumbo Sur treinta y nueve grados dieciocho minutos veintinueve segundos Este, Tramo tres; con una distancia de veinticuatro punto sesenta y siete metros, con un rumbo Sur treinta y siete grados cuarenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Este, Tramo cuatro; con distancia de seis punto cero un metros con rumbo Sur treinta y cinco grados veintiséis minutos cincuenta y nueve segundos Este, linda con terreno de Julio

Cesar Díaz Fuentes, cerco y alambre de por medio; AL SUR: consta de un Tramo, con una distancia de ciento noventa y siete punto setenta y siete metros con rumbo Sur cuarenta y dos grados dieciséis minutos y diez segundos Oeste lindando con terreno del señor José Leoncio Israel Díaz; AL PONIENTE: consta de Once Tramos, Tramo uno, consta con una distancia de uno punto chenta y cinco metros con rumbo Norte treinta grados treinta y cuatro minutos treinta y nueve segundos Oeste, Tramo dos, con una distancia de diecisiete punto ochenta y tres metros con rumbo Norte, treinta grados cuenta y cuatro minutos treinta y nueve segundos Oeste, Tramo tres, con distancia de diecisiete punto noventa y cuatro metros con rumbo Norte treinta y seis grados diez minutos treinta y un segundos Oeste, Tramo cuatro, con una distancia de cinco punto quince metros con rumbo Norte treinta y cinco grados cero siete minutos once segundos Oeste, Tramo cinco, con una distancia de veintitrés punto treinta metros con rumbo Norte treinta y cinco grados treinta y dos minutos diecinueve segundos Oeste, Tramo seis, con distancia de seis punto sesenta y siete metros y rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta y tres minutos diez segundos Oeste, Tramo siete, con un distancia de once punto ochenta y dos metros con rumbo Norte treinta y un grados cincuenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste, Tramo ocho, con una distancia de seis metros con rumbo Norte cuarenta y un grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos, Tramo nueve, con una distancia de diecisiete punto ochenta y tres metros y rumbo Norte treinta y cinco grados once minutos cincuenta y seis segundos Oeste, Tramo diez, con una distancia de catorce punto setenta y ocho metros con un rambo Norte treinta y un grados cuarenta y tres minutos cero tres segundos Oeste, Tramo once, con una distancia de catorce punto metros con rumbo Norte cuarenta y tres grados cuarenta y dos minutos dieciséis segundo Oeste, linda con terreno de Carmen Castro y María Catalina López de López, cerco de alambre por medio, llegando al tramo donde se inició la descripción. Valúa dicho inmueble en la suma de UN MIL CUATRCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión del solicitante lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la Ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F012870

KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, Notario,

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial, situado en Calle Antonio Hernández, número diez, Barrio El Calvario, de la ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, se ha presentado la señora ANA JULIA HENRIQUEZ ACEVEDO, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento de La

Paz. SOLICITANDO se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en el Cantón El Lazareto, Caserío El Lazareto, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, compuesto de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. El cual mide y linda: LINDERO NORTE: mide ochenta y cinco punto setenta y ocho metros, colindando con terrenos de Cosme Simón Henríquez Acevedo, Marcelino Sánchez y Julio Bernal Ortiz. LINDERO ORIENTE: mide ciento sesenta y cinco punto cuarenta y siete metros, colindando con terreno de Carlos Ernesto Díaz Rodríguez. LINDERO SUR: mide noventa y ocho punto noventa y tres metros, colindando con terrenos de María Lucila Ortiz Méndez, Juan Bernal Hernandez, Emelina Hernandez de Bernal y Cornelio Bayona Reyes, camino vecinal de por medio. LIN-DERO PONIENTE: mide ciento cuarenta y ocho punto tres metros, colindando con terreno de Pablo Henríquez Perez. Que el inmueble anteriormente descrito lo obtuvo por compra que le hizo a la señora: María Julia Acevedo de Henríquez, en Escritura Pública sin registro ante los oficios notariales de Damaris Argentina Vásquez Cornejo, en la ciudad de Cojutepeque, el día doce de marzo de dos mil diez, que lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin ninguna proindivisión con persona alguna, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, que su posesión unida a la de sus antecesores, es desde hace más de diez años. La solicitante valúa el inmueble en: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, nueve de octubro del año dos mil dieciocho.

LICDA. KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ

NOTARIO.

FREDO RIVERA LOPEZ Notario, con Oficina Jurídica

SAUL ALFREDO RIVERA LOPEZ, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente, y Cuarta Avenida Norte, Número dos, Cojutepeque, departamento de Cuscatlan,

HACESABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor JOSE AMBROSIO LOPEZ VASQUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de El Carmen, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número Cero dos siete nueve cuatro ocho siete uno - seis, y con Número de Identificación Tributaria Cero siete cero tres - cero siete uno dos seis nueve - uno cero uno - cero; solicitando título supletorio, previo los trámites de ley, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón San Sebastián, jurisdicción de El Carmen, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS: de la descripción siguiente: LINDERO NORTE: compuesto por diecinueve tramos y mide ciento sesenta y siete punto cuarenta y cinco metros, linda con Fidel Espinoza y con María Victoria López, vaguada

y cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE: formado por doce tramos y mide setenta y nueve punto veintitrés metros, linda con Oscar Córdova y con José María Osorio, calle vecinal de por medio; LINDERO SUR: formado por trece tramos y mide ciento cincuenta y nueve punto cincuenta metros, linda con María Marina López y María Gloria López, cerco de alambre y línea de izotes de por medio; LINDERO PONIENTE: formado por dos tramos y mide treinta y tres punto treinta y dos metros, linda con José Mauricio López, línea de izotes de por medio,. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante. Que el inmueble relacionado lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, á los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

LIC. SAUL ALFREDÓ RIVERA LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F013008

LA SUSCRITA NOTARIO, Licenciada CELSA CRUZ SALINAS HERNÁNDEZ, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado, situada en Sexta Calle Poniente y Avenida Libertad, Barrio El Chile, ciudad de Chalatenango, el señor LUIS FRANCISCO ABARCA CARBAJAL, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de San Martín, San Salvador, con Único de Identidad número cero cero dos uno seis cinco cuatro ocho- dos, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero ocho- dos seis cero uno seis cuatro- cero cero uno- cuatro, ha SOLICITADO TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío La Cumbre, Cantón Achiotes, Dulce Nombre de María, Chalatenango, de extensión superficial de MIL OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, en dos tramos: Tramo uno, de treinta y seis punto sesenta y tres metros; Tramo dos, de seis punto quince metros; colinda con la Lilian Soriano, cerco de púas. LINDERO ORIENTE, en un tramo, de doce punto cincuenta metros; colinda con Rigoberto Soriano, cerco de púas. LINDERO SUR, en seis tramos: Tramo uno, de cinco punto cincuenta y un metros; Tramo dos, de cinco punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, de seis punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, de diez punto ochenta y un metros; Tramo cinco, distancia de tres punto veinticinco metros; Tramo seis, de seis punto cuarenta y siete metros; colinda con terrenos de Rigoberto Soriano, cerco de púas y LINDERO PONIENTE, en cinco tramos: Tramo uno, de diez punto cero un metros; Tramo dos, de doce punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres, de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro, de tres punto cuarenta metros; Tramo cinco, de diez punto treinta y tres metros; colindando con terrenos de Rafael Antonio Alvarenga, calle de por medio. Lo obtuvo por POSESION MATERIAL, por más de VEINTE AÑOS, consecutivos y lo valúa en la cantidad de MIL TRESCIENTOS DÓLARES.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, veintinueve de octubre del dos mil dieciocho

LICENCIADA CELSA CRUZ SALINAS HERNANDEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F013011

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor JUAN MANUEL CHICAS ROMERO, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre los siguientes inmuebles: PORCION UNO: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Argueta, Cantón Cerro Pando, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de doscientos veintiuno punto ochenta y ocho metros: linda con terrenos de Martín Méndez, y Ángel Vigil, calle de por medio. María del Carmen Canales Ochoa, Herlindo Argueta Argueta, José Isaac Argueta; AL ORIENTE, distancia de ciento diez punto sesenta y seis metros, linda con terrenos de María Cesárea Argueta, María Santos Canales de Ochoa, Petrona Méndez; AL SUR, distancia de doscientos trece punto cero cinco metros, linda con terreno de María Florentina García, Mariano Méndez Argueta; AL PONIENTE, distancia de ciento setenta y siete punto cero nueve metros, linda con terrenos de Mariano Méndez Argueta, Anatolio Argueta Reyes, Lidia Santos Vigil, calle vecinal de por medio. PORCION DOS: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Tablón, Cantón Cerro Rando, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO ME-TROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de setenta y seis punto setenta y siete metros, linda con terreno de María Ana Romero; AL ORIENTE, distancia de ochenta y nueve punto sesenta metros, linda con terreno de Benito Claros, camino real de por medio; AL SUR, distancia de noventa y ocho punto noventa y tres metros, linda con terreno de Juan Bautista Portillo y Héctor Nolasco, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE, distancia de setenta y cinco punto ochenta y seis metros, linda con terreno de María Ana Romero; y PORCION TRES: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Tablón, Cantón Cerro Pando, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA

Y CUATRO METROS CUADRADOS, que es de forma triangular y tiene la siguientes descripción; AL ORIENTE, distancia de doscientos veintisiete punto cero seis metros, linda con terreno de Norberto Castro; AL SUR, distancia de ciento setenta y uno punto trece metros, linda con terreno de José Santos Guevara; y AL PONIENTE, distancia de ciento noventa y siete punto cero tres metros, linda con terreno de José Santos Guevara, camino vecinal y servidumbre de por medio. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y los adquirió por compraventa de la posesión material que le hicieron del primer inmueble el señor MODESTO ARGUETA MARTINEZ, del segundo inmueble el señor TOMAS ROMERO ARGUETA y del tercer inmueble el señor JOSE SANTOS MARQUEZ PEREIRA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las nueve y cincuenta y seis minutos del día trece de septiembre de Dos Mil Dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2V DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008159

DISENO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2018005685 No. de Presentación: 20180023432

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADO-REÑA, actuando como APODERADO de HONDA MOTOR CO., LTD., del domicilio de 1-1, MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATO-KU, TOKIO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL.



Denominado FARO PARA UNA MOTONETA 2017-024955, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional

CL12 11, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 2017-024955, de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: DISEÑO DE FARO PARA UNA MOTONETA. La solicitud fue presentada a las trece horas y dieciocho minutos del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. F012958

No. de Expediente: 2018005686

No. de Presentación: 20180023433

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADO-REÑA, actuando como APODERADO de HONDA MOTOR CO. LTD., del domicilio de 1-1, MINAMI-AOYAMA 2 CHOME, MINATO-KU, TOKIO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL.



Denominado MOTOCICLETA 2017-024950, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL12 11, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 2017-024950, de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: DISEÑO DE MOTOCICLETA. La solicitud fue presentada a las trece horas y veintiún minutos del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. F012960

RENOVACIÓN DE MARCA

No. de Expediente: 1989000938

No. de Presentación. 20180273044

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GERMAN MARON GARCIA, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad ESPAÑOLA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS COMBISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ENTEROPAX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012967-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016152153 No. de Presentación: 20160233723

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERMAN MARON GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS COMBISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMBISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

SU CALIDAD DE SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Consistente en: la expresión SU CALIDAD DE SALUDES NUES-TRO COMPROMISO, la Expresión o Señal de Publicidad Comercial hace referencia a la marca denominada: COMEMAS, con número de expediente 2009096737, Inscrita al número 00109 del libro 00149 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARPINEZ GÜTIERREZ REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012965-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C DE R.L DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 79 Avenida Sur, N° 137, Colonia La Mascota, San Salvador, se ha presentado el propietario del certificado No. 019937 emitido el 24 de Septiembre de 2006 a un

plazo de 360 días y quien solicita la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dado en San Salvador, a los Veinticuatro días del mes de Octubre de dos mil dieciocho.

LIC. EDY NELSON GUERRA GUERRA
GERENTE DE NEGOCIOS

MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C DE R.L DE C.V.

3 v. alt. No. C008142-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora GUADALUPE DE LA PAZ CARRILLO DE RODRIGUEZ, conocida por GUADALUPE DE LA PAZ CARRILLO MARTINEZ, con Documento Único de Identidad número 00075531-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-091267-101-6; actuando en calidad de cónyuge, para que se le devuelva la cantidad de \$354.28, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y que dejó pendiente de cobro el señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, por haber fallecido el día 31 de julio de 2017.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 22 de octubre de 2018.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, MINISTERIO DE HACIENDA. La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se han presentado los señores ALBERTA RAMIREZ DE ORTIZ, conocida por ALBERTA RAMIREZ ELENA, con Documento Único de Identidad número 00097227-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0308-161259-101-7; y MIGUEL ANGEL ORTIZ ZUNIGA, con Documento Único de Identidad número 01304104-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0308-170555-001-6; actuando en calidad de padres, para que se le devuelva la cantidad de \$288.83, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y que dejó pendiente de cobro el señor MIGUEL ANGEL ORTIZ RAMIREZ, por haber fallecido el día 19 de agosto de 2017.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 22 de octubre de 2018.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F012913-1

TITULO MUNICIPAL

El Infrascrito Alcalde Municipal, José María Dimas Castellanos Hernández, del Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al Público en general:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada SUYAPA MARBELY PINEDA VELASQUEZ, quien es mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos treinta y dos mil novecientos diez-siete, y Número de identificación Tributaria cero novecientos cuatro - ciento setenta y un mil ciento setenta y ocho - ciento uno - cuatro, en calidad de apoderada General Judicial con cláusula especial de la Señora SEBASTIANA TERESA POCASANGRE ARIAS, quien es de sesenta y cinco años de edad, Empleada del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y sie-

te - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres- doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y tres- cero cero uno- uno, SOLICITANDO TÍTULO MUNICIPAL, de un terreno de naturaleza URBANA, situado en Novena Avenida Sur Barrio El Calvario, de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, sin construcción. De la extensión superficial de CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a QUI-NIENTAS OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados tres minutos nueve segundos Este, con una distancia de veintiuno punto veintidós metros, Tramo dos, Sur, sesenta y siete grados cuarenta y cinco minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de catorce punto cincuenta y dos metros, antes colindando en estos tramos con terreno propiedad de la Señora PAULA IRMA POCASANGRE ARIAS ahora con propiedad de la señora VICTORIA MARGARITA ALEMAN DE POCASANGRE. LINDERO ORIENTE: partiendo el vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur veinticinco grados veintiocho minutos nueve segundos Oeste, con una distancia de once punto sesenta metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor NATIVIDAD ANTONIO AMAYA HERRERA, Novena Avenida Sur de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de catorce punto setenta y siete metros, Tramo dos, Norte sesenta y seis grados cincuenta y nueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto diez metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la Señora ARCADIA AGUILAR, LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte treinta y siete grados dos minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de diez punto noventa metros, colindando en este tramo con terreno antes propiedad del señor PEDRO TOBIAS CUBIAS, y actualmente con propiedad de la Señora SEBASTIANA CUBÍAS VALLADARES VIUDA DE AMAYA. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de partida donde se inició la presente descripción. El inmueble lo adquirió por compra que le hiciera a la señora MARIA FRANCISCA ARIAS VIUDA DE POCASANGRE, según escritura pública NUMERO CIENTO DIECISIETE, otorgada en la ciudad de Ilobasco, a las doce horas del día siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante los oficios del Notario JOSE DANIEL VEGA GUERRA. El inmueble lo posee de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos de verdadera dueña por más de DIEZ AÑOS. No es dominante ni Sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, con quien hubiera proindivisión. El valor del inmueble es por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco Departamento de Cabañas, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciocho. José María Dimas Castellanos Hernández, Alcalde Municipal. Argelia Esmeralda Valladares Torres, Secretaria Municipal.

3 v. alt. No. F012824-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Señora: ANA GLORIA SERRANO ORELLANA, de cincuenta y seis años de edad, Ama de casa, Soltera, del domicilio de la Villa de Tapalhuaca, de este Departamento, de Nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad número cero cero uno nueve cinco uno uno cero- siete, y con número de identificación tributaria cero cuatro veintisiete - cero cuatro cero uno seis dos-ciento uno-ocho, a fin de iniciar diligencias pertinentes para obtener TITULO MUNICIPAL DE DOMINIO, a favor de la referida señora, de un Inmueble de Naturaleza Rural, situado en el Caserío Las Víboras del Cantón San José La Baza, que pertenece a la jurisdicción de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS SEIS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, línea formada por un Tramo recto: NOR ESTE: ochenta y cuatro grados, cero siete minutos. dieciséis segundos, con una distancia de cuarenta y uno punto setenta y cuatro metros, colinda en este tramo con camino vecinal de por medio y terrenos de Gladis Aminta García Miranda y José Inés Miranda; Al ORIENTE: Tres Tramos rectos, Tramo Uno, SUR ESTE: treintay cuatro grados, veintitrés minutos, cuarenta y ocho segundos, con una distancia de cinco punto diecinueve grados; Tramo Dos, SUR OESTE: cero seis grados, cincuenta minutos, cero seis segundos, con una distancia de diecinueve punto setenta y cuatro metros; colindando con servidumbre de tránsito de por medio y terreno de Anabel Miranda; Tramo Tres, SUR OESTE: Catorce grados, treinta y seis minutos, catorce segundos, con una distancia de nueve punto treinta y tres metros, colindando en este tramo con propiedad de Fabio Orellana Cuellar; AL SUR: Consta de un tramo recto. SUR OESTE: Ochenta y nueve grados, veinticinco minutos, treinta y cinco segundos, con una distancia de treinta y uno punto ochenta y dos metros, colindando con propiedad antes de María Celia Miranda de Monge, hoy de José Erasmo Quintanilla Romero; AL PONIENTE: Consta de un Tramo. NOR OESTE: Quince grados, dieciocho minutos, cincuenta y nueve segundos, con una distancia de treinta punto cero tres metros, colindando en este tramo con propiedad de Ana Gloria Serrano Orellana. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de ninguna otra persona. Que el inmueble descrito lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que la solicitante adquirió el terreno antes descrito, por compra que le hiciera al señor JOSE ABRAHAM MIRANDA ORELLANA, Según declaración jurada de POSESION MATERIAL,

brindada ante los oficios Notariales de la Licenciada Carmen Antonia Torres García, a las quince horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, por medio de la cual manifiesta que la posesión la ha ejercido, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida por más de quince años. El inmueble aludido no tiene nombre especial, y carece de todo gravamen.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Tapalhuaca, departamento de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de dos mis dieciocho. L.C. JOSE NELSON QUEZADA ECHEVERRIA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ERIK ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012832-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

LOS INFRASCRITOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LICENCIADOS ROMED MORALES RUIZ, CLAUDIA CAROLINA RENDEROS GUARDADO, SANDRA JEANNETT SANTOS AGUILAR:

HACEN SABER: QUE EN EL PRESENTE EDICTO SE EM-PLAZA AL SEÑOR JULIO CESAR MARIONA LAZO, EMPLEADO QUIEN ES DE TREINTA Y TRES AÑOS DE EDAD, DEL DOMICI-LIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CON RESIDENCIA EN CANTÓN LA PALMA, COLONIA TIERRA VIRGEN, CASA QUE ESTA EN FRENTE A LA UNIDAD DE SALUD TIERRA VIRGEN, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPAR-TAMENTO DE SAN SALVADOR. CON DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NUMERO CERO UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO GUION UNO. QUE EN ESTA COMISIÓN SE HA PRESENTADO LA LICENCIADA LYDIA MARINA FLORES GRANADOS, ABOGADA, CON DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PERSONAL NUMERO CERO UNO SEIS DOS SIETE UNO SIETE CUATRO - CERO EN SU CALIDAD DE JUEZ CUARTO DE PAZ DE SOYAPANGO, PROMOVIENDO JUI-CIO DE DESTITUCIÓN EN CONTRA DEL SEÑOR JULIO CESAR MARIONA LAZO EN EXPEDIENTE NUMERO 05- DT-2017 (2) QUE LITERALMENTE DICE "HÁGASE SABER AL SEÑOR JULIO CESAR MARIONA LAZO LA DECISIÓN DE DESTITUIRLO DE SU CARGO FUNCIONAL DE CITADOR C-1, EN EL JUZGADO CUAR-TO DE PAZ DE SOYAPANGO. DÁNDOLE EL PLAZO DE TRES DÍAS PARA LOS EFECTOS DEL LITERAL b) DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL, DE NO HACERLO EL PROCESO CONTINUARA SIN SU PRESENCIA ASÍ MISMO SI RELACIONAN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SUPUESTOS PROCESALES, CERTIFICACIÓN DEL ACTA DONDE ACREDITA QUE ES JUEZ PROPIETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE PAZ DE SOYAPANGO, CERTIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTAS DE AMONESTACIÓN, ACTA DE REUNIÓN LABORAL, CERTIFICACIÓN DE OFICIOS, CERTIFICACIÓN DE MEMORÁNDUM, CERTIFICACIÓN DE MARCACIÓN BIOMETRICA, CERTIFICACIÓN DE CALENDARIOS DE TURNO, CERTIFICACIÓN DE ACUERDO NUMERO QUINCE, CERTIFICACIÓN DE COMISIÓN PROCESAL, CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN REALIZADA CONFORME LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 181 Y 182 NUMERAL CUARTO AMBOS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL.

LIBRADO EN LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. ROMEL MORALES RUIZ,
MIEMBRO PROPIETARIO NOMBRADO
TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL.

LICDA. CLAUDIA CAROLINA RENDEROS GUARDADO,
MIEMBRO SUPLENTE NOMBRADO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

LICDA. SANDRA JEANNETTE SANTOS AGUILAR,
MIEMBRO PROPIETARIO.
ELECTO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

1 v. No. F012885

La Jefa Interina de la Sección de Investigación Profesional, Corte Suprema de Justicia,

HACE SABER: Al licenciado Edwin José González Amaya: que en informativo instruido en su contra con referencia D-65-GE-17, por denuncia interpuesta por el señor Rafael Antonio Peña Cardona, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

""SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Por recibido el oficio sin número fechado dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, proveniente del Juzgado Segundo de Familia, Juez uno, remitido por conducto oficial en fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, folio 10; junto con certificación de sentencia de proceso referencia N.U.E.SSF2-141-(84Pr.)-04/4.

Mediante los hechos esgrimidos en resolución de folio 5, en donde el señor Rafael Antonio Peña Cardona denuncia que alrededor de las once horas del día tres de mayo del dos mil diecisiete, contrató los servicios del licenciado Edwin José González Amaya para tramitar diligencias de suspensión de cuota alimenticia a favor de sus cuatro hijos, en el Juzgado Segundo de Familia de San Salvador, que a los trece días del mes de mayo de dos mil diecisiete el referido profesional le entrega un documento que reza fue emitido por el Juzgado antes citado, en el que se resolvió que el señor Peña Cardona debía dar una caución económica por la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América a fin de garantizar la acción, que en la entrega del documento sólo estaban presentes el referido profesional y el señor Peña Cardona en el centro de trabajo de este último, que a las once horas en fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete le entregó la cantidad de trescientos dólares al referido profesional, que a la siguiente semana le entregó la diferencia de cien dólares, que el día veintidós de junio del presente año le pagó la cantidad de quinientos dólares por honorarios, que todos los pagos los hizo en su centro de trabajo en presencia de su compañero de trabajo el licenciado Carlos Alonso Marroquín Zacatares, que de los anteriores pagos no se le entregó recibo, que en el mes de septiembre del presente año fue a verificar al Juzgado Segundo de Familia de San Salvador el proceso que se supone había iniciado el licenciado González Amaya, en donde le manifestaron que no había proceso iniciado por el referido profesional y que la resolución de las once horas del día once de mayo de dos mil diecisiete no fue emitida por el juzgado en referencia; que el referido profesional llegaba en vehículo del Ministerio de Obras Públicas; de ello, se considera:

Que las atribuciones y competencias de la Sección de Investigación Profesional, es exclusivamente la de investigar la conducta de los abogados y notarios de la República en el libre ejercicio de su profesión, art. 115 de la Ley Orgánica Judicial.

El art. 1875 del Código Civil expresamente dice: "El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera".

El art. 1884 expresamente dice: "El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario. La aceptación puede ser expresa o tácita".

Conforme a las anteriores consideraciones, se resuelve:

Admítase la denuncia interpuesta por el señor Rafael Antonio Peña Cardona en contra del licenciado Edwin José González Amaya, y tiénesele por parte en la calidad personal con la que comparece.

Tome nota la Secretaría de esta Sección de la dirección, número de teléfono y correo electrónico señalados para oír notificaciones en acta de folio 2, por parte del señor Rafael Antonio Peña Cardona.

Con base al artículo 115 y 143 de la Ley Orgánica Judicial, en relación con los artículos 182 atribución 12a. Cn, 283 y 284 del Código Penal, iníciese investigación administrativa sancionatoria, en la conducta profesional del licenciado Edwin José González Amaya por las infracciones provisionalmente calificadas como incumplimiento de obligaciones profesionales, en virtud de no tramitar proceso de suspensión de cuota alimenticia a favor de los cuatro hijos del señor Peña Cardona; y falsedad, por presuntamente entregar al señor Peña Cardona resolución inexistente del Juzgado Segundo de Familia de San Salvador. El licenciado Edwin José González Amaya fue autorizado para el ejercicio de la abogacía mediante acuerdo 393-D de fecha veinte de junio del año dos mil uno; y para ejercer la función pública del notariado por acuerdo número 500-D, de fecha nueve de febrero del año dos mil cinco.

Óigase la opinión del licenciado Edwin José González Amaya, por el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta resolución arts. 11, 12, 14 y 15 Cn., 4, 5, 18, 145, 165, 181 y 312, del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y en virtud de los hechos que hoy se informan, pueden ser constitutivos de delito, certifíquese la denuncia y los folios que la sustentan y remítase a la Fiscalía General de la República, para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese.

Notifíquese. """""""A.G.H.L.""""Ante mí"""""" A.
González S."""""""RUBRICADAS""""VALEN.

Librado en la Sección de Investigación Profesional, Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junto de dos mil dieciocho.

LICDA. ANA GUADALUPE HERNANDEZ LEIVA,
JEFA INTERINA DE LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
PROFESIONAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LIC. ALVARO DAGOBERTO GONZALEZ SORIANO SECRETARIO DE ACTUALIZACIONES SECCION DE INVESTIGACION PROFESIONAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

1 v. No. F012888

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ACAJUTLA, DESIGNADO, EN EL PROCESO DE DESPIDO DE EMPLEADO PÚBLICO NUMERO 15/2018.

HACE SABER: a ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, mayor de edad, Secretario de Primera Instancia III de Acajutla: Que el doctor

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ, Apoderado General Judicial con cláusula especial de Mélida del Tránsito González Orellana, promueve Proceso de Despido de Empleado Público en su contra, con base al art. 53 letra e) Ley del Servicio Civil, y los Arts. 1, 2, 3 y 4 de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, por existir proceso penal en su contra en el Juzgado Noveno de Paz de San Salvador, referencia 133-3R-17, por el delito de Prevaricato, según el Art. 310 Inc. 4 CPn., en perjuicio de la Administración de Justicia y tener decretada detención provisional, emitida por la Cámara Tercera de lo Penal de la Rrimera Sección del Centro. Que a la fecha ha precluido el plazo de suspensión establecido en el Art. 48 de la Ley del Servicio Civil y se mantiene vigente la orden de captura. Ofreciendo como prueba: 1) Certificación de Acuerdos número nueve y número uno, del Libro de acuerdos y actas del Juzgado de Primera Instancia de Acajutla de dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, respectivamente; con los que pretende probar que la demandada ha estado nombrada como Secretario de Primera Instancia III de Acajutla y que cuando se le decretó la detención provisional, se encontraba en ejercicio de dicho cargo. 2) Certificación de resolución del decreto de suspensión sin goce de sueldo del cargo de Secretaria antes referida, y que han transcurrido más de tres meses de dicha suspensión; 3) Oficio número 116 del dieciséis de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la ueza Noveno de Instrucción, probando la situación actual de la deman-4) Oficio número 2344, en que acordó la suspensión sin goce de sueldo, por el plazo establecido en la ley, con el que prueba la legalidad de la suspensión laboral; 5) Certificación de la Sentencia de Apelación, de la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, de las once horas del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, con referencia INC.220-17 (2), en la que consta que se decretó la detención provisional en contra de la licenciada Ramírez Leiva, para probar la causal especial de suspensión del cargo, así como la procedencia del despido que solicita. Pide que en sentencia se autorice el despido de la Licenciada Elsa Coralia Ramírez Leiva, del cargo de Secretario de Primera Instancia III de Acajutla, departamento de Sonsonate; por lo que de conformidad al Art. 186 del CPCM, se le previene a la Licenciada ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, se presenta a este Juzgado personalmente o por medio de apoderado en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, caso contrario el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-lítem, para que la represente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Acajutla, a las quince horas cincuenta minutos del día doce de septiembre del año dos mil dieciocho. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERONICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA INTERINA.

La Jefa de la Sección de Investigación Profesional, Corte Suprema de Justicia, al licenciado Hernán Roberto García Cubías, HACE SABER: Que en informativo instruido en su contra con referencia D-39-GH-17, por denuncia interpuesta por el Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador, se ha pronunciado resolución que literalmente dice:

D-39-GH-17

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Agréguese el oficio número 3889, recibido por conducto oficial el día once de julio del corriente año, f.1, procedente del Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador, junto con ciertos pasajes del proceso penal con referencia 102-3-2017 instruido en contra de las imputadas Celena Cristel Hernández Bermúdez e Iliana Verenice Bermúdez de Mejía, por el delito de Extorsión.

Vistos los hechos informados por el Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador, en el oficio que se agrega, consistentes en que el licenciado Hernán Roberto García Cubías se encontraba aereditado como defensor particular de las citadas imputadas, y por auto de fecha veinticinco de abril de este año dicho Tribunal señaló vista pública para las ocho horas treinta minutos del dia veintitrés de junio del corriente año, mismo que le fuera notificado al licenciado Hernán Roberto García Cubías en fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, no obstante consta en acta de vista pública del día veintitrés de junio del presente año que el citado abogado no asistió a esa diligencia, informando la señora Astrid Yolanda Hernández Bermúdez que el asistente del licenciado García Cubías le manifestó que este no se presentaría a la diligencia por estar cubriendo otra audiencia en San Miguel, razón por la cual se previno al licenciado García Cubías justificara su inasistencia a la vista pública ordenada, no justificando dicho abogado su incomparecencia, por lo cual ese Tribunal por medio de auto de las doce horas con quince minutos del treinta de junio de este año, decretó tener por abandonada la defensa técnica ejercida por el referido profesional, de ello se considera:

Que la competencia de esta Sección es exclusivamente la de investigar la conducta de los abogados y notarios de la Republica en el libre ejercicio de su profesión de conformidad a los prescrito en el artículo 182 atribución 12ª Cn., a fin de determinar si el comportamiento por ellos ejercido es constitutivo de alguna o varias de las infracciones contenidas en el art. 51, fracción 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial.

Que el ejercicio de la procuración conlleva la exigencia de requisitos legales, el principal de ellos es estar autorizado para el ejercicio de la abogacía y además no encontrarse dentro de las incapacidades o prohibiciones señaladas en la ley; procura el abogado que no tiene limitantes o prohibiciones legales, mismas que no las posee el licenciado Hernán Roberto García Cubías.

Que el principio de rogación está íntimamente relacionado con el mandato regulado en nuestro ordenamiento jurídico en el art. 1875 del Código Civil derogado, que establece que "el mandato es un contrato en el que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera". El art. 1884 CC., establece que el mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario. La excepción puede ser expresa o tácita.

El artículo 70 CPCM., enuncia que: "(...) desde su aceptación el procurador deberá prestar asesoramiento y defensa jurídica a la parte en el proceso y la representará en la realización de los distintos actos procesales actuando en nombre y por cuenta de ésta, salvo cuando tengan deban ser realizados personalmente por la parte".

La defensa técnica presume la asistencia de un abogado que interviene en el proceso en representación y tutela de las pretensiones del acusado; es en este ámbito donde la defensa técnica se erige como una garantía fundamental rodeada de algunas variantes, precisamente llamadas a salvaguardar su eficacia, (Sentencia 239-CAS-2004, del 15/02/2005, Sala de lo Penal),

Doctrinariamente, la representación judicial en juicio conlleva dos funciones, la primera, desde que acepta el poder, el abogado representará a la parte en la realización de los distintos actos procesales, actuando en nombre y representación de la parte en el proceso; y la segunda, implica que el procurador deberá prestar el asesoramiento y la defensa jurídica de los derechos de la parte, es decir, actuar según lo más favorable a sus intereses.

Según lo dispone el art. 100 del Código Procesal Penal, "el cargo de defensor será obligatorio para el abogado que lo acepte, salvo excusa atendible valorada por el juez competente".

El art. 129 CPP, prescribe que: "Los abogados que cumplan su función de representación, como fiscales, defensores, querellantes, acusadores, actor o responsables civiles, deberán litigar con lealtad, evitando prácticas dilatorias o el abuso de las facultades que el godigo les concede".

En atención a las anteriores consideraciones, se resuelve:

Con base a los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución; 81 fracción 3ª, 115 y 143, de la Ley Orgánica Judicial, 8 ordinal 1º L.N., 70 y 73 ordinal 2º CRCM., iniciese investigación en la conducta profesional del licenciado Hernán Roberto García Cubias, por la causal calificada provisionalmente como incumplimiento de obligaciones profesionales, por no haber asistido a la vista pública señalada para las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de junio de este año. El licenciado Hernán Roberto García Cubias, fue autorizada para ejercer la abogacía por acuerdo número 697-D, de fecha treinta de marzo de dos mil cinco, y para el ejercicio de la función pública del notariado por acuerdo número 7-D, de fecha veintidós de enero de dos mil siete.

Óigase dentro del tercero día contados a partir del siguiente de notificada esta resolución al licenciado Hernán Roberto García Cubías, artículos 11, 12, 14 y 15 de la Constitución, 4,5, 18, 145, 165, 181 y 312 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Cm		
"""Ante Mi	"""RUBRICADAS""""VA	LEN.
Librado en la sección de Investiga de septiembre de dos mil diecisiere	the state of the s	de Justicia. San Salvador, a los veintiún das
	TESTIGACION AND SECONDARY OF THE PERSON OF T	Lic. Alvaro Dagoberto Govzalez Sonem
LICDA. QUIRIAM GERALDINA PINTO QUINTI JEFA SOCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIO		Srio Sección Investigación Para la Contra Contra Suprementa De lo Trema o La Contra De lo Contra D
CORDE SUPREMA DE JUSTICIA.		

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el NUE. 07061-17-MRPE-5CM3, y referencia interna 299-EM-17-4, promovido por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, como Apoderada General Judicial del BANCO DE AMERICA CEN-TRAL SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., pudiendo ser ubicado en Alameda Roosevelt y Cincuenta y Cinco Avenida Norte, Torre El Salvador, (IPSFA) tercer nivel de esta ciudad. Que no fue posible emplazar a la demandada sociedad GRUPO M T, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO M T, S.A. DE C.V., como deudora principal, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero seis uno uno-uno cero seis-cero, y a los señores JOSÉ RICARDO CRUZ PARADA y SANDRA APARICIO DE CRUZ, como Avalistas, haciéndose constar que el primero es el representante de dicha sociedad, quienes son mayores de edad, el primero comerciante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno dos-tres uno cero siete cinco nueve-cero cero uno-uno, y la segunda ama de casa, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero cinco seis uno-cero cero cuatrocuatro, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplazará por este medio, concediéndoseles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM, para que los represente en este proceso, Art. 186 CPCM. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por la abogada antes mencionada; 2) un Pagaré sin Protesto por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 3) credencial de elección de Administrador Único propietario y suplente de la sociedad demandada y de su escritura matriz de constitución, asimismo fotocopias certificadas notarialmente del poder con el cual la referida abogada legitimó su personería y documentos de identidad anexos. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F012907

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYA-PANGO,

HACE SABER: Al demandado señor WILLIAM ERNESTO CONTRERAS SANTOS, portador de su Documento Único de Identidad número 02292352-5 Tarjeta de Identificación Tributaria número 160476-102-0; que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE: 06612-17-SOY-0CV2, promovido por Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA O BANCO DA VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que se puede abreviar BANCO DAVI-VIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A, o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor WILLIAM ERNESTO CONTRERAS SANTOS, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra por medio de Abogado, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad lítem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA 2 DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2018172308 No. de Presentación: 20180275343

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR LOPEZ BERTRAND, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MISION BAUTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Lesucito

Consistente en: la palabra Resucitó y diseño, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE REUNIONES RELIGIOSAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA SECRETARIO.

3 v. ak. No. 19012873-

No. de Expediente: 2018172309 No. de Presentación: 20180275344

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOI

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR LOPEZ BERTRAND, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MISJON BALTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras EL SUPER LIBRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE REUNIONES RELIGIOSAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012874-1

No. de Expediente: 72018172320 No. de Presentación: 20 80275381

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR LOPEZ BERTRAND, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MISJON BAUTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: la palabra MACABEOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y PERSONAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2018170894 No. de Presentación: 20180272651

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO HENRIQUEZ REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ALL ACESS y diseño, que se traducen al castellano como Todo acceso, que servirá para: AMPARAR: ACTI-VIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

> SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

> > . alf. No. F012903-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018172611 No. de Presentación: 20180275798 CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de ECONOTABACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ECONOTABACO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ENERGY COIL y diseño, que se traducen al castellano como bobinas de energia, que servirá para: AM-PARAR: REPUESTOS DE MOTOCICLETA COMO: ALFORJAS,

AMORTIGUADORES, BASTIDORES, BOCINAS, BOMBAS DE AIRE, BRAZO OSCILANTE, ALARMAS, CABALLETES, CABLES DE EMBRAGUE, CABLE DE FRENO, CADENAS, CADENA DE TRANSMISIÓN, EMPUÑADURAS DE MANILLARES, CÁMARA DE AIRE PARA NEUMÁTICO, ESTRIBERAS, HORQUILLAS, CIGUEÑALES, DISCOS DE FRENOS, GUARDABARROS, LLANTAS DE RUEDA, MANUBRIOS, MANILLARES, MOTORES, PALANCA DE CAMBIO, MOTOCICLETAS Y TRICIMOTOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

> SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C008181-1

No. de Expediente: 2018167108 No. de Presentación: 20180264843

CLASE: 25

INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AMANDA DEL CARMEN MARTINEZ RIVAS, en su calidad de APODERADO de CARLOS ROBERTO GUARDADO CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras self loathing narcissist, traducidas al castellano como narcisista autodespreciante, que servirá para: AM-PARAR: PRENDAS DE VESTIR, VESTIMENTA, VESTUARIO, GORROS, BIRRETES, COFIAS, GORRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018170250

No. de Presentación: 20180271443

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FemeGyn 🚥

Consistente en: la frase Feme Gyn Ring y diseño, la palabra Ring se traduce al idioma castellano como anillo, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE: PRODUCTO ANTICONCEPTIVO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012892-

No. de Expediente: 2018170252

No. de Presentación: 20180271445

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras FemeGyn Hidra y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE: PRODUCTO PARA LA HIGIENE INTIMA QUE HIDRATA LA MUCOSA VAGINA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012894-1

No. de Expediente: 2018171786

No. de Presentación: 20180274393

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÈR: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras FemeGyn Pro y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE: PRODUCTO FARMACÉUTICO RESTAURADOR DE LA MICROBIOTA VAGINAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

78

No. de Expediente: 2018167515 No. de Presentacion: 20180265811

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GYNECIS

Consistente en: la palabra GYNECIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ

SECRETARIO.

3 y. alt. No. F012896-

No. de Expediente: 2018171277

No. de Presentación: 20180273315

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MENAGRIP

Consistente en: la palabra MENAGRIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012897-1

No. de Expediente: 2018169694

No. de Presentación: 20180270414

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTEO.

FULMEN DUO

Consistente en: las palabras FULMEN DUO Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de el elemento denominativo DUO que compone la marca, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012898-1

No. de Expediente: 2018169567

No. de Presentación: 20180270217

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

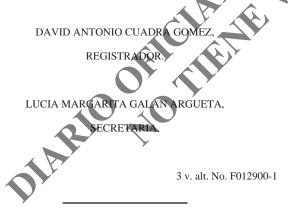
HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de UNIVERSAL QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra LUNA y diseño, que servirá para: AM-PARAR: ESPECIALMENTE CUAJO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.



No. de Expediente: 2018169568 No. de Presentación: 20180270218

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de

UNIVERSAL QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

UNIZYME

Consistente en: la palabra UNIZYME, que servirá para: AMPARAR: CUAJO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD IN ELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012901-1

No. de Expediente: 2018169172 No. de Presentación: 20180269257

CLASE: 44, 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de MCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

LA BIOSTHETIQUE

Consistente en: las palabras LA BIOSTHETIQUE, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIA-LES, COSMÉTICOS; SHAMPÚS, LOCIONES PARA EL CABELLO, CREMAS, POLVO, AEROSOLES Y TINTES; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LA PIEL, PREPARACIONES DE MA-QUILLAJE PARA LOS OJOS, LÁPIZ LABIAL, MASCARILLAS DE BELLEZA, LÁPICES DE CEJAS, SOMBRAS PARA PÁRPADOS Y BRILLO DE LABIOS; MÁSCARA DE PESTAÑAS; ESMALTE DE UÑAS, LOCIONES PARA EL CUERPO, DESODORANTES (PERFU-MERÍA); CREMAS SOLARES, CREMAS ANTIARRUGAS, CREMAS PARA USO COSMÉTICO; COSMÉTICOS PARA DEPILACIÓN Y AFEITADO. Clase: 03. Para: AMPARAR: CUIDADO HIGIÉNICO DEL CUERPO Y LA BELLEZA PARA SERES HUMANOS; SA-LONES DE BELLEZA, SALONES DE PELUQUERÍA, SALONES DE PERFUMES; MANICURAS, CONSULTORÍA EN BELLEZA Y PELUQUERÍA, FISIOTERAPIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012962-1

No. de Expediente: 2018169171 No. de Presentación: 20180269254

CLASE: 03, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APÓDERADO de MCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

LA BIOSTHETIQUE MARCEL CONTIER

Consistente en: las palabras LA BIOSTHETIQUE MARCEL CONTIER, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; SHAMPÚS, LOCIO-NES PARA EL CABELLO, CREMAS, POLVO, AEROSOLES Y TINTES; PREPARÁCIONES DE MAQUILLAJE PARA LA PIEL, PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LOS OJOS, LÁPIZ LABIAL, MASCARILLAS DE BELLEZA, LÁPICES DE CEJAS, SOMBRAS PARA PÁRPADOS Y BRILLO DE LABIOS; MÁSCA-RA DE PESTAÑAS; ESMALTE DE UÑAS, LOCIONES PARA EL CUERPO, DESODORANTES (PERFUMERÍA); CREMAS SOLARES, CREMAS ANTIARRUGAS, CREMAS PARA USO COSMÉTICO; COSMÉTICOS PARA DEPILACIÓN Y AFEITADO. Clase: 03. Para: AMPARAR: CUIDADO HIGIÉNICO DEL CUERPO Y LA BELLEZA PARA SERES HUMANOS; SALONES DE BELLEZA, SALONES DE PELUQUERÍA, SALONES DE PERFUMES; MANICURAS, CONSULTORÍA EN BELLEZA Y PELUQUERÍA, FISIOTERAPIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F012963-1

No. de Expediente: 2018169170

No. de Presentación: 2018026925

CLASE: 03, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOX HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de MCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

BELESTHETIQUE

Consistente en: la palabra BELESTHETIQUE, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; SHAMPÚS, LOCIONES PARA EL CABELLO, CREMAS, POLVO, AEROSOLES Y TINTES; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LA PIEL, PREPARACIONES DE MA-QUILLAJE PARA LOS OJOS, LÁPIZ LABIAL, MASCARILLAS DE BELLEZA, LÁPICES DE CEJAS, SOMBRAS PARA PÁRPADOS Y BRILLO DE LABIOS; MÁSCARA DE PESTAÑAS; ESMALTE DE UÑAS, LOCIONES PARA EL CUERPO, DESODORANTES (PERFU-MERÍA); CREMAS SOLARES, CREMAS ANTIARRUGAS, CREMAS PARA USO COSMÉTICO; COSMÉTICOS PARA DEPILACIÓN Y AFEITADO. Clase: 03. Para: AMPARAR: CUIDADO HIGIÉNICO DEL CUERPO Y LA BELLEZA PARA SERES HUMANOS: SA-LONES DE BELLEZA, SALONES DE PELUQUERÍA, SALONES DE PERFUMES; MANICURAS, CONSULTORÍA EN BELLEZA Y PELUQUERÍA, FISIOTERAPIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELAZQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2018169173 No. de Presentación: 20180269259

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de MCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

DERMOSTHETIQUE

Consistente en: la palabra DERMOSTHETIQUE, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; SHAMPÚS, LOCIONES PARA EL CABELLO, CREMAS, POLVO, AEROSOLES Y TINTES; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LA PIEL, PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LOS OJOS, LÁPIZ LABIAL, MASCARILLAS DE BELLEZA, LÁPICES DE CEJAS, SOMBRAS PARA PÁRPADOS Y BRILLO DE LABIOS; MÁSCARA DE PESTAÑAS; ESMALTE DE UÑAS, LOCIONES PARA EL CUERPO, DESODORANTES (PERFUMERÍA); CREMAS SOLARES, CREMAS ANTIARRUGAS, CREMAS PARA USO COSMÉTICO; COSMÉTICOS PARA DEPILACIÓN Y AFEITADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA.

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012966-1

No. de Expediente: 2018169175 No. de Presentación: 20180269262

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de MCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

BELAVANCE

Consistente en: la palabra BELAVANCE, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; SHAMPÚS, LOCIONES PARA EL CABELLO, CREMAS, POLVO, AEROSOLES Y TINTES; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LA PIEL, PREPARACIONES DE MAQUILLAJE PARA LOS OJOS, LÁPIZ LABIAL, MASCARILLAS DE BELLEZA, LÁPICES DE CEJAS, SOMBRAS PARA PÁRPADOS Y BRILLO DE LABIOS; MÁSCARA DE PESTAÑAS; ESMALTE DE UÑAS, LOCIONES PARA EL CUERPO, DESODORANTES (PERFUMERÍA); CREMAS SOLARES, CREMAS ANTIARRUGAS, CREMAS PARA USO COSMÉTICO; COSMÉTICOS PARA DEPILACIÓN Y AFEITADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

AANCI KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F012968-1

No. de Expediente: 2018169479 No. de Presentación: 20180270051

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de MCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

GLAM COLOR

Consistente en: las palabras GLAM COLOR, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES, CHAMPÚS, COSMÉTICOS, ESPUMAS Y ACEITES PARA EL PELO Y EL CUERO CABELLUDO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO, LIMPIEZA, REFLEJOS, TINTE, DECOLORADO, FIJADO DEL CABELLO; TRATAMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL CABELLO Y DEL CUERO CABELLUDO PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 421

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, $\mbox{SECRETARIA}. \label{eq:secretaria}$

3 v. alt. No. F012969-1

No. de Expediente: 2018168952 No. de Presentación: 20180268736

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PALM N.V., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

CORNET

Consistente en: la palabra CORNET, que se traduce al idioma castellano como cuerno, que servira para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud lue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. F012971-1

No. de Expediente: 2018171719

No. de Presentación: 20180274287

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Bavaria N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Consistente en: los números 8.6 y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERAL Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDÁS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS: JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDÁS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012972-1

No. de Expediente: 2018172156 No. de Presentación: 20180275016

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

COORS BREWING COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDEN-SE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Miller Lite y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F012973-1

No. de Expediente: 2018172503

No. de Presentación: 20180275639

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MOLINERAS S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDU-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

DOÑA MINA

Consistente en: las palabras DOÑA MINA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS COMESTIBLES; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:hazelvioleta} \begin{aligned} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADOR}. \end{aligned}$

SILVIA LORENA VEGA CHICA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012974-1

REPOSICION DE THIVLO VALOR

REPOSICIÓN DE PAGARE SIN PROTESTO

AVISO

La Sociedad OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMÚNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Setenta y cinco Avenida Norte y Novena Calle Poniente, número quinientos treinta y seis, Colonia Escalón, en la ciudad de San Salvador, departamento de Salvador, se ha presentado una solicitud de reposición suscrita por los representantes legales de la sociedad BlueOrchard Microfinance Fund, sociedad del domicilio Gran Ducado de Luxemburgo, que es Primera Beneficiaria de un PAGARE SIN PROTESTO que ampara la obligación de pago incondicional que la sociedad OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., contrajo con la sociedad BLUEOR-CHARD MICROFINANCE FUND, por la cantidad de UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,000,000.00), estando dicho monto sujeto al interés convencional de siete punto sesenta por ciento anual sobre la cantidad adeudada, título valor que fue suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día diecinueve de marzo, y el cual sería pagadero el día diecinueve de septiembre del año dos mil veinte.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la sexta publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el pagaré sin protesto en referencia.

En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Gustavo Enrique Javier Siman Daboub,

Director Presidente y Representante Legal.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado Roberto Rivera Duran, en su calidad de representante procesal de la señora Magda Miriam Linares De Mahomar, en calidad de hija sobreviviente del causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 980-18-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las nueve horas veintiún minutos del día tres de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la referida señora la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor ABEL LINARES c/p ABEL LINARES DUARTE, quien falleció el día 14 de diciembre de 2010, a los 85 años de edad, Casado, quien fuera hijo de Inés Linares, Empleado y de nacionalidad Salvadoreña. originario de Santa Ana, siendo éste su último domicilio. A la mencionada aceptante, en ese carácter se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las nueve horas treinta y un minutos del día tres de septiembre de dos mil dieciocho.-LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

El licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que se han promovido por la licenciada Elba Marlene Gutiérrez Orozco, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, marcadas con referencia HY-177-1-1984 acumulado H-110-1-2006 y H-180-1-2017, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Rufino Máximo García Rivas conocido por Rufino Máximo García y por Máximo García, quien falleció el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo su último domicilio el municipio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Cerafín Antonio Granados García y Romilia Haydee Granados viuda de García, el primero en calidad de hijo sobreviviente y la segunda en calidad de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondería a Melvis Haydee García Granados como hija sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para qué puedan presentarse a este tribunal las personas que se créan con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3. v. alt. No. C008043-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejó al fallecer el señor DANIEL CORTEZ CASTRO conocido por DANIEL CORTEZ y por JUAN DANIEL CORTEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, en el Caserío La Ringlera Cantón El Jícaro de la Jurisdicción de la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio, parte de la señora PAULA GUEVARA DE CARRANZA, en su calidad de hija del causante. Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.- LIC. GLO-RIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, dejó el causante señor DAVID NAJARRO ANGEL conocido por DAVID NAJARRO, quien fue de setenta años de edad, Jornalero, soltero, originario San Matías, Departamento de La Libertad, siendo su ultimo domicilio en San Matías, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Antonia Najarro y Marcos Ángel, ambos ya fallecidos, de parte del señor JUAN ANTONIO LOPEZ NAJARRO, de setenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número Cero un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y uno guión cero y con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos uno guión doscientos ochenta mil setecientos cuarenta guión cero cero uno guión tres, en su calidad de sobrino sobreviviente del causante antes mencionado. Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico. Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUERA SALAZAR, SECRETARIA.

3. v. alt. No. C008056-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTÉ DISTRITO JUDICIAL,

HACESABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas con quince minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, dejó el causante señor OLVO MIRANDA, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cinco guión cinco y Número de Identificación Tributaria número uno dos uno siete guión uno seis cero nueve cinco dos guión ciento uno guión cero; quien fue de sesenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, casado, originario de San Miguel, Departamento San Miguel, siendo su último domicilio en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Margarita Gutiérrez y Virgilio Miranda, de parte de la señora MARIA TREGIDIA GUTIERREZ DE MIRANDA, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Arce,

departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y un mil novecientos veinticuatro guión cinco y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete guión ciento treinta y un mil ciento cincuenta y seis guión ciento uno guión nueve, en su calidad cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora GLORIA MIRASOL MIRANDA DE REYES, en calidad de hija sobreviviente de la causante antes mencionada. Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las quince horas con veintisiete minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIO.

3. v. alt. No. C008058-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MANUEL ANGEL SARAVIA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE EULALIO MELENDEZ conocido por JOSE MELENDEZ, quien falleció el día veintitrés de junio del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE GABRIEL MELENDEZ SARAVIA, éste en concepto de hijo del causante, por medio de su apoderado el Licenciado Evelio Antonio Quezada Catota. Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y cinco minutos del día nueve de Octubre del Dos Mil Dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MERCEDES MARTINEZ ARGUETA, de parte del señor JUAN BALMORE MARTINEZ, de treinta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del cantón Azacualpa, Jurisdicción del Municipio de San Fernando, Departamento de Morazán, con documento unido de identidad número cero tres seis siete uno dos nueve dos- ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno ocho - uno cuatro cero uno ocho siete - uno cero uno - seis; como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA ISIDRA MARTINEZ y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, en calidad de hijas de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, originaria del Municipio de San Fernando, Departamento de Morazán, hija de los Señores Alberto Martínez y Elena Argueta, ambos ya fallecidos; falleció a las diez horas y cero minutos del día veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta, a consecuencia de herida producida por arma de fuego en el conflicto armado que vivió nuestro país, en el Caserío Hoja Blanca, Cantón Azacualpa, Jurisdicción del Municipio de San Fernando, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su ultimo domicilio.- Se le Confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los quince días del mes de Octubie del dos mil dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1°. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLE, SIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No.C008067-

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIÁ DE (EJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

LA SUSCRITA JUÉZA HACE SABER. Que por resolución de este juzgado, proveía a las catorce horas con cincuenta minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciocho, se ha declarado heredera Interina a la señora TERRSA DE JESUS AYALA DE MORAN, en calidad de cónyuge, de la herencia intestada que a su defunción dejo el Causante BENITO MORAN MELGAR, quien era de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, del domicilio del paraíso, y originario de Chalatenango, hijo de EUGENIO MELGAR, y MICAELA MORAN, quien falleció en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez, Chalatenango, a las veintidós horas con siete minutos, del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho. Confiérase a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día quince de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas cero minutos del día veinte de septiembre de dos mil cuatro, en cantón Metalío, de esta jurisdicción, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó la señora Esperanza Ramos conocida por Esperanza Mata, de parte del señor Mardoqueo Antonio Mata Velásquez, en su calidad de hijo sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Adonay Mata Velásquez, Virgitio Velásquez Mata y René Antonio Velásquez Mata, en su calidad de hijos de la causante antes mencionada; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina dela sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las diez horas veinte minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SI CRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No.F012390-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. Al público en general para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejo el causante TORIBIO ASCENCIO VIGIL conocido por TORIBIO ASENCIO y por TORIBIO ASCENCIO, al fallecer el día tres de junio de dos mil diecisiete en la ciudad de Rockville Montgomery de los Estado Unidos de América, siendo la ciudad de Usulután su ultimo domicilio en El Salvador, de parte de los señores ROSA LIDIA ESPINAL DE ASCENCIO, como cónyuge del causante, OSCAR RENE ASCENCIO ESPINAL y MIRNA ELIZABETH ASCENCIO ESPINAL como hijos del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las quince horas del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.- LIC-DA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

DAMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas cincuenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RAFAEL ALBERTO ABREGO CUBIAS, FRANCISCO OVIDIO ABREGO CUBIAS, FLOR DE MARIA ABREGO MIRANDA hoy FLOR DE MARIA ABREGO DE GUARDADO, MARCOS ANTONIO ABREGO BONILLA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE FRAN-CISCO ABREGO NOYOLA, quien falleció el día veintidós de abril de dos mil uno, en Barrio la Cruz de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, los dos primeros en calidad de hijos del causante señor JOSE FRANCISCO ABREGO NOYOLA, la tercera por derecho de representación, del derecho hereditario que le correspondía a su madre la señora MARTA GLORIA A BREGO GUBIAS, esta en calidad de hija del causante, el cuarto por derecho de representación del derecho hereditario que le correspondía a su padre el señor JULIO ANTONIO ABREGO CUBIAS, este en calidad de hijo del causante; por medio de su Apoderado el Licenciado Ricardo Raúl Sagastume Cortez.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas diez minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012459-

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA ACCURRE, JUEZ DE LO CIVIL, DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con veintinueve minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara RAUL CAM-POS, ocurrida el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, en Comasagua, Departamento de La Libertad, siendo Comasagua, Departamento de La Libertad, su último domicilio, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y nueve años de edad, casado con la señora María Yolanda Estrada Viuda de Campos, hijo de los señores Rosalío Borja Martínez y Sara Campos, de parte de la señora MARIA YOLANDA ESTRADA VIUDA DE CAMPOS, de ochenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad, cero un millón cuatrocientos quince mil quinientos cuatro- cinco, y número de Identificación cero quinientos cuatro- ciento veinte mil setecientos treinta y cinco- ciento uno- dos, en su calidad de Cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras SANDRA YANETH CAMPOS ESTRADA, LORENA BEATRIZ CAMPOS ESTRADA, MARIA YOLANDA CAMPOS ESTRADA, y SARA ANTONIA CAMPOS ESTRADA, en calidad de Hijas del causante respectivamente, por tanto se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABILES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012463-2

DOUGLAS ALBERTO VALDES CRISOSTOMO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte, entre Octava y Décima Calle Poniente, numero veintitrés b de la ciudad de Santa Ana...

Hace saber que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas treinta minutos del día de dieciocho de Julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejo el señor FRANCISCO VELASQUEZ HERNANDEZ conocido por FRANCISCO VELASQUEZ, Ocurrida en el Centro de Atención de Emergencias de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, el día catorce de Septiembre del año dos mil once, de parte de la señora SANTOS GALVEZ DE VELASQUEZ, en concepto de Esposa sobreviviente del causante señor FRANCISCO VELASQUEZ HERNANDEZ conocido por FRANCISCO VELASQUEZ habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el termino de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario DOUGLAS ALBERTO VALDES CRISOSTOMO.

En la ciudad de Santa Ana, a las quince horas, del día veinticuatro de Octubre de dos mil dieciocho.- LIC. DOUGLAS ALBERTO VALDES CRISOSTOMO, ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F012482-2

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de éste Juzgado de las doce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor OSCAR ARMANDO MOREIRA; LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora BLANCA EDI MOREIRA, quien fue de setenta y seis años de edad, oficios domésticos, fallecida a las dieciséis horas del día veintidós de abril del año dos mil dieciocho, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, como hermano de la causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas quince minuto del día veintidós de agosto del año dos mil dieciocho.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTI-LLANA, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que en esta Oficina se ha presentado la Licenciada Reyes Elizabeth Recinos Aguilar, quien actúa en nombre y Representación del Señor JOSE VITELIO LARA ABARCA, de cuarenta y ocho años de edad, Operador de Máquinas, del domicilio de Huntington Park, Estado de California de Los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro uno cero dos nueve cero seis - tres y Numero de Identificación Tributaria: cero cuatro dos siete - uno cinco cero nueve siete cero - uno cero uno -cuatro, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmuebles de naturaleza urbana, situados en el Barrio situados en el Barrio El Chile. Calle hacia El Cementerio, sin número de casa, de esta población, de una extensión superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL ORIENTE: Colinda con Elio Humberto Lara; AL NORTE: Por este rumbo colinda con el Señor Dolores Sabrían Martínez; AL PONIENTE: En este rumbo colinda con los Señores José Ángel Serrano Serrano, Rosa Elvira Abarca Tobar y José Luis Abarca con estos dos últimos, Calle Publica de por medio y AL SUR: Colinda con los Señores Juan Francisco Abarca Guardado y Blanca Lara Viuda de Alfaro; el cual lo adquirió por compras verbales hechas a diferentes personas, pero ejerce posesión desde hace más de dieciocho años. El inmueble así descrito no tiene cargas y derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en TRES MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San José Cancasque, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- VELIS ISMAEL PEÑA ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO TOBAR ECHB VERRÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008077-2

LA INFRASCRITA ALCALDE MUNICIPAL.

Al público HACE SABER: Que a esta Oficina, de ha presentado la señora MARÍA ISABEL MEJIA SALAZAR, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cero cero siete dos nueve-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-uno nueve cero seis cinco cuatro-uno cero uno-cero, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Ciudad Futura Fase 1, Calle Tempisque, pasaje veintisiete, polígono . veinticuatro casa número , trece, del Municipio de Cuscataremgo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Trece punto diecinueve metros colindando en este tramo con Rosa María Margarita Viuda de Coto, AL PONIENTE: Con doce punto veintiún minutos, colindante en este tramo con Ricardo Rubén Barrera Peña, y AL SUR: Con siete punto metros colindando con pasaje veintisiete y sociedad Edificadora S.A de C.V Sociedad Bodewing S.A de C.V; AL ORIENTE: Con trece metros punto setenta minutos colindando con quebrada. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de CIENTO VEINTITRES PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO VA-RAS CUADRAS, de acuerdo al plano presentado del terreno. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble lo adquirió de buena fe desde el año dos mil tres, que ha tenido posesión sobre el inmueble por más de trece años consecutivos; y lo valora en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio, se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- HEICY MARISELA FLORES DE SANCHEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- ADELA MARIA CORTEZ COTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012451-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado la Licenciada Virginia Jesús Ana Ruiz Ayala, Apoderada General Judicial con cláusula Especial de las señoras CARMEN ELENA LOPEZ VIUDA DE HENRIQUEZ, mayor de edad, oficios del hogar, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro ocho dos cuatro cinco uno - uno y Número de Identificación Tributaria cero siete cero nueve - cero uno cero tres siete seis- uno cero uno -dos; y LIDIA IVETTE LOPEZ DE ORELLANA, mayor de edad, Oficios del hogar, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero uno dos dos seis seis uno - siete, y Número de Identificación Tributaria cero siete cero nueve - cero tres cero uno siete uno - uno cero uno - dos; solicitando título de propiedad de un innueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Niño, jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán; de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: formado por un tramo recto con rumbo Sur setenta y cinco grados dieciocho minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ocho metros sesenta centímetros, colindando con propiedad de Sergio Humberto Pérez Marroquín, AL ORIENTE: formado por un tramo recto con rumbo Sur siete grados veintiséis minutos ocho segundos Oeste con una distancia de veinte metros punto cero uno centímetros colindando con propiedad de María Cecilia Anaya Barrera; y AL SUR: formado por un tramo recto con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta minutos cinco segundos Oeste con una distancia de nueve metros cero cuatro centímetros colindando con propiedad de Juan Francisco Arteaga Magaña, calle de por medio; y AL PONIENTE: formado por cuatro tramos, el primer tramo recto con rumbo Norte once grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Este, con una distancia de siete metros cuarenta y cinco centímetros; el segundo tramo recto con rumbo Sur setenta y ocho grados treinta y un minutos veinte y dos segundos Este con una distancia de cero metros treinta centímetros, el tercer tramo recto con rumbo Norte ocho grados seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ocho metros punto setenta centímetros, el cuarto tramo recto con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cinco metros ochenta y un centímetros, colindando en los cuatro tramos con Estela Alegría Flores. El inmueble descrito anteriormente lo adquirieron el día veinticinco de Marzo del dos mil siete, por compra que le efectuaron al señor Alberto de Jesús Recinos Hidalgo, quienes lo han poseído de buena fe el inmueble, y que unida la posesión de estas con el antecesor data por Más de diez años continuos y consecutivos, sin que persona alguna le estorbe la posesión que ejerce; y lo valoran en la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciocho.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora SANTOS ALBERTINA RUBIO DE MOLINA, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO de una porción de terreno de Naturaleza rústica de forma triangular, situado en el Caserío El Copalío, Cantón Varilla Negra, Jurisdicción de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de la Capacidad Superficial de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide ochenta y ocho metros, en dos tramos, así: El primero mide cuarenta metros y el segundo cuarenta y ocho metros, colinda en este costado con resto de terreno del señor LORENZO JUSTINIANO SANCHEZ, calle de por medio que conduce al Municipio de Corinto, Departamento de Morazán; AL ORIENTE, mide cuarenta y ocho punto treinta metros, en tres tramos, así: El primero de dieciocho punto ochenta metros, el segundo de trece punto cincuenta metros y el tercero de dieciséis metros, colinda con terreno del señor SANTOS MARTO PEREZ, quebrada la montaña de por medio; y AL SUR, mide ochenta y uno punto setenta metros, en tres tramos, así: El primero mide cuarenta y un metros, el segundo veinte metros y el tercero mide veinte punto setenta metros; colinda con terreno de la señora MARIA NATIVIDAD DE SANCHEZ, cerco de alambre de por medio del lote que se describe.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo el señor LORENZO JUSTINIANO SANCHEZ; se estima en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los treinta y un días del mes de Agosto del Dos Mil Dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

alt, No. C008068-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado SANTOS ULISES BARAHONA VENTURA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor AURELIANO AMAYA VEN-TURA, a solicitar a favor de su poderdante, TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el caserío Sequia de Agua, Cantón San Francisco, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán; de una extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS VEIN-TICUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, (1,824.46 M2), de las medida y colindancias siguientes AL ORIENTE, mide veintinueve setenta metros, linda con terreno propiedad de Catalina Sánchez; AL PONIENTE, mide cuarenta y dos punto veinte metros, linda con terreno propiedad de Exaltación de la Cruz Barahona Ventura; AL NORTE, mide cuarenta y nueve punto cincuenta metros, linda con terreno de Catalina Sánchez y María Cayetana Guevara; y AL SUR, mide cincuenta y dos metros quebrada de por medio linda con terreno de Moisés Ventura, hasta llegar donde se comenzó.- Dicho inmueble lo adquirió mediante escritura pública de compraventa de posesión material que le hizo a la señora CATALINA SANCHEZ; se estima en el precio de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los tres días del mes de Agosto del Dos Mil Dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008072-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER QUE: a esta oficina se ha presentado el licenciado ROLANDO DE JESUS RAMIREZ SALAMANCA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora DENIS ROSALIND ZELAYA GOMEZ, solicitando a favor de su poderdante TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Centro, Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur del municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes AL NORTE: Partiendo del Vértice nor poniente está formado por DOS Tramos son los siguientes rumbos y distancias: Tramos del vertice nor poniente está formado por DOS Tramos son los siguientes rumbos y distancias: Tramos mado por DOS Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, distancia de catorco punto cero tres metros; Tramo dos, con un distancia de diecinueve punto noventa y tres metros colindando en los tramos descritos con inmueble propiedad de Rosa Enma Soto de Gómez, L ORIENTE, Partiendo del Vértice Nor Oriente formado por TRES tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: con una distancia de once punto sesenta y nueve metros; Tramo Dos: con una distancia de dos punto ochenta y nueve metros; Tramo Tres: con una distancia de quince punto cincuenta y tres metros, colindando en los tramos descritos con un inmueble propiedad del señor Roberto Campos Tenorio; AL SUR: Partiendo del Vértice Sur Oriente está formado por TRES tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo Dos: con una distancia de diecisiete punto noventa y cuatro metros; Tramo Tres: con una distancia de cuatro punto cero seis metros, colindando en los tramos anteriores calle de por medio con un inmueble propiedad de la señora Simona Molina Viuda de Alegría antes, hoy con Dolores Sura; AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por TRES tramos con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: con una distancia de uno punto cincuenta y un metros; Tramo Dos: con una distancia de siete punto diecinueve metros; Tramo Tres: con una distancia de quince punto se setenta y nueve metros, colindando con el tramo descrito calle de por medio con inmuebles propiedad de Julio Guerra Aparicio. Dicho Inmueble se encuentra a cuerpo cierto, y no es ni dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y sin que persona alguna le haya disputado su derecho y lo adquirió a través de compraventa verbal que hizo a la señora Denis Imelda Gómez, que venía ejerciendo la posesión material sobre dicho inmueble desde el año mil novecientos noventa y tres, la que sumada a la ejercida por la señora Denis Zelaya suman más de veinticinco años consecutivos, ejerciendo posesión material sobre dicho inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, sin proindivisión con nadie y valoran este inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho. PROFE ALVARO CRISTOBAL RIVERA SOLORZANO, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. LIC. ELISEO BENJAMIN SOLORZANO SOLORZANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018172377 No. de Presentación: 20180275460 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CAR-LOS NAJERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase LA PLAZA DE LA FELICIDAD Yellow!! FOODTAINERS, que se traduce al castellano como La Plaza de la felicidad contenedor amarillo de comida, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIO DE VENTA DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILA.O REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008041-2

No. de Expediente: 2018172376 No. de Presentación: 20180275459 LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SARER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CAR-LOS NAJERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras HAT trick!! TRIPLETES PARA EL HAMBRE y diseño, donde las palabras Hat trick se traducen al castellano como Truco de sombrero, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIO DE VENTA DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

 $\begin{array}{c} {\sf HAZEL\ VIOLETA\ AREVALO\ CARRILLO,} \\ {\sf REGISTRADOR.} \end{array}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008042-2

No. de Expediente: 2018171792 No. de Presentación: 20180274402 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AGUSTIN ALONSO CALDERON AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIA.



Consistente en: las palabras LA CASA DEL JEANS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A CONFECCIÓN DE ROPA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012544-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20260105238 de Agencia Aeropuerto, emitido el día 14/09/2017 a un plazo de 720 días el cual devenga

una tasa de interés anual del 3.80%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 22 de octubre de 2018.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES, JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F012376-2

AVISO

Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Centro Comercial La Campana, Local #3, San Salvador, se ha presentado el propietario de los CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 000513 por \$12,000.00.

En consecuente de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, Jueves 25 de octubre de 2018.

FRANKILN ALEXANDER REYES PERDOMO,
GERENTE GENERAL
SAC CONSTELACION, S.A.

3 v. alt. No. 1012453-2

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., sociedad de este domicilio, al público en general

HACE SABER QUE: A nuestras oficinas se ha presentado la señora ELSY CONCEPCION CRUZ DE VENTURA PERLA, en calidad de propietaria del certificado de acciones Número 834 que amparan 475 acciones numeradas del 1,620,665 al 1,621,139; solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. AVISO

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SA

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en el paseo General Escalón No. 4711, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado No. 2812, que ampara una acción con valor nominal de cien colones. Solicitando su reposición, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos No. 486 y 932, del código de comercio Vigente.

En Caso de que 30 días después de la tercera y última Publicación del presente AVISO, El Club de Playa Salinitas, SA, no reciba reclamo Alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de marzo de dos mil dieciocho.

MANUEL ENRIQUE PEÑA DURAN, REPRESENTANTE LEGAL CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SA.

3 v. alt. No. F012533-2

DISMINUCION DE CAPITAL

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad TECHNOLOGY PRODUCT PERFORMANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECHNOLOGY PRODUCT PERFORMANCE, S.A. DE C.V., inscrita en el registro de comercio al número 6 del libro 3085 del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que según Acta 6 en el romano I de carácter extraordinario, disminución del capital social DICE: El presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Walter Antonio Chávez Velasco, informa la decisión de disminuir el capital social en la parte fija, según lo establecido en el artículo 30 del Código de Comercio hasta por la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20,000.00) siendo que no ha presentado utilidades y agotado los llamamientos de pago del complemento del capital mínimo al vencimiento del tiempo legal establecido sin que lo hayan efectuado, por lo que, el nuevo Capital Social fijo queda en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA representado y dividido en treinta acciones de un valor nominal de cien Dólares de los Estados Unidos de América cada una, moneda de curso legal, haciendo un capital social de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,000.00) tal disminución modificará proporcionalmente los porcentajes de participación accionaria en el capital social.

Por lo anterior se aprueba y acuerda por unanimidad del cien por ciento de los accionistas, disminuir el capital social en dichos términos, con lo que el Capital Social de la Sociedad será de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual será representado y dividido en treinta acciones de un valor nominal de cien Dólares de los Estados Unidos de América cada una, moneda de curso legal.

Para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

LIC. JACQUES MICHAEL COUWELS AGUILAR, SECRETARIO.

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se presentó la señora DORIS ARACELY ARGUETA HENRIQUEZ, quien actúa en calidad de hija del señor JUAN BAUTISTA ARGUETA RAMOS, quien solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2017, por \$354.28, que le correspondían al referido señor, y que por haber fallecido el día 23 de mayo de 2018, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 18 de octubre de 2018.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F012123-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora ARMIDA CARBAJAL DE ESCAMILLA, conocida por ARMIDA CARBAJAL, con Documento Único de Identidad número 00 189227-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1115-180465-101-1; actuando en calidad de cónyuge, para que se le devuelva la cantidad de \$257.36, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y que de jo pendiente de cobro el señor MIGUEL ANGEL ESCAMILLA RAMIREZ, por haber fallecido el día 28 de agosto de 2018.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 22 de octubre de 2018.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3 días. No. F012394-2

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se han presentado las señoras MARIA ELVA ARGUETA LEON conocida por MARIA ELVA ARGUETA y MARIA ELENA CALDERON TORRES, en calidad de madre la primera y Representan Legal de la menor Alison Dayana Argueta Calderón, la segunda, quien era hija sobreviviente del señor JULIO CESAR DE LEON RECINOS, para que se les devuelva la cantidad de \$348.00, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que le correspondía al señor De León y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 29 de noviembre de 2017.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 22 de octubre de 2018.

LÍCDA, NORA LIZETH PÉREZ MARTINEZ, SUBTEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F012434-2

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora MERCEDES RENDEROS VIUDA DE MARROQUIN conocida por MERCEDES RENDEROS, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSEMARROQUINMARROQUIN conocidopor JOSEMARROQUIN, para que se le devuelva las sumas de \$138.60 y \$246.39, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 19 de diciembre de 2017.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 22 de octubre de 2018.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTINEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO MINISTERIO DE HACIENDA. TITULO MUNICIPAL

JOSÉ ALFREDO FUENTES PACHECO, Alcalde Municipal de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora REINALDA MOLINA UMAÑA, de 48 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Cliffside Park, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número C01721595, con NIT 1313-200870-101-9, solicitándome TÍTULO MUNICIPAL de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en el Barrio El Calvario, del Municipio de Lolotiquillo, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO TREINTA PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que consta de cuatro tramos rectos los cuales siguiendo un sentido horario se describen, así: COSTADO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo recto que comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de doce punto treinta metros, con Rumbo Sur sesenta y ocho grados veinticinco minutos treinta segundos Este; colinda en este costado con terreno del señor Ángel González, cerco de alambre de púas de por medio. COSTADO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiente está formado por un tramo recto que comprende del mojón dos al mojón to con una distancia de trece punto cincuenta y cuatro metros, con Rumbo Sur veintinueve grados cuarenta y un minutos cero un segundos Ceste; colinda en este costado con terreno de la señora María Magdalena Molina de Fuentes, cerco de alambre de púas de por medio. COSTADO SUR: Partiendo del vértice Suroriente está formado por un tramo recto que comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de ocho punto cero siete metros, con Rumbo Norte sesenta y un grados quince minutos cincuenta y seis segundos Oeste; colinda en este costado con terreno del señor Dolores Díaz, cerco de alambre de púas de por medio. COSTADO PONIENTE: Partiendo del vértice Surponiente está formado por un tramo recto que comprende del mojón cuatro al mojón uno, con una distancia de doce punto sesenta y fres metros, con Rumbo Norte diez grados cuarenta y dos minutos veintiún segundos Este, colinda en este costado con terreno del señor Marcos González, cerco de alambre de púas de por medio. La Títulante ejerce posesión de dicho inmueble por más de CUARENTA Y SIETE AÑOS, sumado al tiempo de sus antecesores. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, y lo adquirió por escritura pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada a su favor, por la señora María Magdalena Molina de Fuentes, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas con veinte minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Héctor Arturo Bonilla Chicas. Inmueble que valora en SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisto al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- JOSÉ ALFREDO FUENTES PACHECO, ALCALDE MUNICIPAL. SERGIO ARMIDO PADILLA ESPINOZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008070-2

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2018172406

No. de Presentación: 20180275507

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RA-MON ARGUETA RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: la expresión FTV y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; POR CABLE; POR INTERNET; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 421

No, de Expediente: 2018172310

No, de Presentación: 20180275347

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIREYA CAROLINA LARA DE SEGOVIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras KONECTA Empleo y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE SOFTWARE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

> SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F012379-2

No. de Expediente: 2018172311

No. de Presentación: 20180275348

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIREYA CAROLINALARA DE SEGOVIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su candad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras KONECTA RESERVA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE SOFTWARE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012381-2

No. de Expediente: 2018170119

No. de Presentación: 20180271203

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN ISAAC PATIÑO CASTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su cálidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: las palabras Edwin PATIÑO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012439-2

No. de Expediente: 2018172546

No. de Presentación: 20180275698

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELIZABETH ECHEVERRIA MURILLO, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Amaretto Bistro y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTA-CIÓN) Y CATERING PARA EVENTOS DEPORTIVOS, CONCIERTOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ SECRETARIA.

3 v. ált. No. F012460-

No. de Expediente: 2018171337 No. de Presentación: 20180273409

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MOISES FRANCISCO ALFARO CHINCHILLA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Banca Seguros en el Agrícola y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS,

OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012480-2

No. de Expediente: 2018170551

No. de Presentación: 20180272035

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA IRMA GONZALEZ VIUDA DE MERCADO, de nacionalidad SALVADO-RENA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra agrivet y diseño, que servirá para: AM-PARAR: VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012481-2

96

No. de Expediente: 2018172367

No. de Presentación: 20180275443

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MEGALOTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

3 x, alt. No. F012527-

No. de Expediente: 2018172368 No. de Presentación: 20180275444

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Vacaciones con Pisto y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, Clase: 35.

Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012528-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018171895

No. de Presentación: 20180274551

CLASE: 21

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VOLCANIC

Consistente en: la palabra VOLCANIC, que se traduce como VOL-CÁNICO, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DENTALES.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008044-2

No. de Expediente: 2018171217 No. de Presentación: 20180273227

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APO-DERADO de Inteligencia Comercial y de Mercados S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KS kerashine y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES DE PERFUMERÍA, ACEITES DE TO-CADOR, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA PERFUMES Y FRAGANCIAS; ACEITES PARA USO COSMÉTICO, ACLA-RAR LA PIEL (CREMAS PARA), ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, AGUA DE COLONIA; AGUAS DE TOCADOR, AGUAS PERFUMADAS, ALISAR (PREPARACIONES PARA) EL CABELLO, ALMENDRAS (LECHE DE) PARA USO COSMÉTICO, ANTITRANSPIRANTES (JABONES), ANTITRANSPIRANTES (PRODUCTOS) [ARTÍCULOS DE TOCADOR], BÁLSAMOS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, BARBA (TINTES PARA LA), BE LLEZA (MASCARILLAS DE), BIGOTE (CERA PARA EL), BRILLO (PRODUCTOS PARA DAR), BRILLOS DE LABIOS, BRONCEADO DE LA PIEL (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EI), CABE-LLO (COLORANTES PARA EL), CABELLO (LACAS, PARA EL), CABELLO (PREPARACIONES PARA ONDUI AREL), CABELLO (TINTES PARA EL), CAPILARES (LOCIONES), CARBURO DE SILICIO [ABRASIVO], CEJAS (COSMETICOS PARALAS), CEJAS (LAPICES DE), CERA DEPILATORIA, CHAMPÚS, CHAMPÚS EN SECO, COLONIA (AGUA DE), COLORANTES DÉ TOCADOR, COLORANTES PARA EL CABELLO, COSMÉTICOS, CREMAS COSMÉTICAS, CUIDADO DE LA PIEL (PRODUCTOS COSMÉ-TICOS PARA EL), DEPILATORIOS (PRODUCTOS), DESMAQUI-LLADORES, DESODORANTES (JABONES), DESODORANTES [PRODUCTOS DE PERFUMERÍA], DESODORANTES O PARA LA HIGIENE PERSONAL, FILTRO SOLAR (PREPARACIONES CON), GRASAS PARA USO COSMÉTICO, HENNA [TINTES COSMÉTI-COS], HIDRÓGENO (PERÓXIDO DE) PARA USO COSMÉTICO, JABONES, LABIOS (LAPICES DE) [PINTALABIOS], LACAS (PRODUCTOS PARA QUITAR), LACAS DE UÑAS, LACAS PARA EL CABELLO, LÁPICES DE CEJAS, LÁPICES DE LABIOS [PINTALABIOS], LAPICES PARA USO COSMÉTICO, LOCIO-NES CAPILARES, MAQUILLAJE, MAQUILLAJE (PRODUCTOS DE), MASCARA DE PESTAÑAS, MASCARILLAS DE BELLEZA, NEUTRALIZANTES (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES, ON-DULAR EL CABELLO (PREPARACIONES PARA), PERFUMERÍA (PRODUCTOS DE), PERFUMES, PERMANENTES (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA), PERÓXIDO DE HIDRÓGENO PARA USO COSMÉTICO, PESTAÑAS (COSMÉTICOS PARA), PESTAÑAS POSTIZAS, PESTAÑAS POSTIZAS (ADHESIVOS PARA), POLVOS

DE MAQUILLAJE, POMADAS PARA USO COSMÉTICO, TINTES (PRODUCTOS PARA QUITAR), TINTES COSMÉTICOS, TINTES DE TOCADOR, TINTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA LA BARBA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ. REGISTRADOR.

> MARIA ISABEL JACO LINARES. SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C008045-2

No. de Expediente: 2018/72170 No. de Presentación: 20180275034

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HAČE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUFE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de H & H Hennes & Mauritz AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

& DENIM

Consistente en: la expresión & DENIM, se traduce al castellano como: & Mezclilla Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2018172312

No. de Presentación: 20180275351

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALOEYÁ

Consistente en: la palabra ALOEYÁ, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE ÁLOE VERA; AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CON ALOE VERA; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS CON ALOE VERA; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS CON ÁLOE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador diez de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ

3 v. alt. No. C008047-2

No. de Expediente: 2018172166

No. de Presentación: 20180275030

CLASE: 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de H & M Hennes & Mauritz AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como S (Diseño), que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008049-2

No. de Expediente: 2018170848 No. de Presentación: 20180272558

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Procesadora Nacional de Cereales S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CUMEY y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA,

HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; HOJUELAS DE AVENA, AVENA PROCESADA, BARRITAS DE AVENA, GALLETAS, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA CONSUMIR, GRANOS PREPARADOS, AVENA MOLIDA, CEBADA MOLIDA, HARINA DE CEBADA, HARINA DE TRIGO, TRIGO PROCESADO, HOJUELAS DE AVENA; CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CACAO, FRUTOS SECOS RECUBIERTOS DE CHOCOLATE, MEZCLA PARA PREPARAR NATILLA, BUÑUELOS, PANELA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008050

No. de Expediente: 2018170863

No. de Presentación: 20180272602

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ELISEO AMAYA HERNÁNDEZ, en su calidad de APODERADO de YONI CARMEN AMAYA CANALES, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EL PAISANO y diseño. Sobre las palabras CAFE TOSTADO MOLIDO UN BUEN CAFE, no se concede exclusividad conforme lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ TOSTADO, MOLIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA

SECRETAR

3 v. alt. No. F012479-2

No. de Expediente: 2018171791

No. de Presentación: 20180274398

CLASE: 22

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO PALACIOS RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO



Consistente en: la palabra AVIO y diseño, que servirá para: AM-PARAR: HAMACAS. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012543-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuatro minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido de parte de la señora MARÍA ISABEL PUENTES, conocida por MARÍA ISABEL PUENTE, en su calidad de en su calidad de hija sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora TERESA DELAS MERCEDES PUENTES CONTRERAS, conocida por TERESA DE LAS MERCEDES PUENTE CONTRERAS y por TERESA DE LAS MERCEDES PUENTES, quien falleciere con fecha de las trece horas con diez minutos, del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese municipio su último domicilio.

Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a los diez horas con cinco minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecio cho.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.-LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007899-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día veintienco de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS LEMUS ALVARENGA, quien fafleció el día veintinueve de marzo del presente año, en Hospital Nacional Rosales en San Salvador, siendo Zacatecoluca su último domicilio; por parte de ANGEL SANTOS HERNANDEZ LEMUS, WILLIAM LEMUS HERNANDEZ, ROSA ELVIRA CALLEJAS LEMUS, ELVIRA ALISSETTE CRUZ LEMUS, VICENTE LEMUS CRUZ y ANGEL SANTOS LEMUS LEMUS, todos en calidad de HIJOS SOBREVIVIENTES del referido causante.

NOMBRASE a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.-LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007922-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada á las quince horas y veinte minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor JOSE DOLORES ARGUETA c/p JOSE DOLORES ARGUETA NIETO y por JOSE DOLORES NIETO ARGUETA, el día seis de junio del año dos mil dieciocho en el municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA ROSARIO ESPERANZA DE ARGUETA, en calidad de cónytígo del causante y como Cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores GLENDA EVEIXYN ARGUETA ESPERANZA y BAYRON JOSE ARGUETA ESPERANZA, ambos en calidad de Hijos del causante.

Confiérase le a la aceptante declarada la Administración y Representación interma de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C007923-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor OSMUNDO DE JESÚS OLMEDO GUILLEN, conocido por OSMUNDO DE JESÚS OLMEDO, quien fue de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán y siendo su último domicilio la Ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, fallecido el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho; de parte de la señora CARMEN ANTONIA FRANCO VIUDA DE OLMEDO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007924-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señorita MICHALLE STEFFANY ARTEAGA BARRERA y de la menor NICOLE LISBETH ARTEAGA BARRERA, representada legalmente por su madre la señora YENI GUADALUPE BARRERA DE LARIOS, conocida por YENNY GUADALUPE BARRERA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JULIO CESAR ARTEAGA, quien falleció el día dos de septiembre del año dos mil doce, en Reconocimiento por Médico Forense, Doctor JHON LUNA VAQUERO, J.V.P.M, No. 4057, en KM. 94½, Calle Antigua A San Salvador a Santa Ana, frente a Cantón El Zacatal, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en su calidad de hijas del causante, por medio de su apoderado el Licenciado José Luis Zometa Gutiérrez.

Confiriéndoseles a las aceptantes expresadas en el concepto indicado, la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia y acente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas treinta y cínco minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho. LIC. DA VID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011940-3

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil Suplente del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del día cinco de Octubre de dos mil dieciocho,

se le declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las dos horas del día trece de Julio del año dos mil dieciocho, en el Cantón Monteca, de esta jurisdicción de la Ciudad de Nueva Espada, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó la causante señora CATALINA CANALES VIUDA DE VANEGAS, de parte del señor LUCIO VANEGAS CANALES, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil.

Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los caradores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso el Licenciado Marcos Ulices. Vanegas Lazo.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- LICDA, GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011973-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y quince minutos del día doce de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor OSCAR OSVALDO PALACIOS, conocido por OSCAR OSWALDO PALACIOS, por OSCAR OSWALDO PALACIOS POLANCO y por OSCAR OSVALDO PALACIOS POLANCO, ocurrida el día dieciocho de agosto del año dos mil dos, en la ciudad de San Salvador, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JAVIER OSWALDO PALACIOS GARCÍA y CECILIA GARCÍA viuda de PALACIOS, conocida por CECILIA GARCÍA LABOR, en calidad de hijo y cónyuge del causante.

Y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de octubre de dos mil dieciocho.-LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA, SECRETARIA. EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Karla Maribel Zavaleta Peñate, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora DORIS ELIZABETH ZAVALETA, quien falleció el día catorce de enero de dos mil quince, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Mario Ernesto Henríquez Zavaleta y Carlos Alberto Henríquez Zavaleta en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciocho.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F011985-

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez Suplente de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 09.40 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Fausto Enrique Sierra Leiva c/p Fausto Enrique Sierra y por Fausto Enrique Leiva Sierra, quien falleció el día 30 de diciembre del ano 2015, en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, a consecuencia de paro cardiopulmonar, a la edad de 82 años de edal, salvadoreño, casado, comerciante, hijo de Alonso Sierra y Carmen Leiva., siendo su último domicilio en El Salvador, la villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de parte de Reina Margarita Esquivel de Sierra, ha probado ser cónyuge sobreviviente y a la vez cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Ella Merary, Carlos Enrique, William Oqueli y Alba Daysi, todos de apellidos Sierra Esquivel, hijos sobrevivientes del causante.

Se nombró interinamente a la persona referida administradora y representante de la sucesión de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Sonsonate, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011994-3

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil San Vicente, al público en general,

HACE SABER: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se hace saber que en esta sede Judicial se han promovido por la licenciada Claudia Dinora Roque Miranda o Claudia Dinora Roque de Sosa, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ conocido por MANUEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ, quien fuera de sesenta y un años de edad, Agricultor, casado, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, fallecido el día treinta de mayo del año dos mil trece, en Chnica Hospital Divino Niño, San Vicente, San Vicente, siendo la ciudad de Guadalupe, de este departamento su último domícilio, y este día, en expediente referencia H-102-2018-3, se tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora María Magdalena Ramírez de Domínguez y se le confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores Guadalupe Azucena Domínguez Ramírez y Manuel Antonio Domínguez Ramírez en concepto de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC-DA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F012083-3

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Evenor Romero Mira, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número H-153-2018-2; sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Mercedes Romero Viuda de Álvarez quien falleció a las veinticuatro horas del día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco,

siendo su último domicilio Apastepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Santos Apolonio Romero, en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F012087-3

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Rosario Eleticia Alvarado Alvarado, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, marcadas con referencia H-43-2018, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora MARÍA EUFEMIA BENÍTEZ DE VELASCO conocida por MARÍA EUFEMIA BENÍTEZ y EUFEMIA BENÍTEZ, quien falleció el día veinticinco de mayo de dos mil dos, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Marta del Carmen Solórzano Osegueda, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondería a los señores Ana Marisol Velasco de Rodríguez y Óscar Hernan González Benítez como hijos sobrevivientes de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día uno de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER. Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas quince minutos del veinte de agosto de dos mil dieciocho, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO RENÉ CAMPOS QUEZADA, quien fue cincuenta y nueve años de edad, comerciante, casado, originario y del último domicilio de San Miguel, hijo de Inés Amalia Quezada de Campos y de Francisco René Campos Morataya, fallecido en el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a la una hora treinta minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis, con asistencia médica, nombrándose como Curadoì de la Herencia Yacente al Licenciado JUAN JOSÉ QUINTANLLA BLANCO, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, con carné número 14,407 y Documento Único de Identidad número 01290055-9, a quien se le hizo saber el nombramiento de Curador, cargo que fue aceptado por el referido profesional, y el mismo fue juramentado a las catorce horas treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007919-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas por este juzgado a las diez horas del día dos de Junio de dos mil dieciséis y a las quince horas del día catorce de Septiembre del año dos mil dieciocho. Se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día tres de enero de mil novecientos sesenta y uno, dejó el causante FRAN-CISCO CUELLAR, y para que lo represente se nombró como curador al Licenciado JORGE ALBERTO BURGOS GONZALEZ, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil dieciocho.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora: CLA-RIBEL AMAYA GARCIA, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y siete-siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil trescientos cinco-cero noventa mil novecientos sesenta y seis-ciento uno-cero, en su calidad de solicitante, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, ubicado sobre la Calle Principal, del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS CUA-DRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, consta de un tramo recto, con el siguiente rumbo y distancia: Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y dos minutos veintisiete punto noventa y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y un metros. Colindando con Lorenzo Amaya, con cerco de alambre de púas de por medio.-LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, consta de nueve tramos rectos, el primero con el siguiente rumbo y distancia: Norte veintiocho grados ocho minutos cero punto ochenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros. El segundo con el siguiente rumbo y distancia: Norte treinta y un grados diez minutos dieciocho punto catorce segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta metros. El tercero con el siguiente rumbo y distancia: Norte veintinueve grados seis minutos veintitrés punto cero cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y siete metros. El cuarto con el siguiente rumbo y distancia: Norte treinta y seis grados treinta y un minutos cuarenta y dos punto diez segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros. El quinto con el siguiente rumbo y distancia: Norte cuarenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos treinta y tres punto dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y siete metros. El sexto con el siguiente rumbo y distancia: sur cincuenta grados siete minatos dieciocho punto cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cero punto cincuenta y un metros. El séptimo con el siguiente rumbo y distancia: Norte cuarenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos treinta y tres punto dieciocho segundos Oeste con una distancia de un metro. El octavo con el siguiente rumbo y distancia: Norte cincuenta grados cinco minutos treinta y uno punto cincuenta y siéte segundos Este con una distancia de diez punto veintitrés metros. El noveno con el siguiente rumbo y distancia: Norte cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos cincuenta y nueve punto cero tres segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros. Colindando en parte con Concepción Argueta, Angelina Ventura, con pared de por medio.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, consta de cinco tramos rectos, el primero con el siguiente rumbo y distancia: Norte cuarenta y seis grados treinta y ocho minutos diez punto noventa y seis segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y seis metros. El segundo con el siguiente rumbo y distancia: Sur cuarenta y seis grados treinta y dos minutos dieciséis punto sesenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto treinta y nueve metros. El tercero con el siguiente rumbo y distancia: Norte cincuenta y un grados treinta y dos minutos cincuenta y ocho punto cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cero punto cincuenta y dos metros. El cuarto

con el siguiente rumbo y distancia: Sur treinta y seis grados diecinueve minutos siete punto dieciocho segundos Este con una distancia de uno punto dieciocho metros. El quinto con el siguiente rumbo y distancia: Sur treinta y un grados treinta y ocho minutos dieciocho punto cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cero punto treinta y seis metros. Colindando con Jesús Amaya, cerco de alambre de por medio y con Erasmo Hernández, calle principal de por medio.- LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, consta de cinco tramos rectos, El primero con el siguiente rumbo y distancia: Sur veintiséis grados veinticuatro minutos cincuenta y dos punto diez segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y un metros. El segundo con el siguiente rumbo y distancia: Sur treinta y seis grados cincuenta y seis minutos cuatro punto setenta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta metros. El tercero con el siguiente rumbo y distancia: Sur treinta grados treinta y dos minutos treinta y cuatro punto ochenta segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y seis metros. El cuarto con el siguiente rumbo y distancia: Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y dos minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros. El quinto con el siguiente rumbo y distancia: Sur veintinueve grados veintiocho minutos cuatro punto setenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y siete metros. Colindando con María Sergia Romero y Teresa Romero, con pared de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se trició esta descripción. En el inmueble antes descrito existe construida una vivienda de sistema mixto, con todos los servicios básicos, así mismo exinmueble objeto de las presentes Diligencias de Titulación Municipal no es ejidal, baldío, ni comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona distinta de la poseedora, ni se encuentra en proindivisión con nadie, y lo valúa en a cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de posesión material, desde ya hace más de treinta años a la fecha. Que la posesión material que fue ejercida y ejerce actualmente la poseedora sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Delicias de Concepción, departamento de Morazán, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. DAVID ENOC VILLELA GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS BERNABE DIAZ SORTO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012018-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998006847 No. de Presentación: 20180271918

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado KAR-MY ABIU RAMOS PLEITEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE

SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KELLOGG COMPANY, del domicilio de One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan 49016, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión VITAHIERRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012030-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018172305 No. de Presentación: 20180275337 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVA DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solícitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en la expresión LOS ANGELES y diseño, que servirá para: SERVIRA PÁRA IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SERVICIOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007927-3

No. de Expediente: 2018172480 No. de Presentación: 20180275596

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME JACOBO MIGUEL BAHAIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BLOKITUBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BLOKITUBOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente er: las palabras ARMANDO PAREDES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007930-3

No. de Expediente: 2018171912

No. de Presentación: 20180274579

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX JOSUE ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de PRISMA DECENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRISMA DE CENTROAMERICA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Corporacion Prisma y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 421

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA. ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012049-3

CONVOCATORIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD JOR, S.A. DE C.V., que se abrevia JOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas del numeral XXIV de la Escritura de Constitución de Sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres todos del Código de Comercio, por este medio.

LE CONVOCA: en primera convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, a las diez horas cero minutos, y en segunda convocatoria para el veintidós de mayo a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a San José Villanueva, final Calle Las Dispensas, EL ENCANTO, San José Villanueva, La Libertad, las agendas a conocer son las siguientes:

AGENDA:

- 1) Verificación del Quórum.
- Disposiciones Especiales sobre Bienes inmuebles de Sociedad.
- 3) Reestructuración de Junta Directiva.
- 4) Varios.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, en cuanto a los puntos ordinarios; y de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el capital social respecto de los puntos extraordinarios. En la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas que concurran, respecto de los puntos ordinarios; y la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social, en cuanto a los puntos extraordinarios.

San José Villanueva, 23 de octubre de 2018.

MOISÉS CASTRO MACEDA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, JOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007926-3

SUBASTA PÚBLICA

ELINFRASCRITO JUEZ DOS INTERINO, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la Ejecución Forzosa, promovida por el Licenciado JAIME GÓMEZ MARTÍNEZ, en su calidad de

Apoderado General Judicial del señor ROBERTO ALIRIO RAMÍREZ MONTANO; en contra de la señora MEYBELIN YENILETH PEÑA RIVAS, reclamándole cantidad de dinero, intereses pactados y costas procesales, dentro del Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado con el Número Único de Expediente NUE.09008-17-MCEM-4MC2(4); se ha ordenado la venta en pública subasta, en la Oficina de Sustanciación de este Juzgado, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DI-CIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, de un vehículo, que según certificación registral que obra en el proceso, se encuentra inscrito a favor de la ejecutada MEYBELIN YENILETH PEÑA RIVAS con Placa: P TRES OCHO SIETE SEIS CERO DOS, Clase: AUTOMO-VIL, Capacidad: CINCO ASIENTOS, Año UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, Marca: TOYOTA, Modelo: TERCEL, Colores: AZUL/NEGRO, Motor: CERO CUATRO UNO SEIS SIETE CINCO SIETE CINCO E, Chasis: E L CINCO TRES CERÓ CERO CERO UNO SEIS DOS TRES, Chasis Vin: J T DOS E L CINCO CINCO D CUATRO S CERO CERO CERO UNO SEIS DOS TRES, situado en: Taller Morales, Novena Avenida Sur y Pasaje Marroquín, Número Un mil tres, jurisdicción de San Salvador. Departamento de San Salvador. El vehículo anteriormente descrito se encuentra embargado a favor del señor ROBERTO ALIRIO RAMÍREZ MONTANO, en el Registro Público de Vehículos Automotores. Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará en base al valor del valúo, es decir, la cantidad de UN MIL CINCUENTA DÓ-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,050.00).

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía de San Salvador, Juez Dos Interino, a las nueve horas con cincuenta minutos del día nueve de octubre del año das mil dieciocho. LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, JUEZ DOS INTERINO. LICDA. SANDRA DINORA GIRÓN JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, SECRETARIA DOS.

3 v. alt. No. F012138-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Al público que la señora Alicia Duran de Flores, es socia activa y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en segunda calle oriente y cuarta avenida norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No.2802, que ampara CIENTO VEINTE Y TRES acciones, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 29 de septiembre de 2018.

LUIS ALONSO ARCE, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F012055-3

DISMINUCION DE CAPITAL

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL MINIMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENE-RAL, QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAOR-DINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD L.D. CORP, S.A. DE C.V., DEL DOMICILIO DE ESTA CIUDAD, Y DE CONFOR-MIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 233 DEL CODIGO DE COMERCIO, ESTANDO REUNIDO EL CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE ESTA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL, ACORDARON INSTALAR JUNTA GENERAL EXTRAORDINA-RIA DE ACCIONISTAS PARA CONOCER EL PUNTO UNICO DE AGENDA DEL ACTA NUMERO CUARENTA Y UNO, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN DONDE SE ACORDO DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO QUE ERA DE SIETE MILLONES DOSCIEN-TOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN SIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, COMO CONSECUENCIA EL CAPITAL SOCIAL MINIMO QUEDA REDUCIDO A LA CAN-TIDAD DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, REPRESENTADO Y DIVIDIDO EN DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CADA UNA.

SAN SALVADOR, VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

CARLOS ANTONIO RIVERA RICHARDSON,

REPRESENTANTE LEGAL.

L.D. CORP, S.A. DE C.V.

alt. No. C007920-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "NEGOCIOS ASOCIADOS; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "NEGOCIOS ASOCIADOS, S.A. DE CV.", de Nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Sesiones de Junta General Extraordinaria de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra el Acta número CUARENTA Y SEIS, que contiene la Sesión General de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santo Tomás, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil dieciocho, después de comprobado el Quórum de asistencia del cien por ciento de los accionistas, se discutió la agenda presentada y aprobada, encontrándose por unanimidad de la misma, el siguiente Punto de Agenda que literalmente DICE: PUNTO 4: Reducción de Capital mínimo, Cláusula IV, literal a). El presidente de esta Junta General, somete a consideración la reducción del Capital Social Mínimo que asciende a SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA 00/100 US DOLARES, equivalente a 5,306 acciones a US \$115.00 c/u., siendo la reducción de 5,206 acciones a \$115.00 c/u, que hacen un total de US \$598,690.00, propiedad de KAPALUA WORLDWIDE HOLDING INC. Discutido el punto, se

aprueba por unanimidad, y viendo que se hace necesaria la modificación del Pacto Social, se solicita que se redacte la cláusula IV, como sigue: IV) CAPITAL SOCIAL: a) El capital social es fijo y variable, fijándose el capital social fijo o capital mínimo en ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en CIEN acciones nominales de CIENTO QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones anteriormente relacionadas están totalmente suscritas e íntegramente pagadas por los accionistas y las mismas quedan distribuidas así: a) La sociedad KAPALUA WORLDWIDE HOLDING INC, tiene suscritas y pagadas NOVENTA Y NUEVE acciones de un valor nominal de CIENTO QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, b) la sociedad RENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene suscrita y pagada UNA acción de un valor nominal de CIENTO QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Discutido el punto se aprueba por unanimidad."

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los usos legales pertinentes expido la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

JOSE ORLANDO ARTEAGA FIGUEROA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007932-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se han presentado las señoras LESLIE MARLENE MELGAR DE CABRERA conocida por LESLIE MARLENE MELGAR ESCALANTE, con Documento Único de Identidad número 02175929-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0106-071061-001-6; y JOCELYN ARIANE CABRERA MELGAR, con Documento Único de Identidad número 04522011-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-100991-142-6, en calidad de cónyuge e hija, respectivamente del señor DAVID EDGARDO CABRERA HERRERA, para que se les pague la cantidad de \$1,034.98, en concepto de bono, correspondiente al mes de junio de 2018, que le correspondía a dicho señor y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 2 de junio de 2018.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 10 de octubre de 2018.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3/d. No. F011166-3

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora JUANA DEL CARMEN RAMIREZ DE LOPEZ conocida por JUANA DEL CARMEN RAMIREZ ALAS y JUANA DEL CARMEN RAMIREZ, quien actúa en calidad de cónyuge del señor MANUEL DE JESUS LOPEZ, quien solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2017 por \$304.60, que le correspondían al referido señor, y que por haber fallecido el día 03 de mayo de 2018, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso. Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 02 de octubre de 2018.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3/d. No. F011258-3

AVISO 06/2018

LA INFRASCRITA JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR, de conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Desarrollo Humano, de esta Departamental, se ha presentado la señorita Amelia Margarita Miranda Santos, mayor de edad, con domicilio en Res. Altavista, Poligono 3, Pasaje 38, #477, municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 61/100 DOLARES (\$ 879.61), más TREINTA 60/100 DOLARES (\$ 30.00) de pago complementario que al fallecimiento de su MADRE: señora MARIA EVA SANTOS DEODANES, ocurrido el día 14 DE OCTUBRE DE 2018, de jé pendiente de cobro el salario correspondiente al mes de octubre de 2018, quien desempeñaba el Cargo de COLABO-RADOR ADMINISTRATIVO I, Grado 09, Registrado con Código Administrativo No. A220424: según los siguientes datos: Partida 7 Subnúmero 4, Acuerdo de Refrenda No. 06-002 de fecha 3 de enero de 2018, correspondiente al período del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2018. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

LIC. CORONADO DORA HERNÁNDEZ CASTELLANOS,
COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO,
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR.

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora BLANCA PATRICIA BONILLA DE LOPEZ, conocida por BLANCA PATRICIA BONILLA MENJIVAR, con Documento Único de Identidad Número 00417066-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0503-090180-103-1; actuando en su calidad de madre, para que se le devuelva la cantidad de \$213.63, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y que dejó pendiente de cobro el señor NELSON OVIDIO BONILLA MENJIVAR, por haber fallecido el día 17 de mayo de 2018.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor devecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 10 de octubre de 2018.

LICDA. NORA DIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c 3/d. No. F011855-3

ADMINÎS (RADOR DE CONDOMINIO

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Condominio Penthouse Escalón.

HACE CONSTAR: Que en el acta de la Asamblea General de Propietarios del Condominio Penthouse Escalón, celebrada a las dieciocho horas del día dieciocho de octubre del presente año, se encuentra el PUNTO: Elección de junta directiva que literalmente dice: "Presentada la propuesta por el pleno, queda integrada de la siguiente manera: Presidente SRA. ROCKSANDA PEREZDIEZ DE SMITH, Vicepresidente Doctor JOSE LUIS URRUTIA ESCOBAR, Tesorero SRA. GLORIA ELIZABETH GARCIA ZAVALETA, Secretario HORACIO ABREGO VALLE, y como directores suplentes los señores: LUIS EDUARDO MORERA, MARIA LIDIA ABREGO DE NAVARRETE, CARLOS ALBERTO VERGARA y Doctor LUIS GUILLERMO MURILLO ARAUJO. Finalizada la elección de la nueva Junta Directiva, se procede a someter a consideración del pleno la elección y/o ratificación del Administrador, reeligiendo al actual, señor JUAN ANTONIO MAGAÑA MARTINEZ. Esta Junta Directiva y Administrador tendrán vigencia por un año a partir de su elección o hasta que en una futura Asamblea General sean nombradas a otras personas en los cargos; siendo el administrador, quien de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos tendrá la representación Legal."

Y para los efectos de ley consiguientes y ser publicado en el Diario Oficial, se emite el presente en San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

LIC. HORACIO ABREGO VALLE, SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA, CONDOMINIO PENTHOUSE ESCALÓN.

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS HERNÁNDEZ, del Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al público en general.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora HAYDEE ÁNGEL, quien es de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veinticinco mil quinientos setenta y cuatro-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos tres-ciento veintiún mil cincuenta v dos-ciento cuatro-uno: v BLANCA ESTELA DURAN FLORES, de veintinueve años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones setenta mil setecientos tres-dos y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos tres-doscientos setenta mil doscientos ochenta y nueveciento uno-cero, actuando en calidad de apoderada General Judicial de la señora JUANA EMILIA ÁNGEL CRUZ, quien es de sesenta años de edad, empleada, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos ochenta y cinco mil ochocientos-dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos tres-doscientos noventa mil ochocientos cincuenta y ocho-ciento uno-ocho, solicitando TITULO DE MUNICI PAL de un terreno de naturaleza URBANO, situado en el Barrio Sar Miguel, Octava Avenida Norte, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SEIS VARAS CUADRADAS, que se describe así: LINDERQ NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados veintiún minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de siete punto ochenta metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de la señora REINA EMILIA ABREGO DE GARCÍA, Tramo dos, Norte setenta y cuatro grados diecisiete minutos cero dos segundos Este, con una distancia de ocho punto diez metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de la señora GLORIA AMANDA LO-ZANO CONTREKAS; Tramo tres, Sur treinta y seis grados cero cero minutos doce segundos Este, con una distancia de tres punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur setenta y siete grados cincuenta y ocho minutos catorce segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto setenta y cinco metros; colindando en estos dos tramos con inmueble propiedad de la señora MARÍA LIDIA URÍAS MENJÍVAR; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados veinte minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; colindando con propiedad de la señora MARÍA ELIA RAMÍREZ AYALA, Octava Avenida Norte de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos veinte segundos Oeste, con una

distancia de veinticuatro punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Sur cero nueve grados veintitrés minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de siete punto cero cinco metros, colindando en estos dos tramos con inmueble propiedad de la señora ANA MIRIAN ÁNGEL DE SERVELLON; Tramo tres, Norte ochenta y dos grados veintiocho minutos treinta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad antes, de la señora TOMASA EVELIA ÁNGEL DE CRUZ, hoy, con propiedad de la señora GILMA ELSA ÁNGEL Y JORGE RIGOBERTO ÁNGEL CRUZ; Tramo cuatro, Norte ochenta grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de tres punto veintiséis metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de la señora MARÍA ELVIRA CHACÓN MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ; Tramo cinco, Norte sesenta y cinco grados cuarenta minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de cero punto veinticuatro metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor VÍCTOR ANTONIO GARCÍA VELASCO; Y LINDERO PONIENTE: partierdo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte quince grados cuarenta y nueve minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de once punto dieciséis metros; colindando con inmueble propiedad del señor VÍCTOR ANTONIO GARCÍA VELASCO. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble antes descrito se encuentran construidas dos casas de sistema mixto con servicios de energía eléctrica y agua potable. Que el infruéble a titular pertenece a la señora HAYDEE ÁNGEL, por escritura de Compraventa de derecho proindiviso del cincuenta por ciento de derecho de propiedad que le otorgó el señor JORGE RIGOBERTO ANGEL CRUZ, en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las once horas del día quince de julio del año dos mil diecisiete, ante los Oficios del Notario LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA; y que la poderdante señora JUANA EMILIA ÁNGEL CRUZ, lo adquirió juntamente con el señor JORGE RIGOBERTO ÁNGEL CRUZ, por declaratoria de Herederos Otorgada por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de fecha veinte de octubre del año dos mil cuatro, en los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ JORGE ALBERTO CRUZ VALLADARES conocido por JORGE ALBERTO CRUZ; en consecuencia se comprueba que la posesión de las solicitantes, sumada a la de sus antecesores exceden los SESENTA AÑOS consecutivos. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, está en proindivisión en un CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD para cada una de las señoras HAYDEE ÁNGEL y JUANA EMILIA ÁNGEL CRUZ. Y lo valoran en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho. JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. ARGELIA ESMERALDA VALLADARES TORRES, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018170862 No. de Presentación: 20180272601

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ROBERTO ALEXANDER MELARA MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Tu Sueño, Tu Casa Inmobiliaria y diseño. Sobre la palabra INMOBILIARIA no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los servicios que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ADQUISICIÓN DI BIENES INMUEBLES PARA TERCEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador ocho de octubre del año dos mil dieciocho

HAZEL VIOLETA ARÉV

ORENA VEGA CHICAS. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007906-3

No. de Expediente: 2018171700 No. de Presentación: 20180274245

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS RAMOS LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LE-GAL de INVICTUS GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVICTUS GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Galennus y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPILACIÓN DE DIRECTORIOS PARA SU PUBLI-CACIÓN EN INTERNET DE PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD, LA CUAL INCLUYE INFORMACIÓN DE SERVICIOS OFERTADOS, UBICACIÓN, DATOS DE CONTACTO, AGENDA DE CITAS Y PRECIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS PARA EL ARCHIVO DE BASES DE DATOS, IMÁGENES Y OTROS DA-TOS ELECTRÓNICOS, PARA EL MANEJO DE EXPEDIENTES CLÍNICOS DE LOS PACIENTES ENCRIPTADOS Y SERVICIOS ASOCIADOS A ESTOS, Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecioch

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, octubre del año dos mil dieciocho.

NCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

> JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

> > 3 v. alt. No. C007908-3

No. de Expediente: 2018170922 No. de Presentación: 20180272718

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de INVERSIONES GLOBALES DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES GLOBALES DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

METROCEL

Consistente en: la palabra METROCEL, que servirá para: AM-PARAR: PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS: FUNCIONES DE OFICINA:

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO POR MEDIO DE UNA HERRAMIENTA DE SELECCIÓN EN LINEA CON EL PROPÓSITO DE SELECCIONAR LUBRICANTES PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONSUMIDOR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR,

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007921-3

No. de Expediente: 2018171687 No. de Presentación: 20180274218

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GRISELDA GUADALUPE BONILLA RODAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: la expresión EDESAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR,

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. C007933-3

No. de Expediente: 2018169691

No. de Presentación: 2018027041.

CLASE: 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE ELIZABETH QUEZADA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase social pop y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR,

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163484 No. de Presentación: 20170257158

CLASE: 35, 36, 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISA BEATRIZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de American Airlines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AADVANTAGE

Consistente en: la palabra AADVANTAGE, el término AD-VANTAGE contenido dentro de la marca se traduce al castellano como APROVECHAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PUBLICITARIOS, EXCLUYENDO SERVICIOS PUBLICITARIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE OTROS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS DE PREMIOS, POR MEDIO DEL CUALES SE OTORGAN PUNTOS, POR LAS COMPRAS REALIZADAS A VENDEDORES SUSCRITOS, LOS CUALES LUEGO PUEDEN SER INTERCAMBIADOS POR MERCANCÍAS Y VIAJES; SERVICIOS DE MERCADEO Y PROMOCIONALES, INCLUYENDO PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICA-CIÓN CON FINES COMERCIALES AL POR MENOR; SERVICIOS DE ASISTENCIA, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE MERCADEO Y PROMOCIONAL, OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCENTIVOS, LEALTAD, DESCUENTOS Y PLANES PROMOCIONALES PARA CLIENTES; SERVICIOS DE TARJETAS DE INCENTIVO, LEALTAD, DES-CUENTO Y PROMOCIONALES; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE MEMBRESÍA DE CLUBES; SERVICIOS DE PROGRAMAS DE LEALTAD, INCENTIVOS, DESCUENTOS, PROMOCIONALES Y DE BONIFICACIÓN; SERVICIOS DE CLUB DE CLIENTES, CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS; PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRA-VÉS DE INTERNET; PROYEER UN MERCADO ÉN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES Y SERVICIOS; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE VIAJERO FRECUENTE, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE LEALTAD A CONSU-MIDORES; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVOS PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS. TRABAJOS DE OFICINA, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMER-CIAL, INCLUYENDO ASISTENCIA EN GESTIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS; SEGURO; NEGO-CIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; EMISIÓN DE PUNTOS DE VALOR; EMISIÓN DE MILLAS DE PREMIOS DE VALOR; EMISIÓN DE FICHAS DE VALOR; EMISIÓN DE TARJETAS DE REGALO DE PAGO; SERVICIOS DE PAGO DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS CONSUMIDORES PARA USAR PUNTOS DE LEALTAD, PUNTOS DE RECOMPENSA Y MILLAS PARA HA-CER COMPRAS EN LÍNEA, EN PARTE O EN SU TOTALIDAD, DE BIENES Y SERVICIOS; SERVICIO DE PAGO DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS CONSUMIDORES PARA

USAR PUNTOS DE LEALTAD, PUNTOS DE RECOMPENSA, Y MILLAS, Clase: 36, Para: AMPARAR: TRANSPORTE, INCLUYEN-DO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, CARGAMENTO Y FLETE, EXCLUYENDO, SERVICIOS DE TRASPORTE AÉREO, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE BONOS DE VUELOS PARA VIAJEROS FRECUENTES; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; GESTIÓN DE VIAJES; ARREGLO DE VIAJES; INFORMACIÓN DE TRANSPORTE INCLUYENDO INFORMA-CIÓN SOBRE VIAJES; ALQUILER DE VEHÍCULOS; RESERVA DE TRANSPORTE; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; RESERVA DE ASIENTOS PARA VIAJES; RESERVA DE VIAJES INCLUYEN-DO SERVICIOS DE RESERVAS DE VIAJES DE VACACIONES; LOGÍSTICA PARA TRASPORTES; SERVICIOS DE CHÓFER; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES; A SABER, REALIZAR RESERVAS Y REGISTROS PARA TRANSPORTE AÉREO, TRANS-PORTE EN VEHÍCULO, CRUCEROS Y VACACIONES; GESTIÓN DE ITINERARIOS DE VIAJE; RESERVA Y ORGANIZACIÓN DE ACCESO PARA SALONES EN AEROPUERTO; SERVICIOS DE ASISTENCIA DE SOPORTE EN TIERRA PARA PASAJEROS; SERVICIOS DE SOPORTE EN TIERRA PARA EL MANEJO DE MERCANCÍAS PRESTADOS EN EL AEROPUERTO; SERVICIOS DE REEMBALAJE Y DESCARGA INCLUYENDO SERVICIOS DE DESCARGA DE CARGAMENTO; BRINDAR INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS DE DESCARGA DE CARGAMEN-TO. Clase: 39. Parax AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDA) INCLUYENDO SERVI-CIOS DE BARES; SERVICIOS DE BISTRO; SERVICIOS DE CAFÉ, SERVICIOS DE BANQUETES A DOMICILIO, SERVICIOS DE CAFETERÍAS, SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE SNACK BAR; PROVEER INSTALACIONES DE SALÓN, INCLU-YENDO INSTALACIONES PARA EVENTOS E INSTALACIONES PARA REUNIONES Y OFICINAS TEMPORALES, PROVEER SALAS DE CONFERENCIAS, PROVEER INSTALACIONES DE CONFERENCIAS; PROVEER SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE CLUBES PARA PROVEER CO-MIDA Y BEBIDA, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE CLUBES DE BEBIDAS Y COMIDA PARA MIEMBROS PRIVADOS; ALQUILER DE SALAS DE CONFERENCIAS; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA RESERVA DE RESTAURANTES Y HOTELES; SERVICIOS DE CLUB PARA CLIENTES PARA FINES COMER-CIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL INCLUYENDO LOS SERVICIOS DEL HOTEL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012024-3

No. de Expediente: 2017165191 No. de Presentación: 20170260294

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de CAESARS LICENSE COMPANY, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CAESARS, y diseño, traducido al castellano como "Césares", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELERÍA A SABER: ALQUILER DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, PENSIONES, CASAS DE HUÉSPEDES, AGENCIAS DE ALOJAMIENTO DE HOTELES Y PENSIONES, SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN CAMPAMENTOS DE VACACIONES, RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD, RESERVA DE HOTELES Y PENSIONES, SERVICIOS DE MOTEL, SERVICIO DE RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESIDENCIAS PARA ANIMALES. SERVICIOS DE RESTAURANTES A SABER: COMEDORES, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, CAFETERÍAS, SERVICIOS DE CATERING. SERVICIOS DE BAR INCLUYENDO SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS. ALQUILER DE SALAS DE REUNIÓN; ALQUILER DE CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES; GUARDERÍAS INFANTILES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012032-3

No. de Expediente: 2018171282 No. de Presentación: 20180273322

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de Zhongshan

Shenghuowuyou Department Store Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LÄTT LIV

Consistente en: las palabras LÄTT LIV y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD EXTERIOR; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; PUBLICIDAD; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; GERENCIA ADMINISTRATIVA DE HOTELES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; SELECCIÓN DE PERSONAL; SERVICIOS DE GESTIÓN INFORMÁTICA DE ARCHIVOS; FACTURACIÓN; SERVICIOS DE VENTA MAYORISTA DE PREPARACIONES FARMAC ÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO SUMINISTROS MÉDICOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA MINORISTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

MÁURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012037-3

No. de Expediente: 2018171916 No. de Presentación: 20180274584

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX JOSUE ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de PCA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase PCA GROUP S.A. DE C.V. y diseño. Se le concede exclusividad a la marca por la frase PCA GROUP S.A. DE C.V., no así sobre los demás términos denominativos que acompañan a la marca por ser de uso común y necesarios en el comercio para los servicios que ampara, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN: SERVICIOS DE

114

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 421

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PERMANENTES, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012050-3

No. de Expediente: 2018171911 No. de Presentación: 20180274578

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX JOSUE ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de PRISMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PRÍSMA DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PERMANENTES, SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecíocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012052-3

No. de Expediente: 2018170149 No. de Presentación: 20180271270

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ROBERTO PARKER BALIBRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COLEGIO MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: COLEGIO MAYA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en las palabras LÍFE AHEAD y diseño, traducidas al castellano como LA VIDA ADELANTE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

> JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

> > 3 v. alt. No. F012066-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018172295 No. de Presentación: 20180275322

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PROAGRO, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Ex Uduzz y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007905-3

No. de Expediente: 2018170765 No. de Presentación: 20180272437

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Futror y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007910-3

No. de Expediente: 2018170764

No. de Presentación: 20180272436

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DITRON y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA. Clase: 05

La solicitud fue presentada el dia ocho de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007911-3

No. de Expediente: 2018170762 No. de Presentación: 20180272434

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BELAK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 421

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA

3 v. alt. No. C007912-3

No. de Expediente: 2018170073 No. de Presentación: 20180271061

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SPLIT y diseño, traducida al castellano como DIVISION, que servirá para: AMPARAR, PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007913-3

No. de Expediente: 2018170763 No. de Presentación: 20180272435

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TUITEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACION PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007914-3

No. de Expediente: 2018171346 No. de Presentación: 20180273427 CLASE-29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ZELAYA LOZANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRO JASS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PRO JASS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PROJAAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: GUACAMOLE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007915-3

No. de Expediente: 2018169102 No. de Presentación: 20180269038

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISA BEATRIZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de CARBUSS INDÚSTRIA CATARINENSE DE CARROCERIAS LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BUSSCAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: ÓMINIBUS; AUTOBUSES DE MOTOR; AUTOCAR DE MOTOR; CUERPO PARA VEHÍCULOS, AUTOS DE CAMPAMENTO / CASAS DE MOTOR; PLATAFORMAS ELEVADORAS [PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES] / ELEVADORES DE COMPUERTAS TRASERAS [PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES] / COMPUERTAS DE POTENCIA [PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES]; CARROS / COCHES DE MOTOR / AUTOMÓVILES; CHASIS DE VEHÍCULOS; TRENES DE ATERRIZAJE PARAR VEHÍCULOS; VEHÍCULOS; APARATOS PARA LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA Y ACÚATICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007917-3

No. de Expediente: 2018172475 No. de Presentación: 20180275590

CLASE: 19

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME JACOBO MIGUEL BAHAIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BLOKITUBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BLOKITUBOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra blokitubos y diseño, que servirá para: AMPARAR: BLOQUES DE CEMENTO, TUBOS DE CEMENTO, ADOQUINES DE CEMENTO. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007929-3

No. de Expediente: 2018168335

No. de Presentación: 20180267614

CLASE: 12, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS! en su calidad de APODERADO de Qianjiang-KEEWAY (Európa) Ipari és Kereskedelmi Zártkörűen Működő Részvénytársaság, de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

KEEWAY

Consistente en: la palabra KEEWAY, que servirá para: AMPARAR: WEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE Y AGUA. Clase: 12. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011977-3

No. de Expediente: 2018168699 No. de Presentación: 20180268254

CLASE: 01, 16, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de UNECOL ADHESIVE IDEAS, SOCIEDAD LIMITADA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SuperTite y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS ADHESIVAS DESTINADAS A LA INDUSTRIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE CONTACTO A BASE DE CAUCHO NATURAL O SINTÉTICO; COLAS A BASE DE RESINAS NATURALES O SINTÉTICAS; COLA PARA PAPE-LES PINTADOS; ADHESIVOS PARA PLÁSTICOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍ-CULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) Y CINTAS ADHESIVAS DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCU-LAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR; MATERIAS QUE SIRVEN PARA SELLAR; SELLANTES DE SILICONA; SELLANTES ACRÍLICOS. Clase:

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011992-3

No. de Expediente: 2018167150 No. de Presentación: 20180264928

CLASE: 25, 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Texas Tech University, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras TEXAS TECH UNIVERSITY y diseño, que se traducen al castellano como Universidad Tecnológica de Texas, que servirá para: AMPARAR: VESTIMENTA, INCLUYEN-

DO, SOMBREROS, CAMISAS, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, PROPORCIONAR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS CAMPOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE GRADO OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y PASANTÍAS Y PROGRAMAS DE INTERCAMBIO EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO GARRILLO, REGISTRADOR,

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011995-3

No. de Expediente: 201817 552 No. de Presentación: 201802/3827

CLASE: 16

EL INFRASORITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ANTUI SUNSHINE STATIONERY CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Foska

Consistente en: la palabra Foska y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PAPELERÍA; PAPEL; IMPRESOS; CAJAS DE CARTÓN O PAPEL; BOLSAS [SOBRES, ESTUCHES] DE PAPEL O PLÁSTICO, PARA ENVOLTURA; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA [ARTÍCULOS DE OFICINA], CINTA ENGOMADA [PAPELERÍA]; COMPUESTOS DE SELLADO PARA PAPELERÍA; INSTRUMENTOS DE DIBUJOS; APARATOS DE ETIQUETADO A MANO; MATERIALES DE ENSEÑANZA [EXCEPTO APARATOS]; ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES: MATERIALES DE DIBUJOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012013-3

No. de Expediente: 2018172092 No. de Presentación: 20180274894

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EVEROSE

Consistente en: la expresión EVEROSE, que servirá para: AMPARAR: RELOJ Y RELOJERÍA, INCLUYENDO RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, COMPONENTES PARA RELOJES Y ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE RELOJERÍA PARA RELOJ Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS Y CRONOGRAFOS (RELOJ Y RELOJERÍA), CORREAS DE RELOJES, ESFERAS (RELOJ Y RELOJERÍA), CAJAS Y ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA RELOJES Y RELOJERÍA Y JOYERÍA; MECANISMO PARA RELOJES Y PARTES DE ESTOS; JOYERÍA; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMI-PRECIOSAS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, PINES (JOYERÍA). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Sal vador, dos de octubre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA SECRETARIA

3 v. alt. No. F012015-

No. de Expediente: 2018172093 No. de Presentación: 20180274895

CLASE: 14,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADA LUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROLEX, SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHROMALIGHT

Consistente en: la palabra CHROMALIGHT, traducida al castellano como CROMA LUZ, que servirá para: AMPARAR: RELOJ Y RELOJERÍA, INCLUYENDO RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, COMPONENTES PARA RELOJES Y ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE RELOJERÍA PARA RELOJ Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS Y CRONÓGRAFOS (RELOJ Y RELOJERÍA), CORREAS DE RE-

LOJES, ESFERAS (RELOJ Y RELOJERÍA), CAJAS Y ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA RELOJES Y RELOJERÍA Y JOYERÍA; MECANISMOS PARA RELOJES Y PARTES DE ESTOS; JOYERÍA; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMI-PRECIOSAS; METALES PRECIO-SOS Y SUS ALEACIONES, PINES (JOYERÍA). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012017-3

No. de Expediente: 2018/72094 No. de Presentación: 20180274896

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALURE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OYSTERSTEEL

Consistente en: la palabra OYSTERSTEEL, que se traduce al idioma castellano como OSTRA ACERO, que servirá para: AMPARAR: RELOJ Y RELOJERÍA, INCLUYENDO RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, COMPONENTES PARA RELOJES Y ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE RELOJERÍA PARA RELOJ Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS Y CRONÓGRAFOS (RELOJ Y RELOJERÍA), CORREAS DE RELOJES, ESFERAS (RELOJ Y RELOJERÍA), CAJAS Y ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA RELOJES Y RELOJERÍA Y JOYERÍA; MECANISMO PARA RELOJES Y PARTES DE ESTOS; JOYERÍA; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMI-PRECIOSAS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, PINES (JOYERÍA). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 421

No. de Expediente: 2018172095 No. de Presentación: 20180274897

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OYSTERFLEX

Consistente en: la palabra OYSTERFLEX, que servirá para: AMPARAR:RELOJ Y RELOJERIA, INCLUYENDO RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, COMPONENTES PARA RELOJES Y ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE RELOJERÍA PARA RELOJ Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS,CRONÓMETROS Y CRONÓGRAFOS (RELOJ Y RELOJERÍA), CORREAS DE RELOJES, ESFERAS (RELOJ Y RELOJERÍA), CAJAS Y ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA RELOJES Y RELOJERÍA Y JOYERÍA; MECANISMOS PARA RELOJES Y PARTES DE ESTOS; JOYERÍA; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMI-PRECIOSAS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, PINES (JOYERÍA). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012020-3

No. de Expediente: 2016153002 No. de Presentación; 20160235146

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SÁBER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VITELYUM

Consistente en: la palabra VITELYUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, REPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES,

PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTJÉRREZ, REGISTRADORA

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012023-3

No. de Expediente: 2018/71118 No. de Presentación: 20180273033

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUMA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MASA MAYA y diseño. Sobre los elementos denominativos MASA - HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO - LIBRE DE GLUTEN - ENRIQUECIDA CON Hierro y ácido fólico, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, que servirá para: AMPARAR: HARINA DE MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012025-3

No. de Expediente: 2018169912 No. de Presentación: 20180270776

CLASE: 01, 05, 09, 10, 35, 37, 41, 42, 44. EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de bioMérieux, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BIOMÉRIEUX y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUÍMICAS, BIOQUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DESTINADAS A LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN; REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN-VITRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA INVESTIGA-CIÓN; REACTIVOS Y MEDIOS PARA EL CONTROL, LA DETEC-CIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y EL ANÁLISIS DE CONTAMINANTES EN LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, AGROLIMENTARIOS, COSMÉTICOS Y FARMACÉUTICOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: REACTIVOS Y MEDIOS PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO Y VETERINARIO. PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO DE USO FAR-MACÉUTICO, MÉDICO Y VETERINARIO. PREPARACIONES QUÍMICAS, BIOQUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DESTINADAS LOS ÁMBITOS FARMACÉUTICOS, MÉDICO Y VETERINARIO Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS DE VIGIA LANCIA. APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. APARATOS E INSTRUMEN-TOS CIENTÍFICOS PARA EL CONTROL, LA DETECCIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y EL ANÁLISIS DE CONTAMINANTES EN LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, AGROALIMENTARIOS, COSMÉTICOS Y FARMACÉUTICOS; APARATOS É INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO QUE NO SEAN DE USO MÉDICO, SOFTWARE. SOFTWARE Y APLICACIONES DESCARGABLES PARA TE-LÉFONOS MÓVILES, TABLETAS ELECTRÓNICAS Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, Clase: 09. Para: AMPA-RAR: APARATOS, DISPOSITIVOS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, Y VETERINARIOS. APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO Y VETERINARIO. Clase: 10, Para: AMPARAR: GESTIÓN DE BASES DE DATOS. COMPILACIÓN Y TRATAMIENTO INFORMÁTICO, A SABER COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS Y DE DOCUMENTOS CIENTÍFI-COS Y TÉCNICOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; AC-TUALIZACION Y CORRECCION DE DATOS Y DE DOCUMENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS: ALMACENAMIENTO DE DATOS PARA TERCEROS; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE REDUC-CIÓN DE COSTES, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE AYUDA A LA GESTIÓN DEL PERSONAL, INVENTARIOS, EL APROVISIO-NAMIENTO DE PRODUCTOS Y LA GESTIÓN DE COSTES, LA VIGILANCIA DE EXISTENCIAS, LA REDUCCIÓN DE SECTORES DE DERROCHES Y DE INEFICACIAS; ESTANDO TODOS ESTOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LOS ÁMBITOS CIENTÍFICO, MÉDICO, VETERINARIO, DE DIAGNÓSTICO, DE TÉCNICAS DE LABO-RATORIO Y DE INVESTIGACIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARA-CIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE DIAGNÓSTICO Y DE INSTRUMENTOS DE LABORATORIO. Clase: 37. Para: AMPARAR: FORMACIÓN; EDUCACIÓN E INS-

TRUCCIÓN; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EXPOSICIONES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, FOROS Y OTRAS MANIFESTACIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS: EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS Y DE REVISTAS, PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y DE PERIÓDICOS EN LINEA. TODOS LOS SERVICIOS REFERIDOS PRESTADOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS ÁMBITOS CIENTÍFICO, MÉDICO, VETERINARIO, DE DIAGNÓSTICO, DE TÉCNICAS DE LABORATORIO Y DE INVESTIGACIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DESA-RROLLO EN LOS ÁMBITOS CIENTIFICO, TECNOLÓGICOS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TÉCNICAS DE LABORATORIO ASÍ COMO EN EL SECTOR DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE CONSULTA EN LOS SECTORES CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, DE DIAGNÓSTICO Y DE TÉCNICAS DE LABORATORIO; ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y DE ASISTENCIA A LOS CLIENTES COMPRADORES DE APARATOS CIENTÍFICOS, TÉCNOLÓGICOS, DE LABORATORIO Y DE DIAGNÓSTICO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICO A A TRAVÉS DE ATRO DE INTERNET; SUMINISTRO CIENTÍFICA A TRAVÉS DE SITIO DE INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR DE LA TECNÓLOGIA DE LABORATORIO; SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS DE UN LABORATORIO; SERVICIOS DE LABORATORIO; SERVICIOS DE LABORATORIO; SERVICIOS DE LABORATORIO CIENTÍFICO; TRABAJOS DE LABORATORIO, DESARROLLO, DISEÑO, INSTA-LACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DEDICADOS A LOS ÁMBITOS CIEN-TÍFICO, TÉCNOLÓGICO, DE DIAGNOSTICO Y DE TÉCNICAS DE LABORATORIO, SOFTWARE COMO SERVICIOS (SAAS), A SABER SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE SOFTWARE QUE PERMITE LA INTERCONECTIVIDAD Y EL INTERCAMBIO DEDATOS ENTRE APARATOS EINSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, DE DIAGNÓSTICO Y DE LABORATORIO PARA LA TRANSFERENCIA DE DATOS, IMÁGENES, MEN-SAJES, DATOS DE AUDIO, VISUALES Y AUDIOVISUALES; ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE CONEXIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y DIGITALES EN UN LABORATORIO. ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS DE INSTALACIÓN DE APARATOS E INSTRUMEN-TOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS DE DIAGNÓSTICO Y DE LABORATORIO, CONSULTA EN MATERIA DE ORDENACIÓN INTERIOR DE LABORATORIOS, ESPECIALMENTE EL DISEÑO Y LA OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO, ASESORAMIENTO TÉC-NICO Y SUMINISTRO DE SISTEMAS O COMBINACIONES DE SISTEMAS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, DE DIAGNÓSTICO Y DE LABORATORIO ADAPTADOS A LAS NECESIDADES DEL CLIENTE; SERVICIOS DE AYUDA A LA GESTIÓN DE LA CA-LIDAD SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN, LAS NORMAS Y LAS DIRECTIVAS VIGENTES, A SABER, SERVICIOS DE AYUDA Y DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE CONTROL DE CALI-DAD QUE PERMITA LA CUALIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS, EL SUMINISTRO DE PROTOCOLOS DE VALIDACIÓN DE LOS MÉTODOS, LA VALIDACIÓN DE LOS MÉTODOS Y DE LOS PARÁMETROS PARA LA APROBACIÓN DEL LABORATORIO: IMPLANTACIÓN O MEJORA DEL SISTEMA DE GESTÓN DE LA CALIDAD, A SABER LA IMPLANTACIÓN O MEJORA DE UN SISTEMA QUE PERMITA REALIZAR LAS PRUEBAS, AUTENTI-FICAR Y CONTROLAR LA CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS, MÉTODOS DE TRABAJOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES; SERVICIOS DE AYUDA A LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL LABORATO-RIO, A SABER, IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDI-MIENTOS OPERATIVOS QUE PERMITAN EL SEGUIMIENTO, EL RECONOCIMIENTO, LA SELECCIÓN, LA CLASIFICACIÓN, LA LECTURA Y EL ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS DEL LABORA-TORIO; INVESTIGACIONES, ASESORAMIENTO, AUDITORÍAS Y CONSULTAS EN MATERIA DE AUTOMATIZACIÓN Y DE OPTIMI-ZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y CIENTÍFICOS DE LABORATORIO. Clase: 42. Para: AMPARAR: CONSULTAS

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 421

MÉDICAS Y VETERINARIAS; SERVICIOS MÉDICOS DE LABO-RATORIO O CENTRO DE SALUD; ASESORAMIENTO MÉDICO Y DE ASISTENCIA PARA LOS CLIENTES COMPRADORES DE APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGI-COS, DE DIAGNÓSTICO, O DE LABORATORIO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MÉDICA Y VETERINARIA. SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE DIAGNÓSTICOS MÉDICOS Y VETERINARIOS. SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE DIAGNÓSTICO MÉDICOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y PARA LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y PARA LAS APLICACIONES INDUSTRIALES, ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE APARATOS, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, DE DIAGNÓSTICO, MÉDICOS Y DE LABORATORIO; SERVICIOS MÉDICOS, VETERINARIOS Y HOSPITALARIOS. SERVICIOS DE CONSULTORIA Y DE INVES-TIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL, ESPECIALMENTE EN LOS ÁMBITOS DE LA MEDICINA HUMANA Y VETERINARIA. LA FARMACOLOGÍA, LA BIOLOGÍA, LA BIOTECNOLOGÍA, LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, COSMÉTICOS, FARMACÉUTICOS, Y LA TECNOLOGÍA MEDIOAMBIENTAL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. H012026-3

No. de Expediente: 2018169955

No. de Presentación: 20180270862

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YAZMIN ELIZABETH RIVERA DE ALVAREZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su catidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión GRAFEL By Yazeli y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. aft. No. F012027-3

No. de Expediente: 2018171120

No. de Presentación: 20180273035

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO TORRES ARITA, en su calidad de APO-DERADO de ROBERTO ENRIQUE SANCHIZ AGUILERA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEXO NATURAL PRODUCTS

Consistente en: las palabras NEXO NATURAL PRODUCTS, traducidas al castellano como Nexo Productos Naturales. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012033-3

No. de Expediente: 2018171121 No. de Presentación: 20180273036

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO TORRES ARITA, en su calidad de APO-DERADO de ROBERTO ENRIQUE SANCHIZ AGUILERA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PINK 21

Consistente en: la frase PINK 21, que se traduce al idioma castellano como Rosado 21 Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ. SECRETARIO.

. alt. No. F012034-3

No. de Expediente: 2018171190

No. de Presentación: 20180273185

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SARER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEÍTEZ, en su calidad de APODERADO de KELLO-GG EUROPE TRADING LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE A SABER: CARNE DE AVE, CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; PESCADO; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES A SABER: HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES SECAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012035-3

No. de Expediente; 2018172461

No. de Presentación: 20180275573

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO de HANDWORKS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HANDWORKS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Tres hilos HANDMADE ACCESORIES y diseño, traducidas al castellano como Tres hilos accesorios hechos a mano, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURCIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012116-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2664/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 29 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "14 DE JULIO DE 1875). Municipio de SAN FRANCISCO GOTERA, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JUANA DEL CARMEN VÁSQUEZ PONCE. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F004481)

RESOLUCION No. 2665/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 29 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SAN LUIS TALPA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ZULMA BEATRIZ LOVATO MONGE. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROSA MARÍA ARAGÓN RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004912)

RESOLUCION No. 2667/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 29 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el LICEO PROFESOR LADISLAO LEIVA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDGARDO ISAÍAS PEÑATE RIVAS. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROSA MARÍA ARAGÓN RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004838)

RESOLUCION No. 2669/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 29 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "LA SAGRADA FAMILIA". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANA CAMILA ARIAS BERRÍOS. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004553)

RESOLUCION No. 2672/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 29 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el CÓLEGIO ESPAÑOL "PADRE ARRUPE". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IVÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolúción en el Diario Oficial.

ROSA MARÍA ARAGÓN RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
(Registro No. F004875)

RESOLUCION No. 2675/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 29 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO IOSEPH. Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARVIN JOSUÉ ESCOBAR PORTILLO. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004561)

RESOLUCION No. 2676/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 29 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CASTILLO. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

> LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

> > (Registro No. F005034)

RESOLUCION No. 2680/2018

COMBUNI Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 30 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ MARÍA PERALTA LAGOS". Municipio de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBER AD extendido con fecha 8 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE. Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JONATHAN MORALES TADEO. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

NTONIO JULIQ CESAR SALAMANCA RIVERA,

TO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 30 días del mes de agosto de dos mil dieciocho. Departar

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO INDUSTRIAL, Opción ELECTROTECNIA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSUÉ MAURICIO REYES REYES. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004639)

RESOLUCION No. 2683/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 30 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN JUAN TEPEZONTES". Municipio de SAN JUAN TEPEZONTES, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILLIAM ALEJANDRO MELÉNDEZ SIBRIÁN. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROSA MARÍA ARAGÓN RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
(Registro No. F005362)

RESOLUCION No. 2685/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 30 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, objenido en el INSTITUTO POLITÉCNICO SONSONATE. Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repongase el Título de Bachiller a nombre de GABRIELA ROSEMARY HERNÁNDEZ PÉREZ. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTÓNIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004689)

RESOLUCION No. 2688/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 30 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO INGLÉS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARCO ANTONIO IRAHETA CHÁVEZ. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
(Registro No. F004732)

RESOLUCION No. 2689/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 30 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "TÉCNICO INDUSTRIAL". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ LUIS AVENDAÑO BAIZA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA.

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004749)

RESOLUCION No. 2690/2018

CONSUL Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 30 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE AGUILARES". Municipio de AGUILARES, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESULLVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LAURA BEATRIZ AYALA VALLE. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

NTONIQ JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

TO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005296)

RESOLUCION No.

de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 30 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "COLONIA TIERRA VIRGEN". Municipio de SAN MARTÍN, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE ENERO DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FRANCISCO JAVIER CHACÓN LÓPEZ. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROSA MARÍA ARAGÓN RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004751)

RESOLUCION No. 2693/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 31 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SOYAPANGO. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de YONIS MISAEL ALVAREZ MOLINA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROSA MARÍA ARAGÓN RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004777)

RESOLUCION No. 2694/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 31 días del pres de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolucion correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL, ADMINISTRATIVO CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE LOLOTIQUE". Municipio de LO-LOTIQUE, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA YASMIN MARTÍNEZ SILVA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diarió Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004782

RESOLUCION No. 2696/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 31 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE APOPA". Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDGAR EDENILSON MELÉNDEZ RIVERA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004799)

RESOLUCION No. 2700/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 31 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "ALBERTO MASFERRER". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WENDY VIOLETA CENTENO ROSALES. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004963)

RESOLUCION No. 2705/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 3 días del mes de septiembre de 2018.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO EMANUEL. Município de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO, en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NELSON STANLEY CUÉLLAR PORTILLO. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

IC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005114)

RESOLUCION No. 2706/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 3 días de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE AYUTUXTEPEQUE. Municipio de AYUTUXTEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ABIGAIL GUADALUPE PÉREZ SEVILLA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005158)

RESOLUCION No. 2712/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 4 días del mes de septiembre de 2018.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO PROFESORA MERCEDES MAITÍ DE LUARCA. Municipio de SAN MARTÍN, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JUAN ERNESTO GONZÁLEZ BONILLA. Y para los efectos de les PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005309)

RESOLUCION No. 2716/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, y los 5 días de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURIA, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO CENTRAL". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RÉSUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SAMUEL ANTONIO VALDEZ AYALA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

IC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005592

RESOLUCION No. 2718/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 5 días de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA. Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ RICARDO PÉREZ RODRÍGUEZ. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005477)

RESOLUCION No. 2719/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA REINA. Municipio de LA REINA, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ESTEFANY GUADALUPE MELARA FLORES. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROSA MARÍA ARAGÓN RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005478)

RESOLUCION No. 2721/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LAURA LUCÍA CANIZÁLEZ CAJAL. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIQ JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005483)

RESOLUCION No. 2726/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el CENTRO INTERNACIONAL DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 4 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NESTOR DAVID ZAMORA IGLESIAS. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005698)

RESOLUCION No. 2727/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA ALEJANDRA LEMUS GUARDADO. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
(Registro No. F005671)

RESOLUCION No. 2728/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salyador, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LESLEY FIORELLA AYALA CALERO. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIÓ JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005665)

RESOLUCION No. 2729/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO EMANUEL. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS FERNANDO VARGAS VILLANUEVA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005705)

RESOLUCION No. 2733/2018.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SINDY ALEJANDRA ALVARADO GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RESOLUCION No. 2735/2018.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F005730)

Ministerio de Educación: San C Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, San Salvador, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "ASAMBLEAS DE DIOS". Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 11 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VANESSA BEA TRIZICHÁV**EZ CLÍ**MACO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE (a presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005791)

RESOLUCION No. 2741/2018.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el LICEO PROFESOR LADISLAO LEIVA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. **POR TANTO:** en uso de las facultades legales este Departamento **RESUELVE:** Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **HÉCTOR DAVID GÓMEZ AGUILAR.**

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005829)

RESOLUCION No. 2747/2018.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 10 días del mes de septembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CLUDAD DELGADO. Municipio de CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 4 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. **POR TANTO:** en uso de las facultades legales este Departamento **RESUELVE:** Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MERCEDES ABIGAIL RIVAS QUINTEROS.**

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO TULIO CESAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005968

RESOLUCION No. 2748/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, objectivo en el COMPLEJO EDUCATIVO "ELISA MEDINA VIUDA DE GARDINER. Municipio de COATEPEQUE, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 9 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. **POR TANTO:** en uso de las facultades legales este Departamento **RESUELVE:** Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MARÍA LISET MOJICA RAMOS.**

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005970)

RESOLUCION No. 2752/2018.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 11 días de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "CANTÓN LOURDES". Municipio de COLÓN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MAURICIO ALEJANDRO RAMÍREZ LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006036) HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RESOLUCION No. 2753/2018.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación; San Salvador, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "ERNESTO FLORES". Municipio de EL TRIUNFO, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Dítulo, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIANA CAROLINA MOLINA RUIZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006039)

RESOLUCION No. 2755/2018.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de CANDELARIA DE LA FRONTERA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada

137

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 5 de Noviembre de 2018.

con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. **POR TANTO:** en uso de las facultades legales este Departamento **RESUELVE:** Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **KEVIN OSWALDO CASTANEDA MORALES.**

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006064)

RESOLUCION No. 2757/2018.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR INSA. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ÁNA, extendido con fecha 20 DE ENERO DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la fegalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. **POR TANTO:** en uso de las facultades legales este Departamento **RESUELVE:** Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **OMAR ISRAEL MEJÍA SÁNCHEZ.**

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO IULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006118)

RESOLUCION No. 2761-A/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO PRESBÍTERO LUIS MONTESINOS. Municipio de SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. **POR TANTO:** en uso de las facultades legales este Departamento **RESUELVE:** Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **RUBÉN ISRAEL NAVAS GÓMEZ.**

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

RESOLUCION No. 2762/2018.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 29 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GLORIA ESTEFANY ZAVALA CUBAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RESOLUCION No. 2763/2018.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, San Salvador, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F006177)

Jamento Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ". Municipio de CHALATENANGO, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CESIA ELIZABETH JAIME SORIANO

a presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006152)

RESOLUCION No. 2768/2018.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el COLEGIO ESPAÑOL "PADRE ARRUPE". Municipio de

139

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 5 de Noviembre de 2018.

SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. **POR TANTO:** en uso de las facultades legales este Departamento **RESUELVE:** Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **DENNIS JOAQUÍN DÍAZ DÍAZ.**

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006463)

RESOLUCION No. 2769/2018.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller en TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SAN PEDRO PERULAPÁN. Municipio de SAN PEDRO PERULAPÁN, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 12 DE FEBRERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERIKA YAMILETH SÁNCHEZ REYES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficia

LIC. ANTONIO IULIO CESAR SALAMANCA RIVERA, DEPARTAMENTO DE ACREDIVACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006359)

RESOLUCION No. 2772/2018.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a esté Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SONZACATE. Municipio de SONZACATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. **POR TANTO:** en uso de las facultades legales este Departamento **RESUELVE:** Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **HÉCTOR NEFTALY HERNÁNDEZ ROJAS.**

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

RESOLUCION No. 2775/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN JOYAS DE GIRÓN, Municipio de OLOCUILTA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUEL-VE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FELIPE MISAEL CALLEJAS BELTRÁN. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006343)

RESOLUCION No. 2776/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución edrrespondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBIDES DE EDUCACIÓN. Municipio de AHUACHAPÁN, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MILTON STANLEY MENDOZA GARCÍA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTÓNIO JUDIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

BPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006342)

RESOLUCION No. 27/7/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CARLOS PELLICER. Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de TERESA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006373)

RESOLUCION No. 2782/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el LICEO RAÚL CONTRERAS. Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FRANCISCO JOSÉ RIVAS CARTAGENA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006468)

RESOLUCION No. 2787/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS" Municipio de JUAYÚA, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CÉSAR FERNANDO RECINOS CANTORAL. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANPÓNIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
(Registro No. E006522)

(Registro No. F006522

RESOLUCION No. 2795/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE JUTIAPA. Municipio de JUTIAPA, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA FLOR GUARDADO GARCÍA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006628)

RESOLUCION No. 2802/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO CENTRO AMÉRICA. Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSUÉ ULISES MARTÍNEZ ZEPEDA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006961)

RESOLUCION No. 2804/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR DANIEL HERNÁNDEZ. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GERSON GONZALO MARIONA MÉNDEZ. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

IC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006771)

RESOLUCION No. 2809/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSUÉ ALEXANDER RAMOS FERNÁNDEZ. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006932)

RESOLUCION No. 2811/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR JAIME FRANCISCO LÓPEZ. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MIGUEL ABRAHAM MURCIA PERDOMO. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006791)

RESOLUCION No. 2818/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO NAZARETH. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repongase el Título de Bachiller a nombre de CAROLINA MARIBEL BARAHONA CORTEZ. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIÓNULIÓ CESAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006874)

RESOLUCION No. 2822/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO CULTURAL OXFORD. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILLIAM GONZALO HERNÁNDEZ ARGUETA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007255)

RESOLUCION No. 2849/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FÁTIMA GUADALUPE BRIZUELA BRIZUELA. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. 'de sep'

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007647)

RESOLUCION No. 2881/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTUTUTO NACIONAL "JOSÉ MARÍA PERALTA LAGOS". Municipio de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 8 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE Repongase el Trulo de Bachiller a nombre de OSWALDO JOSÉ MENJÍVAR PACAS. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

MARÍA ARAGÓN RIVERA,

O DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

Registro No. F008150)

RESOLUCION No.

Departamentó de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "FABIO CASTILLO". Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de AURELIO ENRIQUE FLORES ARGÛELLO. Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CESAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006217)